

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO FONTAN PEREZ

Sesión Plenaria núm. 41

celebrada el jueves, 5 de octubre de 1978

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

Dictamen del proyecto de Constitución (y X).

Artículo 160.—El señor Gutiérrez Rubio plantea una cuestión de orden en el sentido de que su enmienda al artículo 157 se entienda referida al artículo en que ahora se entra, por las razones que explica. Contestación del señor Presidente en sentido afirmativo. Observación del señor Ramos Fernández-Torrecilla contraria a la decisión de la Presidencia. El señor Presidente, después de haber deliberado sobre el tema con la Mesa, mantiene su decisión y concede la palabra al señor Gutiérrez Rubio, quien defiende su voto particular. Observación del señor Presidente en relación con esta defensa y aclaración del señor Gutiérrez Rubio. Observación del señor Valverde Mazuelas sobre el mismo tema. El señor Presidente decide pasar a la votación del tex-

to del dictamen, que fue aprobado por 69 votos a favor y uno en contra, con 97 abstenciones.

Artículo 161.—Retirado el voto particular del señor Martín-Retortillo Baquer, se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 164 votos a favor y ninguno en contra, con cinco abstenciones.

Artículo 162.—El señor Pedrol Rius defiende su voto particular. El señor Secretario lee una enmienda «in voce» del señor Valverde Mazuelas, quien, seguidamente, pasa a defenderla. A continuación hace uso de la palabra el señor Villar Arregui para hacer unas observaciones a dicha enmienda. El señor Pedrol Rius retira su voto particular. La enmienda «in voce» del señor Valverde Mazuelas fue aprobada por 169 votos a favor y ninguno en contra, con 16 abstenciones.

Artículos 163 y 164.—Fueron aprobados por 180 votos a favor y ninguno en contra.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Artículo 165.—Retirados los votos particulares, se somete a votación y fue aprobado por 173 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Artículo 166.—El señor Ollero Gómez retira el voto particular de la Agrupación Independiente. El texto del dictamen fue aprobado por 175 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

Artículos 167 y 168.—Fueron aprobados, el 167 por 169 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones, y el 168 por unanimidad, con 186 votos.

Disposición adicional primera.—El señor González Seara defiende el voto particular del Grupo de Unión de Centro Democrático.—A continuación se da lectura a la enmienda «in voce» presentada por el Grupo de Senadores Vascos. Seguidamente el señor Del Burgo Tajadura defiende su voto particular número 538, anunciando al final la retirada del mismo. Hace uso de la palabra a continuación el señor Unzueta Uzcanga, solicitando que se suspenda la sesión. El señor Presidente solicita que los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios manifiesten su criterio respecto a la propuesta del señor Unzueta. Intervienen los señores Villar Arregui, Ramos Fernández-Torrecilla y Jiménez Blanco.

El señor Presidente suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.—El señor Presidente manifiesta que el Secretario dé lectura a la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, haciéndolo así el señor Carrascal Felgueroso. En defensa de la enmienda usa de la palabra el señor Aguiriano Forniés. A continuación el señor Presidente indica que se va a dar lectura de una enmienda alternativa del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos. El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura a dicha enmienda. El señor Bajo Faino se limita a pedir que se someta a votación el citado voto particular. A continuación el señor Unzueta Uzcanga defiende el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que recoge la enmienda 979. Seguidamente usa de la palabra el señor Vice-

presidente segundo y Ministro de Economía (Abril Martorell) y el señor Presidente suspende la sesión para reanudarla a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente manifiesta que se han presentado a la Mesa cuatro nuevas enmiendas «in voce» a la Disposición adicional primera.—El señor Carvajal Pérez Presidente de la Comisión, a pregunta del señor Presidente indica que el tema está suficientemente debatido, por lo que deben ponerse a votación sin debate. El señor Unzueta usa de la palabra para una cuestión de orden, pidiendo que la Presidencia le permita el uso de la palabra por unos minutos, a lo que accede el señor Presidente. De nuevo el señor Unzueta Uzcanga interviene para referirse a la oferta hecha por el señor Vicepresidente del Gobierno, don Fernando Abril Martorell. Seguidamente el señor Secretario (Carrascal Felgueroso) procede a dar lectura a las referidas cuatro enmiendas «in voce». El señor Villar Arregui interviene para una declaración respecto a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes. A petición del señor Jiménez Blanco, el señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da nueva lectura a la enmienda presentada por el señor Satrustegui. Usa de la palabra de nuevo el señor Jiménez Blanco, así como el señor Carvajal Pérez, como Presidente de la Comisión Constitucional, y los señores Satrustegui y Vidarte de Ugarte. El señor Martín-Retortillo Baquer retira de la votación la enmienda del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes. A continuación interviene el señor Vicepresidente segundo y Ministro de Economía (Abril Martorell). A continuación se pasa a la votación de los votos particulares: el voto particular presentado por Unión de Centro Democrático fue aprobado por 129 votos a favor y 13 en contra, con 78 abstenciones. El señor Presidente manifiesta que este texto sustituye a la Disposición adicional primera del dictamen. A continuación interviene el señor Monreal Zia, a quien contesta el señor Presidente.

Disposición adicional segunda, nueva, del tex-

to del dictamen. No habiendo votos particulares, se pone a votación, siendo aprobada por 218 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Disposición adicional tercera, nueva. No teniendo tampoco ningún voto particular, se pone a votación, siendo aprobada por 213 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

A continuación el señor Presidente manifiesta que existe un voto particular presentado «in voce» por el Grupo Socialista al debatir el artículo 151, apartado 1, que proponía una disposición adicional nueva, que fue ya defendida. Leído su texto por el señor Secretario (Carrascal Felgueroso), se puso a votación y fue aprobada por 189 votos a favor y ninguno en contra, con 12 abstenciones. El señor Presidente indica que se incorpora al texto como disposición adicional cuarta, también nueva.

Disposición transitoria primera.—Retirado el voto particular que había presentado, con el número 544, el Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, se pone a votación, siendo aprobada por 185 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones.

Disposición transitoria segunda.—Son retirados los votos particulares presentados por el Grupo Parlamentario Agrupación Independiente y Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes.

Disposición transitoria tercera.—El señor Presidente indica que a esta disposición transitoria no hay presentado ningún voto particular, por lo que pregunta si pueden ser votadas conjuntamente la Disposición transitoria segunda y la Disposición transitoria tercera. El señor Martín-Retortillo pide que se voten separadamente. Efectuada la votación de la Disposición transitoria segunda, fue aprobada por 170 votos a favor y ninguno en contra, con 16 abstenciones. Votada la Disposición transitoria tercera, fue aprobada por 186 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Disposición transitoria cuarta.—El señor Del Burgo Tajadura defiende su voto particular. A continuación usa de la palabra el señor Monreal Zia. En turno de rectificación

interviene nuevamente el señor Del Burgo Tajadura. A continuación el señor Díez-Alegría defiende su voto particular. Efectuada la votación del voto particular del señor Díez-Alegría, fue rechazado por 153 votos en contra y diez a favor, con 13 abstenciones. Votado el texto del dictamen, fue aprobada la Disposición transitoria cuarta por 171 votos a favor y ninguno en contra, con seis abstenciones.

Disposición transitoria quinta.—Retirado el voto particular presentado por Entesa dels Catalans, se sometió a votación el texto del dictamen, quedando aprobado por 178 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Disposición transitoria sexta.—Retirado el voto particular que había presentado el Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, se puso a votación el texto del dictamen, quedando aprobado por 180 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

Disposición transitoria séptima.—Retirado el voto particular presentado a esta disposición, fue sometido a votación el texto del dictamen, que quedó aprobado por 184 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

A continuación el señor Ollero Gómez defiende su voto particular número 560, en el que propone una disposición transitoria séptima bis, nueva. A continuación usa de la palabra el señor Villar Arregui. En turno de rectificación interviene de nuevo el señor Ollero Gómez, quien retira el voto particular.

Disposición transitoria octava.—El señor Xirinacs Damians defiende su voto particular. A continuación usa de la palabra el señor Jiménez Blanco. Puesto a votación el voto particular número 561, del señor Xirinacs Damians, fue rechazado por 99 votos en contra y tres a favor, con 91 abstenciones. Votado el texto del dictamen, fue aprobado por 209 votos a favor y uno en contra, con 13 abstenciones.

Disposición transitoria novena.—Retirados los votos particulares, fue sometido a votación el texto del dictamen, siendo apro-

bado por 224 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

A continuación el señor Bandrés Molet defiende el voto particular presentado proponiendo la adición de una disposición transitoria novena bis. Puesto a votación, fue rechazado por 142 votos en contra y ocho a favor, con 33 abstenciones.

Disposición derogatoria.—Interviene el señor Moreno de Acevedo Sampredo en relación con el apartado 1 de dicha disposición. Seguidamente el señor Monreal Zia retira el voto particular 567, del Grupo de Senadores Vascos, al apartado 2, haciendo constar un error que figura en el texto del dictamen. A continuación interviene el señor Corte Zapico en defensa del voto particular 566, al apartado 2. En turno en contra usa de la palabra el señor Alonso-Vega Suárez. En turno de rectificación interviene de nuevo el señor Corte Zapico, quien retira su voto particular. A continuación se vota el voto particular del señor Moreno de Acevedo, que fue rechazado por 145 votos en contra y 12 a favor, con 25 abstenciones. Seguidamente se vota el texto del dictamen de la Disposición derogatoria, siendo aprobado por 182 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Disposición final.—Fue aprobada con asentimiento unánime de la Cámara, llegándose así al final del texto del dictamen. Con este motivo los señores Senadores, puestos en pie, aplaudieron largamente.

A continuación el señor Presidente concede la palabra al Presidente de la Comisión, señor Carvajal Pérez, quien da cuenta de las enmiendas de sistemática, conforme al encargo recibido de la Comisión. Seguidamente, y a preguntas del señor Vicepresidente (Guerra Zunzunegui), la Cámara presta su asentimiento a las modificaciones de sistemática que ha efectuado la Comisión Constitucional y al preámbulo de la Constitución, si bien con un voto en contra respecto a este último.

El señor Presidente manifiesta que para terminar el orden del día del debate constitucional quedan dos cuestiones: las declaraciones de los Grupos Parlamentarios y el nombramiento de los cuatro Senadores ti-

tulares y cuatro suplentes que van a formar parte de la Comisión Mixta.

Nombramiento de cuatro Senadores titulares y cuatro suplentes de la Comisión Mixta.— En nombre de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, el señor Villar Arregui propone, como titulares, a don Fernando Abril Martorell, don Antonio Jiménez Blanco, don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla y don José Vida Soria, y como suplentes a don David Pérez Puga, don Cecilio Valverde Mazuelas, don José Benet Morell y don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer. A pregunta del señor Presidente, la Cámara acepta la propuesta por unanimidad. A continuación usa de la palabra el señor Carvajal Pérez como Presidente de la Comisión Constitucional. Seguidamente lo hace el señor Unzueta Uzcanga como portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos. Por el Grupo Independiente interviene el señor Sánchez Agesta. Como portavoz de la Agrupación Independiente lo hace el señor Azcárate Flórez. Por el Grupo Mixto interviene el señor De Arespacochaga y Felipe. El señor Benet Morell lo hace por el Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans. En nombre del Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes interviene el señor Villar Arregui. Como portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Senado usa de la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla, y como portavoz de Unión de Centro Democrático interviene el señor Jiménez Blanco. A continuación interviene el señor Ministro de Justicia (Lavilla Alsina). El señor Presidente, desde la tribuna de oradores, pronunció unas palabras en nombre de la Mesa del Senado y de la Junta de Portavoces como final del acto solemne y emotivo del término de los debates constitucionales de la Comisión y del Pleno de la Cámara. Las palabras del señor Presidente fueron subrayadas por grandes y prolongados aplausos por todos los Senadores puestos en pie.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE
CONSTITUCION (y X)

Artículo 160 El señor PRESIDENTE: Artículo 160 del texto del dictamen. El voto particular 519 y la enmienda «in voce» presentada ante la Mesa han sido retirados.

El señor GUTIERREZ RUBIO: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor GUTIERREZ RUBIO: Al artículo 157 del texto del Congreso se habían formulado una serie de enmiendas, entre las cuales figuraba una presentada por el Senador que tiene el honor de dirigirse a la Sala, con la que se trataba de suprimir el apartado 2 de este artículo 157, que se refería a la revisión constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Como consecuencia de una enmienda «in voce» que se formuló al artículo 155, hoy convertido en 160, en cuyo debate vamos a entrar, se reformó el párrafo a) del apartado 1 de este artículo 160, en el sentido de introducir como materia de revisión, dentro del recurso de inconstitucionalidad, la jurisprudencia, en cuanto complementaria del ordenamiento jurídico.

Entonces resulta que en la deliberación de la Comisión, el Presidente accedió, a petición del Senador que habla, a que se trasladase el debate que entonces estaba en el artículo 162 a este punto, letra a) del apartado 1 del artículo 160, por cuanto se había trasladado la materia que estaba incluida en el artículo 162, y ello llevaba implícito que, aprobado el artículo 160, no podría haberse hablado de este tema en el artículo 162 —estoy hablando de los nuevos artículos, porque en realidad son los 155 y 157.

El Senador que habla ha dirigido un escrito al señor Presidente en relación con este tema, pensando que la enmienda o el voto particular que hoy está reservado en el ar-

tículo 162 pretende, primero, la supresión del antiguo texto del artículo 157 del Congreso y su sustitución por el que allí formulo, la cual debiera ser situada no en el artículo 162, sino en el 160, por cuanto aprobado la letra a) del apartado 1 del artículo 160 no tendría ninguna razón de ser el planteamiento de la enmienda al 162, ya que, en definitiva, lo que trata es de suprimir este añadido que se ha formulado al artículo 160.

En resumen, señor Presidente, la cuestión de orden la presento para rogar al señor Presidente que acceda a que se traslade este debate del artículo 162 a este momento para que este Senador (y quizá los otros Senadores que han formulado también enmiendas en el mismo sentido) pueda defender en este momento su enmienda, que se refiere a la supresión de este apartado adicional en virtud de una enmienda «in voce» formulada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, y que incluye entre las materias del recurso de inconstitucionalidad la jurisprudencia, en cuanto considerada como complementaria del ordenamiento jurídico.

Nada más.

El señor PEDROL RIUS: Para apoyar la petición del señor Gutiérrez Rubio y con los mismos fundamentos.

El señor PRESIDENTE: La Mesa va a estudiar la petición del señor Gutiérrez Rubio, apoyada por el señor Pedrol. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: En la Mesa de la Cámara hay un escrito del Senador señor Gutiérrez Rubio, con fecha 29 de septiembre de 1978, en el que se dice que la situación del voto particular en el artículo 162, 2, es inadecuada, por cuanto, según resulta del «Diario de Sesiones», la enmienda 216, de la que dicho voto trae su causa, establece la supresión del apartado 2 del artículo correspondiente al texto del Congreso y su sustitución por el que la enmienda 216 propone, y al haberse modificado «in voce» el apartado a) del número 1 del 160, incluyendo entre los motivos propios del recurso de inconstitucionalidad la jurisprudencia, en cuanto sea complementaria del ordenamiento jurídico, entiende que el voto particular tiene que ser

debatido en este último artículo, en el 160, y no en el 162.

La Mesa acepta, por tanto, como votos particulares al artículo 160 los presentados por el señor Gutiérrez Rubio y el señor Pedrol al 162, 2.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Para una cuestión de orden.

Por supuesto, acepto la decisión de la Mesa en este punto, pero creo que es absolutamente errónea, y que no podemos saltar de un artículo a otro. El artículo que va a ser sometido a discusión es el 160, y no procede, aunque en la Comisión se dijera otra cosa distinta, que discutamos aquí las enmiendas del señor Pedrol y las del señor Gutiérrez Rubio, que están referidas al 162.

El señor PRESIDENTE: Pero la decisión que ha tomado la Mesa, antes de la intervención del señor Ramos —aunque quizá no la he explicado con suficiente claridad— es acceder al escrito del señor Gutiérrez Rubio, según el cual esos votos particulares del artículo 162 pasan a ser votos particulares al 160.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Creo que es antirreglamentario que votos particulares a un artículo se conviertan en votos particulares a otro distinto, porque se introduciría en la Cámara, señor Presidente, un tema verdaderamente de absoluta indefensión. Yo podría coger algunos de mis votos particulares, inclusive el del artículo 162, y pedir, por la misma razón, que se conviertan en votos particulares al artículo 160.

Creo que esto es absolutamente arbitrario, produce una indefensión tremenda y alarga el debate. Estamos discutiendo el artículo 160, al cual sólo hay una enmienda de mi Grupo, que me apresuro a retirar, con lo que, por tanto, no hay ninguna enmienda al 160.

Propongo a la Cámara, y por supuesto a la Mesa, que pasemos a votar el dictamen, y que en el artículo 162 el señor Pedrol y el señor Gutiérrez Rubio defiendan sus votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Los votos particulares están presentados al 162, 2, que es un apartado que no existe en el texto actual.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Pues razón de más, si no existe el apartado 2 del artículo 162, ya que quizá ellos tengan que decaer su voto particular. Lo que no podrán es defenderlo en otro artículo que nada tiene que ver, y al que no hay ningún voto particular. Si ha desaparecido el apartado, creo que incluso su propia pretensión puede estar clara.

Ruego a la Mesa, quizá excediéndome, que delibere de nuevo sobre este tema, pues creo que introduce una gran confusión en el debate.

Después de una breve interrupción, dijo

El señor PRESIDENTE: La decisión final de la Mesa probablemente es insatisfactoria para todo el mundo. Trae su causa del documento presentado el día 29 de septiembre por el Senador don Julio Gutiérrez Rubio, que fue visto definitivamente en una reunión de la Mesa, en el que solicitaba que el voto particular presentado al artículo 162, apartado 2, fuera debatido en el artículo 160, apartado 1.

Por lo que hace al voto particular del señor Gutiérrez Rubio, la Mesa accede a que se debata en el artículo 160, para el que lo reconoce como voto particular, sin que pueda hacer lo mismo con el voto particular del señor Pedrol, que está en el 162.

El señor Gutiérrez Rubio tiene la palabra.

El señor GUTIERREZ RUBIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el tema que en este momento del debate sobre el dictamen de la Comisión de Constitución plantea tanto el precepto como los votos particulares reservados es el importantísimo del control constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, más no a mi juicio para establecer, radicalmente, la cuestión dicotómica de control sí o control no.

Creo que dentro del Estado de Derecho que la Constitución proclama no puede, seriamente, plantearse la oposición al control constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Su-

premo de Justicia, esto es, del órgano jurisdiccional más elevado capaz de otorgar a las decisiones de sus diferentes Salas el carácter de jurisprudencia complementaria del ordenamiento jurídico en la medida en que la reiteración de sus sentencias configure una doctrina legal que no sólo puede ser argüida como fundamento de Derecho, sino incluso motivar el recurso de casación que la ley ampara por violación, interpretación errónea o aplicación indebida de la misma, referida, claro está, al caso concreto enjuiciado.

Lo que sucede es que este control constitucional que se predica incuestionablemente de la ley y de las disposiciones normativas con fuerza de ley, y que no tiene otra formulación que la propiamente legislativa y como tal parlamentaria, no puede establecerse de igual forma respecto de la jurisprudencia, por cuanto su creación dimana de un poder distinto, y equivaldría a que con la apariencia de un fin encomiable y hasta lógico y coherente, superponer los poderes del Estado y entregar al poder judicial en las manos del legislativo, que de esta forma ejercería no sólo la formulación del Derecho, sino su aplicación y su interpretación, con el consiguiente descalabro de toda la arquitectura del Estado de Derecho.

Por eso he sostenido en la Comisión que la jurisprudencia del Tribunal Supremo debe ser controlada sólo por uno de los procedimientos establecidos para la corrección de la ley y de las disposiciones normativas de igual rango, cual es su derogación por otra ley posterior, pero nunca por el remedio que constituye el recurso de inconstitucionalidad.

Si la jurisprudencia es en su formulación un complemento del ordenamiento jurídico cuando reúne los requisitos legalmente previstos, pero nunca fuente de Derecho, en el instante mismo en que se incorpora con tal carácter al ordenamiento debe ser controlada por la ley y anulada por la misma ley si se desvía de los mandatos inexorables de la Constitución. Debe ser la ley la que ejerza este control, a través del Parlamento, dictando nuevas leyes y anulando dicha jurisprudencia desviada, con los admisibles efectos retroactivos, o que creen nuevas normas que la dejen sin eficacia doctrinal.

Pero de aquí a pretender situar en un plano equivalente a efectos del recurso de inconstitucionalidad a la ley, a las disposiciones normativas con tal fuerza y a la jurisprudencia, en cuanto complemento del ordenamiento jurídico, existe un profundo abismo.

El tema no es baladí, no es anecdótico ni secundario. Es de una gravedad tal que de no tomarlo en consideración se puede producir una perturbación importante en el sistema jurídico español y aun en la propia concepción del Estado de Derecho que el artículo 1.º de la Constitución proclama, y en el equilibrio interpoderees que el texto trata de establecer y que en la práctica requeriría...

El señor PRESIDENTE: Me parece que no está defendiendo el voto particular número 529, sino que está consumiendo un turno en contra del texto del artículo.

El señor GUTIERREZ RUBIO: Señor Presidente, en la petición que formulé decía que en la enmienda que había presentado en su día al apartado 2 del artículo 157 pretendía, en primer lugar, la supresión de este apartado y en segundo lugar su sustitución por otro. En esta supresión lo que se pretendía suprimir era la revisión constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, tema al que, con todos los respetos para el señor Presidente, me estoy refiriendo en este momento.

Como quiera que el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático formuló una enmienda «in voce» al artículo 155 —hoy 160—, en el cual introducía como motivo o como materia del recurso de inconstitucionalidad la jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto complementario del ordenamiento jurídico, quiere decirse que sigue en pie mi petición contenida en la enmienda al apartado 2 del artículo 157, que yo mantuve en aquel momento y que se ha publicado erróneamente, según la redacción que figura en la edición que se ha hecho de los votos particulares. Pero estaba claro que mi voto particular pretendía, primero, la supresión de la revisión constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y segundo, el sustituir esta revisión constitucional por una revisión referida exclusivamente a la juris-

prudencia penal y a realizar por el propio Tribunal Penal.

Esto es lo que queda en el artículo 162, porque, naturalmente, es el sitio que le corresponde, pero la primera parte de la enmienda, que es la supresión de la revisión constitucional de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no la puede plantear más que en este momento, que es cuando en el artículo 160 se pretende introducir...

El señor PRESIDENTE: Lo que se está debatiendo es el voto particular 529, que es en el que esperamos que se centre la defensa de Su Señoría.

El señor GUTIERREZ RUBIO: Si se mantiene esa posición, retiro mi voto particular y siento haber molestado la atención de Sus Señorías, que no era mi propósito.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el artículo 160, conforme al texto del dictamen.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Entiendo que es cuestión de orden el salir al paso del desorden que pudiera haberse producido como consecuencia de la intervención del señor Gutiérrez Rubio en relación con la posición de Unión de Centro Democrático en la Comisión constitucional, y con la estrategia respetable de orden parlamentario que ha llevado a cabo el Grupo Socialista en este acto al retirar su voto particular o enmienda «in voce» hecho en este momento.

Solicito dos minutos nada más para ordenar un poco el conflicto.

El señor PRESIDENTE: Lo siento. Pasamos directamente a la votación del texto del dictamen del artículo 160.

Efectuada la votación, fue aprobado por 69 votos a favor y uno en contra, con 97 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 161 hay **Artículo 161** un voto particular, el número 522, de don Lorenzo Martín-Retortillo.

El señor MARTIN - RETORTILLO BAQUER: Queda retirado.

El señor PRESIDENTE: Gracias:

Retirado este voto, pasamos a la votación del artículo 161, conforme al texto del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobado por 164 votos a favor y ninguno en contra, con cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 162 el **Artículo 162** señor Pedrol Rius tiene presentados los votos particulares números 524 y 528.

Tiene la palabra el señor Pedrol.

El señor PEDROL RIUS: Este vetado Senador va a defender modestamente sus votos particulares al artículo 162. Al efectuar la consulta o planteamiento ante el Tribunal Constitucional de una duda sobre una norma manejada, se han podido seguir dos criterios: o el de que sólo este planteamiento ante el Tribunal Constitucional fuera una decisión de oficio del juez, o el de que pudiera ser por iniciativa de parte. Entre estos dos criterios, el texto opta para que sea el juez de oficio el que decida si se plantea el asunto ante el Tribunal Constitucional.

Por tanto, estamos en una decisión que está íntegra y exclusivamente en la esfera de los poderes del juez. El juez, señoras y señores Senadores, no tiene por qué resolver un problema jurídico solamente con las normas que le han suministrado y le han invocado las partes. El Juez tiene plena libertad para utilizar en la decisión del conflicto las normas que a él se le ocurran como más oportunas, como más satisfactorias, para encontrar una correcta solución. Por tanto, esta palabra invocada es contradictoria con el criterio que está expresando la norma. Si la norma dice que el planteamiento se hará de oficio por el Juez, el Juez no tiene por qué resolver el conflicto de acuerdo con las normas invocadas, sino que el Juez puede resolverlo con otras normas a las cuales no hayan hecho siquiera alusión las partes contendientes.

Si mantenemos aquí la palabra «invocada», estamos cercenando la esfera de actividad del Juez, porque si el Juez advierte que en ese conflicto la norma que puede dar la solución es una norma no invocada por las partes y, sin embargo, esta norma no invocada por las partes es la que le ofrece dudas de su constitucionalidad, si mantenemos este precepto, el Juez no podrá plantear el tema ante el Tribunal Constitucional.

Por ello es por lo que propongo, simplemente, la supresión de la palabra «invocada». Y si se aceptase esa enmienda, puede aplicarse a cualquiera de las soluciones resultantes de las otras enmiendas planteadas, porque las otras están hablando de si puede ser el Tribunal, o el Juez, o sólo puede ser el Tribunal, según el texto aprobado.

La enmienda mía tiene perfecta aplicación, cualquiera que sea la solución que se dé a las propuestas que se han hecho aquí para el resto del texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (*Pausa.*) A ese mismo artículo el Grupo Socialista tiene presentados los votos particulares números 525, 526 y 527, ¿quedan retirados o se defienden?

El señor YUSTE GRIJALBA: Quedan retirados.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda «in voce» del Senador señor Valverde.

El señor PEDROL RIUS: Para que el texto que propongo pueda ser adaptable a cualquiera de las soluciones, formulo una enmienda «in voce», que ahora voy a entregar a la Mesa, donde solamente propongo la supresión de la palabra «invocada».

El señor PRESIDENTE: Señor Presidente de la Comisión, esa enmienda «in voce», ¿es con debate o sin debate?

El señor CARVAJAL PEREZ: Entiendo que sin debate.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Ruego al señor Secretario dé lectura de la enmienda «in voce» presentada por el Senador señor Valverde.

El señor SECRETARIO (Del Burgo Tajadura): «Artículo 162: Cuando un Juez o Tribunal, de oficio, considere en algún proceso que una norma con rango de ley invocada, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Valverde.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Señor Presidente, si se me permite sobre la enmienda «in voce» a que acaba de darse lectura, interesaría a mi Grupo, y a mí en su nombre, que, donde dice «una norma con rango de ley invocada», se diga: «una norma con rango de ley aplicable al caso». Creo que eso aproxima definitivamente las posiciones. El texto quedaría definitivamente así: «Cuando un Juez o Tribunal, de oficio, considere en algún proceso que una norma con rango de ley aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, plantearía la cuestión ante el Tribunal Constitucional, en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley». (*Un señor Senador pronuncia desde los escaños del Grupo Socialistas del Senado palabras que no se perciben.*) Sí, la palabra «supuestos» estaba ya en la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Rogaría a los señores Senadores que no dialogasen directamente entre sí, sino que se dirijan a la Cámara en el momento que les corresponda. Tiene la palabra el señor Valverde.

El señor VALVERDE MAZUELAS: Sí, para aclarar públicamente que se me está diciendo desde algunos bancos que la frase «en los supuestos» no estaba en la enmienda «in voce», y sí lo está. «En los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley.»

Voy muy brevemente a explicar la razón del texto. Del Congreso nos vino un texto por virtud del cual el apartado 1 del artículo 157, si no me equivoco y en seguida lo voy a confirmar, dice: «Cuando un Juez o Tribunal, de oficio, considere en algún proceso que una

norma legal invocada, de cuya validez dependa el fallo, puede ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en la forma que establezca la ley».

Por enmienda del Senador señor Sánchez Agesta, apoyado por el Grupo de UCD en la Comisión Constitucional, se suprimió la posibilidad de que fuese un Juez quien tuviese la oportunidad de hacer este planteamiento para reducirlo sólo al Tribunal. Y allí quedó también constancia de «en la forma y con los efectos que establezca la ley». Ahora hemos enmendado sobre la marcha en el curso del debate este nuevo texto, para hacer nuestras las razones del señor Pedrol en cuanto a que, efectivamente, no hay por qué restringir la capacidad de actuación del Juez o Tribunal, en los supuestos a que se refiere este artículo, sólo a una norma con rango de ley invocada, sino que, efectivamente, para hacerlo congruente con la actuación del Juez o Tribunal de oficio, pueda ser una norma con rango de ley aplicable al caso, haya sido o no invocada.

Volvemos otra vez a admitir que sea el Juez también el que tenga capacidad de hacer uso de esta facultad de plantear la cuestión ante el Tribunal Constitucional. Pero, naturalmente, como esto significaría, o podría significar, un verdadero aluvión de cuestiones de posible anticonstitucionalidad provocadas ante el Tribunal Constitucional por Jueces incluso de Paz, por el mero hecho de que, según su leal saber y entender, una norma, invocada o no, pudiera ser anticonstitucional, hemos creído conveniente, sin quitarle ningún tipo de fuerza al precepto, que no solamente la ley regule la forma y los efectos con que esta actuación ante el Tribunal Constitucional puede plantearse, sino también en los supuestos en que puede ser producida.

De este modo, repito, creemos que el precepto queda en su justo medio; faculta al Juez o al Tribunal, y no sólo al Tribunal, para plantear la posible inconstitucionalidad de una ley que deba ser aplicada en un proceso, de cuya validez dependa el fallo. Restringimos a aquellos supuestos en que la ley dirá, con la oportunidad que corresponda, que deben ser objeto de esta actuación. Dejamos también re-

mitida a la ley la forma en que habrá de plantearse. Y, muy importante, establecemos los efectos, porque, naturalmente, aquí se va a plantear un problema importante, para cuya comprensión yo apelo, no solamente a los señores Senadores en general, sino a los expertos en Derecho. ¿Qué va a ocurrir cuando suceda una situación como la que estamos aquí considerando? ¿Se suspende el procedimiento? ¿Se adoptan medidas cautelares que garanticen el derecho del justiciable?

Pues bien, los efectos serán los que establezca la ley, bien sea la de suspensión del procedimiento en determinados supuestos, bien sea la de adopción de medidas cautelares en todos o en algunos casos. Esta es la razón que nos mueve a defender y proponer a la Cámara la aceptación de esta enmienda «in voce» sobre el texto del artículo 162, hoy reducido a párrafo único. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Villar Arregui tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en su día nuestro Grupo presentó una enmienda a este precepto, por no ser ajeno a la preocupación que acaba de poner ahora de manifiesto el Senador Valverde. Nuestra enmienda consistía, sustancialmente, en expresar que la consulta acerca de la constitucionalidad o no de la norma con rango de ley aplicable al caso no produciría la suspensión del proceso, porque es verdad que el uso y el abuso de la mecánica establecida por el precepto puede dar origen a una acumulación de asuntos en el Tribunal Constitucional y a una paralela paralización de la tramitación de los procesos en curso.

Bien está que la ley, que este artículo de la Constitución previene, provea a los efectos que produzca esta consulta da constitucionalidad o no; pero mal, en cambio, que la Constitución ordene que la ley sea limitativa en los supuestos en que la consulta al Tribunal Constitucional pueda producirse.

En suma, nuestro Grupo ve con agrado que el Senador señor Valverde haya sustituido «norma invocada» por «norma aplicable al caso». Ve también con agrado que la Consti-

tución ordene al legislador ordinario que articule los efectos que haya de producir esta remisión o este reenvío del problema al Tribunal Constitucional. Pero, en cambio, no entiendo por qué la ley pueda limitar los supuestos dentro de los cuales la consulta al Tribunal Constitucional sea posible. Entiende que esa eventual consulta ha de ser posible para el Juez o para el Tribunal, en todos los casos.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay rectificaciones? (Pausa.) Vamos a pasar entonces a la votación de estos dos votos particulares.

El señor PEDROL RIUS (desde los escaños): Retiro mi propuesta, ya que el resultado pretendido ha sido conseguido a través de la propuesta de UCD, y renuncio a cualquier reivindicación por usurpación de marca. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: No quedan más votos particulares que el defendido «in voce» por el señor Valverde. Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por 169 votos a favor y ninguno en contra, con 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Con ello, el texto de este voto particular «in voce» sustituye al del dictamen.

Artículos 163 y 164 Pasamos a los artículos 163 y 164, los dos últimos de este título IX. No hay voto particular alguno. Vamos a realizar conjuntamente la votación de ambos artículos.

Efectuada la votación, fueron aprobados por 180 votos a favor y ninguno en contra, con seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 163 y 164 del texto del dictamen.

Vamos a interrumpir la sesión para celebrar una reunión con la Mesa de la Comisión, para estudiar varios escritos presentados.

Se reanuda la sesión

El señor PRESIDENTE: Artículo 165, primero del título X. Voto particular número 530 de don Francisco Cacharro. (Pausa.) Como no está el señor Cacharro, queda decaído. **Artículo 165**

Voto particular número 531 del Senador señor Xirinacs.

El señor XIRINACS DAMIANS: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado. Voto particular número 532 de la Agrupación Independiente.

El señor OLLERO GOMEZ: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación del texto del dictamen del artículo 165.

Efectuada la votación, fue aprobado por 173 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 166. Voto particular 533 de doña Belén Landáburu. **Artículo 166**

La señora LANDABURU GONZALEZ: Lo retiro.

El señor PRESIDENTE: Voto particular número 534 del Senador señor Xirinacs.

El señor XIRINACS DAMIANS: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Voto particular número 535 de la Agrupación Independiente.

El señor OLLERO GOMEZ: Brevisísimamente, si me lo permite el señor Presidente, he de decir que el propósito de este voto particular era evitar, como ya dije en la Comisión, la introducción de esta peligrosa figura que la doctrina llama «reformas constitucionales tácitas».

Acentuaría, evidentemente, la seguridad del texto constitucional —sobre todo dadas las

características especiales de nuestra Constitución—, el que se introdujera este párrafo que proponemos. No obstante, dada la situación actual de los debates en la Cámara, no quiero retrasar en lo más mínimo éstos y, después de consultar con la Agrupación Independiente, decido retirar el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el artículo 166 del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado por 175 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

Artículo 167 El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 167. Hay un voto particular de don Francisco Cacharro, que puede hacer uso de la palabra. *(Pausa.)* Al no encontrarse presente, se da por decaído.

Artículo 168 Al artículo 168 hay solo otro voto particular, también del Senador don Francisco Cacharro, que, igualmente, se da por decaído. ¿Hay alguna objeción o reserva a que se haga una votación conjunta de los dos artículos?

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Sí, señor Presidente, preferimos que se voten por separado.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, votamos en primer lugar el artículo 167.

Efectuada la votación, fue aprobado por 169 votos a favor y ninguno en contra, con 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el artículo 168.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo por unanimidad, con 186 votos.

**Disposición
adicional
primera**

El señor PRESIDENTE: A la Disposición adicional primera hay un voto particular, el número 539, del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático; otro, el número 538, del Senador don Jaime Ignacio del Burgo y, además, el voto particular reservado en Comisión, pero que por error no aparece en el volumen de votos particulares, que co-

rresponde a la enmienda 979 del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos.

Igualmente, se han presentado a la Mesa tres enmiendas «in voce»: una del Grupo de Socialistas del Senado y dos del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos. Están distribuyéndose a los señores Senadores, en los escaños, los textos de estas enmiendas y de la 979 del Grupo de Senadores Vascos.

El voto particular que más se aleja del texto del dictamen recibido de la Comisión es el voto particular número 539 del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático. Para su defensa el señor González Seara tiene la palabra.

El señor GONZALEZ SEARA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la Constitución que estamos ya a punto de concluir, aparte de suponer un esfuerzo extraordinario para sentar sobre los pilares de la libertad y la democracia una sociedad moderna y más igualitaria, significa un avance decisivo para la integración de todos los españoles.

Se ha procurado respetar, dentro de la unidad de la nación española, la personalidad histórica y cultural de los distintos pueblos, estableciendo el reconocimiento y el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España. Dentro de esta concepción se ha procurado encontrar una fórmula que dé satisfacción a las aspiraciones razonables de la mayoría del pueblo vasco y que pueda permitir la pacificación que todos deseamos y queremos.

En el Congreso de los Diputados, después de varias discusiones, siete Grupos Parlamentarios elaboraron el texto de una disposición adicional que reflejaba la voluntad de los legisladores y del texto constitucional de tener presentes los derechos del pueblo vasco, maltratados, como tantos otros derechos de todo el país, a lo largo de muchos años. Esa disposición adicional, que en la Comisión Constitucional del Congreso fue votada por la casi totalidad de las fuerzas políticas, incluido el representante del Partido Nacionalista Vasco, señor Arzalluz, fue aprobada por el Pleno del Congreso y así nos ha llegado al Senado.

En el debate del proyecto en la Comisión Constitucional del Senado, Unión de Centro

Democrático mantuvo la disposición adicional según el texto enviado por el Congreso por entender que constituye una fórmula válida para el País Vasco, dentro de la finalidad común de integrar a todos los pueblos de España en un proyecto solidario que nos permita avanzar hacia una convivencia más libre, más justa y más pacífica. En esa Comisión, después de un cierto confusionismo inicial, se aprobó una enmienda del Grupo de Senadores Vascos con el voto en contra de Unión de Centro Democrático, que ha dado lugar, con una larga polémica, a muchas negociaciones que todos conocemos.

Estimábamos entonces, y estimamos ahora, que la enmienda no era aceptable al dejar muy confusos los términos del reconocimiento y actualización de los derechos históricos y al producir igualmente una gran ambigüedad en la interpretación del alcance mismo de la Constitución en relación con el País Vasco.

Se ha intentado con la mejor voluntad, por parte de todos, llegar a un nuevo texto que fuera aceptable para el conjunto de las fuerzas políticas, incluidos los Senadores vascos, y no ha habido éxito en el intento. Se ha llegado incluso a proponer, sobre la base de una enmienda «in voce» que había presentado el Partido Nacionalista Vasco en el Pleno del Congreso, el día 21 de julio, que prácticamente recogía todo el texto de esta enmienda «in voce» y que únicamente donde se decía, en la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, que «el Estatuto de Autonomía, norma institucional básica en los términos establecidos en el artículo 140», se dijera «el Estatuto de Autonomía cuyo contenido habrá de acomodarse a lo que establece la Constitución». Incluso con esta pequeña corrección, lamentablemente, no fue posible llegar a un acuerdo, no hubo éxito en los intentos de encontrar un texto que pudiera satisfacer a todos.

UCD, consciente de su responsabilidad en este momento, considera necesario defender el texto de la disposición adicional aprobada por el Congreso, por una serie de razones que vamos a exponer del modo más conciso posible.

Señoras y señores Senadores, ésta es la primera vez que una Constitución española establece que se respeten y amparen los dere-

chos históricos de los territorios forales; pero esos derechos que nadie puede pretender reinstaurar a partir de como estaban en el siglo XVIII —y evidentemente nadie lo plantea, para que no puedan parecer un privilegio anacrónico—, han de ser actualizados de la única forma que hoy es admisible: en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.

Y por eso dijimos ya en la Comisión que esa actualización no afectaba a quienes han tenido una foralidad vigente, como es el caso de Navarra y Alava, donde la actualización se ha ido produciendo, paso a paso, sin ningún problema; lo cual no impide, naturalmente, que el marco de la Constitución afecte también en el futuro a esos dos territorios de Navarra y Alava.

Pero es que, además, todo el título VIII de esta Constitución perfecciona mucho lo que había establecido la Constitución de la República y el Estatuto Vasco de 1936, por el que tanto han luchado los vascos, tanto han reivindicado los vascos, como elemento fundamental para acceder a una situación de vida democrática, y no solamente cabe holgadamente en los estatutos que están previstos en la presente Constitución, sino que realmente esta Constitución permite ir, en materia de autonomías, mucho más allá de lo que iba la Constitución de 1931 y el Estatuto de 1936, que los nacionalistas vascos habían aprobado y que luego han reivindicado tantas veces y en tantas ocasiones.

Entonces, señoras y señores Senadores, yo diría que no se comprende el recelo hacia el texto del Congreso. Yo preguntaría, ¿qué es lo que realmente se quiere?

En el Congreso y en el Senado se han hecho los máximos esfuerzos de comprensión, de generosidad y de solidaridad con el País Vasco y con todos los pueblos de España para llegar a esta disposición adicional. Con ella creemos que se da una solución justa para resolver los problemas del pueblo vasco, que tanto ha contribuido y al que tanto le debe la Historia de España, al que todos queremos solidariamente integrado con todos los otros pueblos.

Pero no se puede llevar la comprensión y el afecto más allá de unos límites que puedan producir el desequilibrio, la desconfianza y

mucho menos la impresión de que hay desigualdad con otros pueblos de España y se necesita partir de esa visión global.

Ayer en esta Cámara el Senador señor Bandrés dijo que, si no se les concedía el derecho a la autodeterminación, regresarían al País Vasco con las manos vacías. Y el Presidente de la Comisión Constitucional del Senado le dijo que eso no podía ser cierto porque el señor Bandrés había llegado a esta Cámara con la dictadura y se iba con la libertad; pero no sólo con la libertad. Señoras y señores Senadores, con esta Constitución el pueblo vasco, y todo el pueblo español, recupera y gana su soberanía democrática, los derechos fundamentales de un país libre, la organización autonómica de los territorios y las bases de partida para marchar con un paso firme hacia la justicia y la igualdad. No querer ver este enorme esfuerzo realizado no sólo sería falta de generosidad, sino que sería grave miopía política. Está claro que todos renunciamos a cosas en esta Constitución y dejamos nuestras esperanzas abiertas a perfecciones futuras en muchas cosas y en muchos puntos; pero así tenía que ser si iba a ser una Constitución de todos. A partir de ella, todos los españoles hemos de luchar por acortar los plazos que nos lleven a una sociedad mejor mediante un proceso democrático y pacífico. Hemos de luchar para ganar la libertad y la paz que, en definitiva es, para decirlo como un bello verso del poeta bilbano Blas de Otero, «luchar para ganar España».

Esta Constitución, señores Senadores, hace posible todo ello y por eso creo que podemos pedir a toda la Cámara, incluidos los Senadores vascos, su voto afirmativo porque se va a votar la libertad, la democracia y la paz. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (Pausa.)

El siguiente voto particular, por el orden establecido de mayor alejamiento del texto del dictamen, es la enmienda «in voce» presentada por el Grupo de Senadores Vascos, a la que va a dar lectura el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «La Constitución ampara

y respeta los derechos históricos de los territorios forales cuya reintegración y actualización se realizará de acuerdo con las instituciones representativas de dichos territorios».

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de este voto particular tiene la palabra el representante del Grupo de Senadores Vascos (Pausa.) Queda decaído.

Seguidamente, el voto particular 538 del Senador Jaime del Burgo.

Hay una errata en la línea cuarta. Después de las palabras «al ordenamiento jurídico», falta la frase «en el marco de la Constitución». El apartado 2 diría así: «La actualización de dichos regímenes, para la incorporación de los derechos históricos al ordenamiento jurídico en el marco de la Constitución, se ajustará al siguiente procedimiento».

Tiene la palabra el señor del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: No voy a repetir los mismos conceptos que expuse en defensa de la foralidad de Navarra y del País Vasco con ocasión del debate en la Comisión Constitucional. Dije entonces que la foral es la vía española de ejercer la autonomía en nuestras respectivas comunidades. Dije también que, mientras Navarra con gran sentido político había aceptado las exigencias de la unidad constitucional en 1841 acomodando a ella sus derechos históricos, las Provincias Vascongadas esperaban la reparación de la gran injusticia que supuso la ley abolicionista de 1876. Señalé también cómo no hay ninguna incompatibilidad entre lo foral y la pertenencia a la comunidad española, cuyo pueblo ejerce la soberanía, sin perjuicio de los derechos legítimos a la autonomía del pueblo vascongado y navarro. Destaqué las diferencias de origen entre Fueros y Estatutos, que son caminos distintos que coinciden en un efecto común: el derecho a la autonomía; y señalé cómo el restablecimiento de los Fueros debía ser fruto del acuerdo entre las instituciones representativas y la representación nacional, lo que no supone afectar a la soberanía del Estado, puesto que el poder legislativo se reserva la facultad de aprobar o no dicho acuerdo. Mantuve asimismo que el restablecimiento foral había de hacerse en el

marco de la Constitución que, por otra parte, es una Constitución plenamente respetuosa del derecho a la autonomía, por su propósito de dar a la unidad de España su auténtico sentido político.

Este planteamiento coincide con el que he venido sosteniendo desde que hace ya varios años publiqué mi primer estudio sobre los Fueros de Navarra y de las Provincias Vascongadas. Quiero recordar —saliendo al paso de la campaña que ciertos órganos informativos llevan a cabo presentándose como contrario o enemigo de los legítimos derechos del pueblo vascongado— un artículo que publiqué en 1972, con el título «Los Fueros del País Vasco». Decía en dicho artículo, entre otras cosas, lo siguiente: «Restablecer las instituciones forales (vascongadas), después de casi un siglo de estar en suspenso, no quiere decir que hayan de aplicarse las mismas fórmulas concretas de representación y organización. El régimen foral era esencialmente dinámico y es lógico suponer que en este período se hubieran introducido abundantes reformas... Defender el restablecimiento del Fuero no es tratar de volver a estructuras arcaicas, sino dar satisfacción a uno de los anhelos más intensos del hombre de nuestro tiempo: la participación en las tareas públicas. En el caso concreto del País Vasco, la devolución de los Fueros, además de ser un acto de justicia, robustecería la unidad española que no hay que confundir con el uniformismo jurídico que, por desgracia, padece nuestro país como una auténtica camisa de fuerza... Para las regiones no forales la descentralización es igualmente necesaria. No se aboga por la instauración de privilegio alguno. Lo que sucede es que en unos casos la autonomía regional sería consecuencia de la tradición histórica y, en otros casos, deberá descansar en un acto de consciente limitación del Estado... ¿No convendría meditar que mientras los fueros vascos estuvieron vigentes en las Provincias éstas figuraron siempre en la vanguardia de la lealtad a la Monarquía española y a los destinos trascendentes de la hispanidad?».

Lo que, aun en épocas recientes, parecía una utopía está a punto de convertirse en realidad. Por primera vez en nuestra historia constitucional los derechos forales van a

ser amparados y respetados por la Constitución. Y este acontecimiento histórico no puede ser devaluado por los intentos de presentar como frustrante este gesto de solidaridad de la comunidad española hacia los territorios forales.

Los Fueros son la forma española de ejercer la autonomía en el País Vasco y en Navarra, lo que no es incompatible, sino al contrario, con la aceptación del marco de la Constitución, porque en ella se regulan los aspectos básicos por los que ha de regirse la comunidad española a la que vascos y navarros estamos indisolublemente vinculados, tanto por nuestra tradición histórica que, se empeñe quien se empeñe no se puede borrar, como por la propia realidad socioeconómica y cultural.

Por eso es radicalmente falso que en el concepto de Fueros puedan cobijarse planteamientos contrarios a la unidad de España. Y hacer campaña política bajo la idea de contraponer los Fueros con nuestra Constitución será una muestra de irresponsabilidad política que esperamos no se produzca, porque la Constitución de 1978 da satisfacción más que sobrada a las aspiraciones autonómicas de todos los pueblos de España, incluido el pueblo vasco.

En las constituyentes de 1931, el actual Presidente del llamado Gobierno vasco en el exilio, el señor Leizaola, pronunció textualmente estas palabras: «El proyecto de Constitución, en su título I (que es el que equivale a nuestro título III), admite en realidad el dar un cauce a la aspiración vasca fundamental; aspiración vasca fundamental que consiste desde hace noventa y dos años en ver restaurada, como cuerpo político propio, aquella personalidad políticamente existente, de una manera efectiva, con poderes efectivos, hasta 1839. El título I del proyecto de Constitución... da un cauce para que esta aspiración del pueblo vasco tenga una realidad legislativa, una realidad jurídica, nacida de una vía de reforma legislativa, de un Estatuto constitucional. En este sentido, nosotros vemos con simpatía, con agrado, ese título I, prescindiendo, al emitir este juicio, de discrepancias de detalle que ya habrá tiempo de exponer. Hasta ahora, ese cauce que abris a esa as-

piración del pueblo vasco, nosotros no podemos ver otra cosa que motivos de gratitud y de aplauso, que os tributamos».

Nuestro título VIII contiene una elaboración bastante más perfecta que la de la República en el tema de las autonomías. Sin embargo, no hemos escuchado todavía una voz como la de Leizaola procedente de la minoría nacionalista.

Conviene recordar que ninguna dificultad tuvieron los nacionalistas vascos en admitir el marco de la Constitución en 1931 para tratar de dar satisfacción a sus aspiraciones autonómicas, que concretaron en un Estatuto de autonomía que fue plebiscitado por Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en 1933. Ninguna referencia se hizo entonces a los derechos forales. La única que no quiso salir de la vía foral fue Navarra que en 1932 rechazó el proyecto de Estatuto vasco-navarro para continuar rigiéndose por su régimen foral.

Yo me atrevo a invitar con todo afecto a los Senadores del Grupo Nacionalista Vasco a decir sí a una Constitución que no sólo permite encajar en sus preceptos todo el ámbito autonómico del Estatuto Vasco de 1936, sino que además hace un reconocimiento expreso de los derechos históricos que pueden restablecerse al propio tiempo que se actualizan. Entiendo que España y el propio País Vasco daría un paso gigantesco hacia la consolidación de la democracia si los Senadores vascos, al regresar a los territorios forales, infundieran a sus electores la convicción firme y serena de que se había producido una plena satisfacción constitucional a los legítimos derechos históricos.

Nos espera una difícil tarea que sólo es posible afrontar con el esfuerzo común y solidario de todas las fuerzas políticas democráticas: la erradicación de la violencia que atenta contra los derechos más elementales de nuestro pueblo. Todos sabemos que los objetivos del terrorismo nada tienen que ver con los derechos históricos ni con la obtención de la autonomía. Todos sabemos que el terrorismo quiere construir, por la violencia, un modelo de sociedad totalitario, que es contrario al que la inmensa mayoría de vascos y navarros deseamos para vivir en paz y en libertad.

Ante este objetivo común es necesario ceder a la tentación de posiciones testimoniales que tan sólo conducen a la acumulación de nuevas frustraciones, que en esta ocasión y por vez primera en muchos años carecen de justificación.

Tenemos la obligación de proclamar con energía que esta Constitución instaaura un sistema político y un marco de actuación socioeconómica de carácter progresista, bajo los que será posible el ejercicio de los derechos de toda persona a la libertad y a la igualdad, junto al derecho de todos los pueblos de España a la autonomía en la solidaridad que nace de la fraterna identificación de los españoles con los objetivos comunes de la gran nación española.

Infundamos a nuestro pueblo confianza y esperanza. Confianza en las instituciones democráticas y en los imperativos de esta Constitución, elaborada con tanto esfuerzo y espíritu de comprensión recíproca. Esperanza porque el futuro está ya irreversiblemente en manos del pueblo español, que recupera, pase lo que pase y pese a quien pese, el ejercicio de su soberanía que ha de ser en la paz, la libertad y la justicia.

Señor Presidente, quiero aprovechar la ocasión de estar en el uso de la palabra para anunciar la retirada de este voto particular, 538, que los Senadores navarros de Unión de Centro Democrático habíamos mantenido para su defensa en el Pleno.

Esta fórmula tenía la virtualidad de tratar de servir de vía de entendimiento entre las posiciones de la enmienda aprobada en la Comisión Constitucional y la que en su día aprobó el Congreso.

Nuestro voto particular desarrollaba lo que está implícito en la fórmula del Congreso; mas no habiendo sido posible, pese a los esfuerzos realizados, lograr un acuerdo político con el Grupo Nacionalista Vasco, nuestro voto particular carece de sentido en estos momentos. Lo retiramos no sin recordar las palabras que el señor González Seara acaba de pronunciar, así como también las que dijo en la Comisión Constitucional de una forma rotunda, que está claro que en la disposición adicional Navarra y Alava no tienen por qué actualizar sus derechos históricos de acuerdo

con lo que aquélla establece, porque son unos derechos que han tenido vigentes y han sufrido la actualización pertinente.

Junto a las consideraciones anteriormente dichas, como navarros y en congruencia con lo aprobado por el Consejo Foral el 31 de julio, nos sentimos plenamente satisfechos con el resultado, que no va a ser otro que el amparo y respeto de la Constitución a nuestro régimen foral en el marco de unas Cortes Constituyentes que han dado inequívocas muestras, a lo largo de la legislatura, de respeto a los principios e instituciones de nuestra foralidad. Una foralidad, Señorías, sentida desde lo más hondo de nuestra españolidad y que está en todo momento dispuesta a cumplir con los objetivos de solidaridad que son fundamento de nuestra Constitución.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor UNZUETA UZCANGA: Pido la palabra para una cuestión de orden. Son las dos menos cinco y en estos momentos, fuera de este salón, se están llevando a cabo unos intentos negociadores, por lo que rogaría a la Presidencia que suspenda la sesión. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Pediría a los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios que manifestaran su criterio respecto de la propuesta del señor Unzueta.

El señor VILLAR ARREGUI: Nuestro Grupo vería con tanto agrado que este tema pudiera ser resuelto con el voto unánime de la Cámara, que ciertamente no opone el menor obstáculo a que se suspenda la sesión por el tiempo necesario.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: El Grupo Parlamentario Socialista, por supuesto, no tiene ningún inconveniente en que se suspenda la sesión si es que esto puede conducir a algún tipo de solución. Tampoco tenemos criterio decidido a favor, pero como ha sido solicitado por un Grupo no nos oponemos a que se suspenda.

El señor JIMENEZ BLANCO: El Grupo de Unión de Centro Democrático tampoco manifiesta oposición ninguna a la suspensión.

Lo que ruega al señor Presidente es que fije un tiempo para que esta suspensión no se prolongue indefinidamente, dada la serie de interrupciones que este tema ha tenido y la esperanza que tenemos de que se arregle.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión durante quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate de la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialistas del Senado. El señor Secretario va a dar lectura del texto que ha sido ya distribuido a los señores Senadores.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «La Constitución reconoce y garantiza los derechos forales de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, cuya reintegración y actualización, en su caso, se llevará a cabo de acuerdo entre las máximas instituciones representativas de dichos territorios y el Gobierno, a través del estatuto.

»El estatuto de autonomía elaborado en la forma establecida en el párrafo anterior asumirá las competencias que para las Comunidades Autónomas establecen los artículos concordantes de esta Constitución, y la incorporación definitiva de los derechos forales al ordenamiento jurídico, en el ámbito general del título VIII y será sometido al referéndum de los territorios afectados y al voto de ratificación de las Cortes Generales. Tras su aprobación por éstos será promulgado como ley».

El señor PRESIDENTE: Para defender esta enmienda tiene la palabra el Senador señor Aguiriano.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero aprovechar, en nombre del Grupo Socialistas del Senado, este turno a favor de nuestra enmienda «in voce» para explicar la postura del Partido Socialista sobre tema tan importante para el pueblo vasco y para España.

Nuestra postura ha sido en todo momento de concordia y de búsqueda de una solución al problema. Apoyamos las negociaciones que se realizaron en el Congreso entre UCD y el Partido Nacionalista Vasco; votamos en la Comisión Constitucional del Senado a favor de la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, aun a sabiendas de que no era una solución viable, aun a sabiendas de que no era una enmienda que pudiese ser aceptada por este Pleno, pero con ello pretendíamos, fundamentalmente, forzar una negociación que posibilitase el llegar a un acuerdo entre las fuerzas mayoritarias del país; y fruto, especialmente, de nuestro voto a favor, hemos llegado hasta este momento en la búsqueda de esa solución.

Como he dicho antes, el Partido Socialista votó a favor, pero consideraba que la enmienda era inviable. Por ello, el Comité Nacional del Partido Socialista de Euskadi, que, como todos ustedes saben, es un Partido integrado en el Partido Socialista Obrero Español, reunido en Tolosa los días 23 y 24 de septiembre, preparó una enmienda a la disposición adicional, que fue aceptada y aprobada por el Partido Socialista Obrero Español y que pretendíamos y pretendemos que sea asumida por todas las fuerzas mayoritarias.

Nosotros elaboramos esta enmienda entre dos límites muy claros y definidos: por una parte, la disposición adicional que fue aprobada en el Congreso, que fue apoyada por UCD, pero no por el Partido Nacionalista Vasco; y el otro límite estaba en la enmienda aprobada en el Senado, que ocurrió a la inversa: aprobada por el Partido Nacionalista Vasco, pero no por Unión de Centro Democrático.

Para nosotros era fundamental que el pueblo vasco no tuviese ningún tipo de privilegios. Como socialistas no consentimos que ningún pueblo del estado español tenga privilegios sobre el resto de los pueblos. Por eso en nuestra enmienda hacemos una referencia concreta al título VIII.

Nuestra enmienda, en cambio, favorece una actualización y modernización de los antiguos derechos forales, a la vez que profundiza en la autonomía, pudiéndose alcanzar cotas de autogobierno muy superiores a las de cualquier otra Constitución española.

El Grupo Socialista, consciente de la res-

ponsabilidad histórica de este momento, hace un llamamiento a la conciencia de todos los señores Senadores para que apoyen nuestra enmienda, y anunciamos que nos abstendremos en todas las posibles enmiendas que puedan ponerse a votación antes que la nuestra, con objeto de conseguir que nuestra propuesta, que creemos la más coherente y lógica de todas, salga adelante.

Señoras y señores Senadores, España entera y Euskadi en particular están pendientes de nuestra decisión. Hagamos honor a esa atención y aprobemos la enmienda socialista que, si no gusta a todos, yo estoy convencido que es la que menos disgusta.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (Pausa.) Seguidamente hay una enmienda alternativa del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, que va a proceder a leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): El escrito dice: «El Grupo de Senadores Vascos presenta como enmienda "in voce" a la Disposición adicional una en la que se suprime la expresión "caso de ser ulteriormente aprobado"». Permanece idéntico el resto del texto. Es decir, que el segundo párrafo de la Disposición adicional primera quedaría redactado como sigue: «El Estatuto de Autonomía que se elabore para la incorporación de los derechos históricos al ordenamiento jurídico será sometido a referéndum de los territorios afectados y al voto de ratificación de las Cortes Generales y será promulgado como ley. En ningún caso podrá ser lesionada la foralidad actualmente vigente de Alava y Navarra».

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de este voto particular tiene la palabra el único representante que hay en la Sala del Grupo Parlamentario Vasco, señor Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Se da por defendido y se somete a votación.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente hay un voto particular que recoge la enmienda 979 del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos.

Tiene la palabra el señor Unzueta para su defensa.

El señor UNZUETA UZCANGA: Gracias, señor Presidente, breves instantes para ordenar los múltiples papeles almacenados en este trance.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, unas palabras para defender la enmienda 979, que en su día fue desestimada por la Comisión Constitucional y que en este momento sometemos a la consideración del Pleno.

Es evidente que con una expectación muy ajena a nuestra voluntad y a nuestros deseos, una vez más el tema de la foralidad vasca, de los viejos derechos históricos de un pueblo viejo, vuelve a surgir en un clima de expectación que no es, precisamente, el de serenidad y paz que nosotros siempre hemos patrocinado. Pero yo estoy seguro que SS. SS. tienen el sentido de responsabilidad patriótica suficiente para, precisamente asumiendo esta responsabilidad, eliminar lo que es tensión emocional y concentrar sus potencias en lo que es la cuestión de fondo del asunto.

Hacer una síntesis de toda la razón de ser de esta enmienda, tampoco me va a ser fácil, porque hay un Reglamento que, por mucho que el señor Presidente sea condescendiente conmigo, no quisiera vulnerar excesivamente. La situación entonces es como sigue. Nosotros estamos en este momento defendiendo una enmienda en la cual tratamos de dar solución a un problema, a un viejo problema, que de forma gráfica fue descrito por un Senador, que, desde luego, no es del Partido Nacionalista Vasco y que en su día ocupó cargos de alta responsabilidad en el país, el cual dijo unas frases que son literalmente las siguientes: «Hay en nuestro país una serie de entidades territoriales históricas, como se quiera, con una fuerte personalidad, con indudables derechos propios, que el Estado tiene que reconocer y no meramente conceder. No es algo que hoy pueda conceder y mañana negar, sino que es algo previo a la propia entidad del Estado español, si quiere estar justificado en términos —se refiere al Estado— de democracia, de justicia y de legalidad».

Sigue explicando su razonamiento y, después, añade otra frase que a mí —léida en

el «Diario de Sesiones» de la Comisión constitucional— también me parece clave porque es la frase con la cual yo pretendo que el sentido de responsabilidad de SS. SS. precisamente alcance en este momento la magnitud, la intensidad y la serenidad que España requiere. Y, decía así: «Salir de los errores que han bandeado trágicamente nuestra Historia de un punto a otro en donde, o no se reconoce nada, o se pretenden desconocer cuestiones que no se pueden desconocer, porque antes se cometió el error de no reconocer realidades. Busquemos entonces una fórmula y aceptémosla».

Precisamente en este espíritu y no en otro, y en una voluntad de servicio a un país en el que todos queremos vivir unidos y en paz, surgió nuestra fórmula. Nuestra fórmula no es perfecta porque, aparte de que ninguna obra humana es perfecta, quizá las condiciones del momento no le permitan ser perfecta, pero, al menos, creemos que tiene algunas virtudes; y cuando recibimos el apoyo mayoritario de miembros de la Comisión, un rayo de esperanza se abrió en nosotros porque pensamos, y queremos seguir pensando, que, en definitiva, esas virtudes van a pesar más que sus posibles defectos o esas terribles pasiones y tensiones que alrededor del tema se han acumulado últimamente.

El traducir al lenguaje actual, a los términos jurídicos de nuestro derecho, a nuestros esquemas mentales, unos viejos fueros, unas leyes, no es tarea fácil. Una evolución natural, que se hubiera producido a partir de las propias instituciones forales que hubiera sabido ciertamente —porque ya estaban trabajando en ello cuando fueron abolidas— acomodar el espíritu moderno, el espíritu del Estado de hoy en día, trasladando los principios viejos a los nuevos, esta evolución no fue posible. Desgraciadamente, en circunstancias trágicas, se impidió que así fuera, y un largo paréntesis de más de cien años ha enconado el problema y lo ha hecho más difícil.

A nosotros nos hubiera gustado hoy ante todo que resplandeciese la claridad, la claridad absoluta, porque en ningún momento hemos buscado ni privilegios, ni ventajas, ni solidaridad, como lamentablemente hemos tenido que leer y también oír en estos últimos

días. Digo que nos hubiera gustado que el tema hubiera quedado resuelto de arriba abajo en la Constitución, pero también hemos comprendido algo y es que, en este momento difícil de España, la Constitución quizá no podía asumir el propósito o el deseo de llegar al perfeccionismo, y así estamos llegando al final de un texto constitucional al que todos estamos prácticamente criticando, pero en el que todo el mundo, todos, tenemos la esperanza de que sirva para estructurar un país de justicia, de paz y democracia que, desde luego, todos, y sin reservas, al menos los que estamos aquí, lo deseamos muy sinceramente.

Como comprendíamos que intentar cargar de esta tarea a la Constitución era quizá dificultar el desarrollo de la misma, quisimos, en definitiva, con ésta y con otras enmiendas y fórmulas, unas presentadas «in voce» a la Comisión, otras a esta Cámara, y otras manejadas en negociaciones, lo que hemos querido, repito, es simplemente lo siguiente: que si, desde luego, renunciamos a que la Constitución resuelva el problema vasco, el problema de los derechos históricos en toda su integridad, al menos con claridad y precisión, se deben establecer unas bases en las que el quehacer político, democrático, al que todos nos hemos apuntado, permitan resolver.

Yo no sé si mañana, dentro de un año o dentro de cinco, nuestro sentido de responsabilidad, nuestro sentido político y las circunstancias del país lo decidirán, pero, al menos, sentar unas bases en las que aparezca, por un lado, el reconocimiento de los derechos históricos, y, por otro, con toda claridad, el procedimiento de resolución del problema de la reintegración y actualización, procedimiento paccionado que es precisamente un esquema de actuación consustancial a los derechos hispánicos. Yo sólo propongo un ejemplo, al que creo que ha aludido precisamente hace muy poco un Senador navarro, y es el de la Ley Paccionada de 1841, ley que también tiene, como otras muchas, sus defectos, pero que ha servido para resolver, perpetuar y proteger peculiaridades muy queridas y muy sentidas en Navarra.

En segundo lugar, desde luego, hemos aceptado plenamente el que este procedimiento, este pacto del acuerdo que, en definitiva, no es más que el trasplante al Estado moderno

del viejo pacto con la Corona, quede sometido a un procedimiento de ratificación democrática, que es el referéndum, y a un voto de ratificación de las Cortes Generales.

Y esto ha sido, señores, todo nuestro planteamiento. Nosotros no hemos tenido ningún inconveniente en que junto a él se incluyan menciones de que ante todo y sobre todo respetamos la igualdad y la solidaridad de todos los españoles. Nunca hubiéramos pensado que esto tenía que haber sido dicho en nuevos lugares de la Constitución, es decir, en una Disposición adicional, cuando preceptos que todos hemos votado a favor lo dicen pura, simple y claramente. Pero aun así, para que no haya malos entendidos, lo hemos aceptado.

Nuestra Disposición adicional lo que pretende, en definitiva, es sentar unas bases que en algún modo pudieran ser calificadas como una tregua del viejo problema foral vasco, una tregua en la que nadie pueda decir que sale ganando; mejor dicho, saldría ganando España, pero, al menos, ningún partido político pueda decir que sale ganando. Lo único que hacíamos era sacar ese tema de esa espiral negativa a esa espiral de amargura y a esa espiral de frustraciones que ha tenido hasta este momento, y lo llevábamos, en frase que he utilizado muchas veces, a una etapa de paz y tranquilidad para que nosotros o las generaciones que nos sigan resuelvan definitivamente el problema. Pero de cara a este problema ha habido dos cosas que nosotros no podemos hacer, y con esto voy a terminar, porque estimo que me estoy excediendo, señor Presidente.

Hay dos cosas que no podíamos hacer. En primer lugar, que el reconocimiento de los derechos históricos fuera, de una forma tan confusa o ambigua que, en definitiva, al final nadie supiera dónde estábamos. Y hay un precedente histórico de estas Cámaras que es muy significativo, y es cuando, como consecuencia del Convenio de Vergara, se aprobó la Ley de 25 de octubre de 1849, donde se incluyó aquella célebre frase de: «Se confirman los Fueros de las provincias vasco-navarras, sin perjuicio de la unidad constitucional». Se planteó cuál era el significado de esta frase, hasta dónde se quería llegar con ella, y en aquella ocasión subió a esta Tribuna —per-

dón, creo que fue a la tribuna del Congreso—, en primer lugar, don Lorenzo Arazaga, que era Ministro de Gracia y Justicia, y dijo exactamente lo siguiente, según consta en el «Diario de Sesiones»: «La unidad de una cosa se salva en los principios que la constituyen, en los grandes vínculos, en las grandes formas características y, de ninguna manera, en los detalles. ¿La Monarquía de Castilla dejará de ser una; la Monarquía absoluta de España dejaría de ser una, porque hubiera infinidad de diferencias de pueblo a pueblo? Creo que se salva la unidad constitucional habiendo un solo Rey para todas las provincias, un mismo poder legislativo, una representación nacional común. Habrá una Reina y será Reina constitucional de todos los españoles». Pero para que ninguna duda quedara al respecto, también subió al podium del Congreso don Juan Martín Caramolino, que entonces era Ministro de la Gobernación, y dijo: «Unidad constitucional será la conservación de todos los grandes vínculos, y la concesión de fueros que se propone en esta ley». Es decir, en el siglo pasado fueron capaces de compaginar —aunque después la desgraciada y triste historia de España no permitiera desarrollar este precepto— el concepto de unidad constitucional y el derecho de los pueblos vascos a conservar sus fueros.

Y por si esto fuera poco, también subió a la tribuna (perdón, señor Presidente, pero las circunstancias excepcionales me hacen pedir benevolencia) el Conde de Ezpeleta, que, si mal no recuerdo, era Presidente de la Comisión que estudió este delicado asunto, y dijo: «La Comisión, por su parte, está acorde si se entiende el artículo 1.º tal como el Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado. Si la unidad constitucional no se entiende como régimen constitucional, si se tomara en ese sentido, sería una decepción, un engaño, porque sería decir que estamos dando una cosa, no dándola. Entonces no habría nada y las provincias quedarían reducidas a un estado peor».

Pues bien, todo este esfuerzo y toda esta buena voluntad, que al menos ha sido siempre nuestro propósito, decía que tenía dos límites. Uno, que, en la formulación que se adopte para salvaguardar los derechos históricos, sin ningún ánimo de privilegio, al me-

nos en esa formulación quede claro que lo esencial de esos derechos históricos quedan preservados, y que la Constitución no es un obstáculo a su desarrollo. Y el otro punto, el otro límite, que no hemos podido soslayar, es de naturaleza puramente democrática.

Hemos dicho, y yo lo digo ahora solemnemente en esta Cámara, que cualquier formulación que por nuestra parte supusiera la extinción de unos derechos históricos, aunque nosotros la aceptáramos, sería, en el terreno democrático, inválida. Ningún partido político, cualquiera que sea su responsabilidad o su importancia y, desde luego, sus representantes parlamentarios, más aún, ni siquiera todos los representantes parlamentarios del pueblo vasco, podrían aceptar que, bajo una fórmula constitucional, quedaran extinguidos unos derechos históricos, si esto previamente no se consulta al pueblo vasco, que es, en definitiva, y siguiendo precisamente la doctrina constitucional establecida en uno de los primeros preceptos de este proyecto constitucional, el detentador último de estos derechos, pero, salvando estos límites, nosotros hemos estado dispuestos, y seguimos estándolo, a la aceptación de cualquier fórmula.

Nada más y, en todo caso, agradeciendo la atención de SS. SS. y la paciencia del señor Presidente, lo que sí rogamos es que se acepte, con el voto de SS. SS., la enmienda defendida.

El señor PRESIDENTE: El señor Abril Martorell tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE ECONOMIA (Abril Martorell): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como ocurrió en la otra Cámara, este tema, el tema relativo a la Disposición adicional, que probablemente es el que lleva mayor carga afectiva y emocional de todo el conjunto del texto constitucional, ha conseguido polarizar la atención tanto de aquella Cámara como de ésta, hasta el último momento del Pleno.

Nosotros quisiéremos decir que nos encontramos, como ya se ha indicado en reiteradas ocasiones, en unos supuestos en los que es preciso ser absolutamente responsables en una serie de cuestiones básicas. Y vaya por de-

lante nuestro respeto a todas aquellas posiciones que defienden, en cada caso, lo que estimen oportuno.

Nosotros pensamos que esta Constitución alumbra y lleva en su seno una estructura de Estado distinta, con un profundo sentido autonómico; que esta Constitución tiene un potencial con altos niveles de autogobierno para cada una de las Comunidades que integran nuestro país, y que esta Constitución es, sustancialmente, distinta a las otras Constituciones que ha tenido nuestro país.

Nosotros creemos que hasta los deseos más autonomistas o más nacionalistas pueden tener acogida clara dentro de esta Constitución. Lo que también creemos es que en la interpretación de la Constitución, y en la relación con este punto, no cabe ningún tipo de ambigüedades. Y, por lo tanto, toda la línea de actuación de Unión de Centro Democrático en el Congreso y en el Senado, que ha sido una línea impopular y difícil de defender y que ha sido posible gracias a un tremendo esfuerzo de disciplina de los miembros de ambos Grupos Parlamentarios y un tremendo grado de conocimiento y consciencia de la responsabilidad que se tiene, nuestra línea siempre ha sido la de que no se hace cuestión de gabinete del texto, siempre que de un modo claro, inequívoco y sencillo estos deseos estén incluidos y se desarrollen dentro de la Constitución.

La Disposición adicional que viene redactada desde el Congreso contiene, en sí misma, unos ingredientes, como ha dicho mi compañero de partido Jaime Ignacio del Burgo. Por primera vez en las Constituciones españolas se contienen en sí mismo unos ingredientes que pueden resolver, definitivamente, el pleito que lleva esperando demasiados años su solución, pero también, de un modo claro, sencillo e inequívoco, lo reconduce a un marco constitucional que es suficientemente amplio para que quepa todo ese conjunto de pretensiones, largo tiempo demoradas.

Entendemos, y es útil recordar, la historia antigua y la historia reciente y cuando esta posición de Disposición adicional fue votada en la Comisión Constitucional, prácticamente por unanimidad como se recordará, y en todo caso con el voto de los representantes del Partido Nacionalista Vasco, aquella Comisión

Constitucional constituyó un gran motivo de distensión para nuestro país que en aquel momento tuvo titulares importantes en la prensa, y no solamente en la prensa de Madrid, sino en la prensa del País Vasco.

Con posterioridad a la Comisión Constitucional del Congreso, y con anterioridad a la votación en el Pleno del Congreso, se han tenido prolongadísimas conversaciones, tanto con el Partido Nacionalista Vasco, como con el Partido Socialista Obrero Español, como con los demás partidos con representación parlamentaria en este momento. Nuestra línea mantiene una congruencia básica; no hacemos cuestión de gabinete de los textos, pero tienen que estar inequívocamente dentro de la Constitución.

Como no podía ser menos, tanto en el tiempo que rodeó la discusión y el debate en la Comisión Constitucional del Senado como en estos tiempos recientes que estaban aproximando el debate de esta Disposición en el Pleno del Senado, se han sostenido otro conjunto de conversaciones con el Partido Nacionalista Vasco, con el Partido Socialista, en otros casos, con los partidos políticos, en definitiva, pero, de un modo especial, con el Partido Nacionalista Vasco.

En el transcurso de esta mañana se han producido unas situaciones difíciles en relación con este punto y en relación con la posición de Unión de Centro Democrático y referente a este problema que de alguna manera pudieran dar la impresión de algún tipo de intransigencia por unas partes o por otras. Nosotros queremos decir que, probablemente, compartimos con el Partido Nacionalista Vasco que las diferencias en encontrar un texto radican, fundamentalmente, en que se trata de concepciones que pueden ser distintas.

No obstante, entiendo que es un emisario con poderes. Se nos ha pedido una hora con objeto de que el Partido Nacionalista Vasco pueda adoptar una posición positiva o negativa respecto a los textos que se formularon en el transcurso del día de ayer.

Yo quisiera decir que en el día de ayer hemos trabajado en unos textos (en definitiva, no hacemos cuestión de gabinete de los textos y sí de fondo de los mismos) que se movían en un doble plano. Uno de ellos arrancaba de la enmienda que formalmente fue presentada por

el portavoz del Partido Nacionalista Vasco con ocasión del Pleno del Congreso y se introducían unas ligerísimas modificaciones.

En realidad, las modificaciones eran básicamente: allí donde pone «norma institucional de conformidad con el artículo 140», será «norma institucional de conformidad con el artículo 140 de la Constitución». La línea que nosotros manteníamos ayer era que los estatutos estarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución. Esta posición, que derivaba y se diferenciaba muy poco —simplemente la metía dentro de la Constitución— de la posición oficial mantenida por el portavoz del Partido Nacionalista Vasco en el Pleno del Congreso, no fue aceptada.

También se trabajó ayer en la segunda línea, y quiero decir que se formuló una posición que nosotros denominábamos artículo 150 bis y que tenía una redacción literal del siguiente tenor: «El Estatuto de autonomía de los territorios forales podrá llevar a cabo el reconocimiento y actualización de sus derechos históricos, respetando en todo caso los límites de competencia que resultan del artículo 148 y concordantes y los principios de igualdad y solidaridad de todos los españoles.

«El Estatuto se elaborará de común acuerdo por las instituciones representativas de dichos territorios y el Gobierno, siguiendo en lo demás la tramitación prevista en los párrafos 3 y 4 del apartado 2 del artículo 150. A partir de la entrada en vigor del Estatuto, los derechos así actualizados quedarán reconocidos y amparados por la Constitución».

En cualquier caso, no queda alterada la foralidad vigente, así como tampoco la naturaleza jurídica de la misma.

Para nosotros, esta fórmula no es ambigua. Esta fórmula está dentro de la Constitución, esta fórmula está pensada, esta fórmula lo enmarca claramente dentro de la Constitución y va incorporando sus derechos históricos actualizados y traducidos al lenguaje de 1978, conforme se vayan verificando los sucesivos estatutos de autonomía. Tiene, simplemente, un inicio de procedimiento distinto, de conformidad con el ofrecimiento que se le hizo por Unión de Centro Democrático, con ocasión del Pleno del Congreso del 21 de julio, que podía ser un tema a considerar, porque es un

respeto a la tradición y a las formas de ese pueblo en cuanto a sus antiguas relaciones con el resto del país.

Entiendo que se nos ha pedido, por parte del Partido Nacionalista Vasco, una hora de tiempo con objeto de poder decir sí o no a esta formulación del artículo 150 bis. Y que esta transmisión en decir sí o no es una transmisión simplemente ya de cierre, de aceptar el artículo en su literalidad estricta o no aceptarlo.

De acuerdo con el procedimiento, a nosotros nos parece que el texto del Congreso es suficiente en este sentido y es inequívoco, también en este sentido, encerrando en el fondo lo mismo que puede encerrar el artículo 150 bis. No obstante, en política hay que rendirse ante la evidencia de que muchas veces las formas hacen posible aquellas cuestiones de fondo que se quieren resolver.

Entiendo que la Unión de Centro Democrático, en el supuesto de que por el Partido Nacionalista Vasco se decidiese aceptar el artículo 150 bis, transformaría las votaciones y pondría a votación esta modificación de su voto particular tal como está planteado.

Dada la trascendencia de este tema y la importancia de una eventual solución en relación con un tema que a todos nos preocupa (al Partido Nacionalista Vasco, a todos los partidos con representación parlamentaria en el País Vasco y en el resto del territorio —de un modo especial al Partido Socialista y a UCD, esto es, los que mayor representación parlamentaria tienen allí— y a todos los demás), entiendo que será útil recoger ese planteamiento, y en este sentido, como miembro del Gobierno, yo diría que valdría la pena esperar una hora el sí o el no a este texto que fue formulado en la tarde de ayer y que en esencia, para nosotros, es lo mismo que la actual Disposición adicional, pero con otras formas de representación.

Por tanto, entiendo que sería útil disponer de esta hora. Considero que la petición de la hora está en los términos estrictos en que ha sido formulada, es decir, simplemente decir sí o no a este texto, y en este sentido me permito sugerírselo al señor Presidente del Senado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión, que continuará a las cuatro y media.

Eran las tres y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se han presentado a la Mesa cuatro nuevas enmiendas «in voce» a la Disposición adicional primera. Pregunto al señor Presidente de la Comisión si, a estas alturas del debate sobre este tema, procede debatir las enmiendas presentadas o no.

El señor CARVAJAL PEREZ: Estudiadas las enmiendas por la Mesa de la Comisión, estimamos que el tema está suficientemente debatido, por lo que deben ponerse a votación sin debate.

El señor PRESIDENTE: No habiendo pedido debate el Presidente de la Comisión, se va a proceder a la lectura de las enmiendas «in voce».

El señor UNZUETA UZCANGA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor UNZUETA UZCANGA: Esta mañana, el señor Vicepresidente del Gobierno ha hecho una oferta que en algún momento debe ser contestada. Entonces, no sé si ahora o después de la lectura, ruego a la Presidencia que se me permita el uso de la palabra por unos momentos.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo ahora, no para un turno, sino simplemente para una respuesta.

El señor UNZUETA UZCANGA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, dos palabras para contestar a la oferta que desde esta misma tribuna y hace muy poco tiempo nos ha hecho el señor Vicepresidente del Gobierno, don Fernando Abril.

El texto propuesto por el señor Vicepresidente es un texto que yo diría que ha sido literalmente examinado ayer y en cuya consideración no se entró por diversas razones. Para nosotros ha constituido una sorpresa que se someta este texto a la consideración de la Cámara, cuando en realidad habíamos quedado en que ni este texto, ni otros textos del Gobierno, ni ninguno de los textos presentados por nosotros, verían la luz pública.

El señor PRESIDENTE: Perdón, pero ha sido sometido a la consideración de Sus Señorías. A la Mesa no se ha presentado nada.

El señor UNZUETA UZCANGA: Aceptada la observación del señor Presidente, doy las razones que nos hacen pensar (y en este momento actúo como portavoz de mi Grupo) que la respuesta debe ser negativa.

En primer lugar, está el hecho de que hasta este momento el tema de los derechos históricos siempre ha aparecido como un asunto contenido en la Disposición adicional. Aparece ahora, ayer se aludió a ello muy brevemente, pero ahora aparece de forma manifiesta y clara, que esto tiene que ser un nuevo artículo, lo cual nos obligaría a nosotros a un examen profundo de cuál es el significado, cuáles son las razones y las consecuencias que para los derechos históricos puede tener el cambio de lugar.

En segundo término, y esto es más preocupante, hasta este momento, en la Comisión del Congreso de los Diputados, en el Pleno del Congreso de los Diputados y en el Pleno de esta Cámara, el reconocimiento de los derechos históricos por parte de la Constitución aparecía en presente. Es decir, «la Constitución reconoce y ampara». En el texto que ha sido ofrecido a nuestra consideración este reconocimiento y este amparo ya no está en presente. Es un futurible. Esto supone que el nivel de reconocimiento de los derechos históricos ya no es constitucional, sino que queda relegado a un nivel estatutario.

Finalmente hay una modificación sustancial con relación al procedimiento de modificación de los acuerdos de reintegración y actualización de los derechos histórico-forales.

Todas estas observaciones nos han hecho pensar, después de un meditado estudio del

tema, que realmente no se cumple esa condición en la que he insistido esta mañana, que, al menos, con la colocación de los derechos históricos en la Constitución no ofrezca ninguna duda para nosotros.

Una enmienda «in voce», que no la voy a explicar porque respeto el acuerdo tomado en este sentido, que les va a ser leída a Sus Señorías, ofrece brevísimas correcciones a estos escrúpulos.

Yo, para terminar, quiero decir algo, que he dicho ya esta mañana, y es que por nuestra parte agradecemos, profundamente a todos quienes han intervenido sinceramente en este tema, a todos los que con su buena voluntad han puesto un esfuerzo realmente digno de aplauso en que a la cuestión se le encontrara una salida airosa.

Nosotros, por nuestra parte, no hemos regateado, ni hemos tomado posturas cerradas, sino que hemos seguido ofreciendo un abanico de soluciones, incluso una de ellas la posibilidad de que desaparezca totalmente la propia Disposición adicional, si no hemos demostrado tener imaginación suficiente para que el problema de los derechos históricos aparezca en la Constitución de una forma suficientemente equilibrada para todas las partes interesadas.

Creo que esto es significativo. Pase lo que pase en esta votación, lo que sí quisiera decir ya de antemano es que esto no significa ni un triunfo, ni una derrota, ni una humillación. Esto es un juego democrático en que cada partido, cada grupo político defiende sus teorías, defiende sus tesis.

En definitiva, nosotros aceptaremos el resultado y sin que en ningún momento, repito, se considere que nuestra postura puede ser airada o incómoda. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Se va a dar lectura a las cuatro enmiendas «in voce» y seguidamente se procederá a la votación por el orden establecido por la Mesa.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): La enmienda del PSI propone la supresión de la Disposición adicional primera del dictamen de la Comisión Constitucional.

Se propone, igualmente, la supresión de los dos párrafos del número 2 de la Disposición transitoria.

Enmienda «in voce» presentada por el señor Satrústegui del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes: «La Constitución ampara y respeta los derechos histórico de lo territorios forales, cuya actualización general se realizará, en su caso, de acuerdo entre sus instituciones representativas y el Gobierno por medio de los respectivos estatutos de autonomía, cuyo contenido se ajustará en todo a lo dispuesto en la Constitución».

Enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario de Senadores Vascos a la Disposición adicional primera: «La Constitución reconoce y ampara los derechos históricos de los territorios forales. El estatuto de autonomía de dichos territorios podrá llevar a cabo la actualización de aquellos derechos, respetando, en todo caso, los límites de competencias que resulten de los artículos 148 y 149, 2, y concordantes de la presente Constitución, garantizándose, asimismo, la igualdad y solidaridad de todos los españoles. El estatuto se elaborará de común acuerdo por las instituciones representativas de dichos territorios y el Gobierno, siguiendo en lo demás la tramitación prevista en los párrafos 3 y 4 del apartado 2 del artículo 150. Su modificación se acomodará al mismo procedimiento. En cualquier caso, no queda alterada la foralidad vigente, así como la naturaleza jurídica de la misma».

Enmienda «in voce» que presenta el Senador don Manuel Irujo, del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, a la Disposición adicional primera: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales cuya reintegración y actualización se realizará de acuerdo con las instituciones representativas de dichos territorios».

El señor VILLAR ARREGUI: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

En la enmienda «in voce» de este Grupo que acaba de ser leída hay que llamar la atención sobre una errata en la publicación del texto del dictamen de la Comisión Constitucional. La Disposición derogatoria se descompone en tres epígrafes, pero el número 2 queda enunciado de tal manera que si Sus Señorías lo leen advertirán que se pasa del 1 al 3.

Como la enmienda que nuestro Grupo ha propuesto «in voce» postula la supresión de

los dos párrafos del número 2, hay que entender que el pasaje de la Disposición transitoria que empieza diciendo «en tanto en cuanto pudiera conservar alguna vigencia, etc. ...», es el número 2 cuyos dos párrafos pedimos que se supriman.

Quiero advertir que este Grupo no ha actuado así por propio impulso, sino a iniciativa del Grupo de Senadores Vascos, quienes le han rogado esta mediación a los solos efectos de lograr que el tema de los derechos históricos no quede reflejado en la Constitución, con lo que todas las provincias en que hoy se descompone el Estado español quedarían sujetas a idéntico tratamiento, y nos han ofrecido su voto favorable a la enmienda, razón exclusiva por la que nuestro Grupo ha asumido la responsabilidad de presentarlo.

El señor GIMENEZ BLANCO: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Nos gustaría volver a oír la enmienda presentada por el Senador señor Satrústegui, si es posible, porque la han leído de forma un poco rápida.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario dará lectura de nuevo a la enmienda.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así:

«La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales cuya actualización general se realizará, en su caso, de acuerdo entre sus instituciones representativas y el Gobierno por medio de los respectivos estatutos de autonomía, cuyo contenido se ajustará en todo a lo dispuesto en la Constitución». (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Se puede hacer fotocopias de ese texto para ponerlo a disposición de Sus Señorías.

El señor JIMENEZ BLANCO: Comprendiendo que, por las circunstancias del caso, de alguna manera se puede forzar el procedimiento, yo me atrevería a preguntar a través del señor Presidente si esta enmienda «in voce» presentada por el señor Satrústegui tendría la aceptación del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos tiene la palabra. El procedimiento y el Reglamento deben ajustarse a la eficacia política de los debates y subordinarse a ella.

El señor UNZUETA UZCANGA: Recibo la indicación de respuesta negativa. (*Rumores. El señor Presidente agita la campanilla.*)

El señor PRESIDENTE: Han pedido la palabra el señor Vidarte y el señor Satrústegui. Siendo un debate que se está produciendo por vías no estrictamente reglamentarias...

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): La Presidencia de la Comisión ha dicho que las enmiendas se pongan a votación sin debate. Ruego que se respete el Reglamento.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden, porque es la enmienda o voto particular fundamental de la Constitución. Ha habido muchas conversaciones esta mañana, de las cuales una ínfima minoría estamos enterados; el resto de la Cámara no lo está. Y yo, en un afán absolutamente constructivo —véase el voto particular que he presentado—, quiero decir (luego el Senador vasco que hable lo aclarará) que los Senadores Vascos habían aceptado el siguiente texto:

«La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, cuya actualización general se realizará, en su caso, de acuerdo entre sus instituciones representativas y el Gobierno por medio de los respectivos Estatutos de autonomía, todo ello conforme a la Constitución».

Este texto tenía el voto absoluto de los Senadores Vascos. (*Rumores.*)

Luego ha habido una variante que consiste en que, tras las palabras «los respectivos Estatutos de autonomía», se añaden las siguientes: «cuyo contenido se ajustará en todo a lo dispuesto en la Constitución». Esta es la variante que para que pudiera prosperar he tenido que introducir en el voto particular presentado.

El primer borrador decía, «todo ello conforme a la Constitución». La variante, «cuyo

contenido se ajustará en todo a lo dispuesto en la Constitución».

Creo que sería una desgracia que, por una pequeña diferencia de palabras, no obtuviéramos hoy aquí un voto unánime. No tengo nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Vidarte había pedido la palabra para una cuestión de orden? Sería la última intervención.

El señor VIDARTE DE UGARTE: No sé si esto es una cuestión de orden, pero, evidentemente, creo que ha habido una alteración de los términos en que se han producido las conversaciones.

La enmienda que el señor Satrústegui ha presentado esta mañana a nuestro Grupo, en el cúmulo de conversaciones que estaban teniendo lugar dentro de este recinto, establecía, efectivamente, la elaboración del Estatuto de autonomía conforme a la Constitución. Nosotros nunca hemos negado, puesto que la Constitución los respeta y garantiza, que los derechos históricos se enmarcaran de alguna manera en todo aquello que no fuera antitético con ellos, dentro de la Constitución (*Rumores*), sin que esto supusiera nunca el menor privilegio. (*Rumores*.)

El señor PRESIDENTE: Está Su Señoría entrando en debate.

El señor VIDARTE DE UGARTE: No sé si es cuestión de orden. (*Denegaciones y rumores*.) Voy a decir lo que ha pasado. Lo que ha ocurrido es que, cuando estaba redactando el señor Satrústegui este texto, otra mano diferente le ha introducido esto de «en todo», con lo que no podemos estar de acuerdo porque hay cosas antitéticas entre el Derecho foral y el Derecho común. (*Rumores*.)

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a pasar a las votaciones. (*Rumores*.)

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Para una cuestión de orden. Se retira de la votación la enmienda del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, que solicitaba la supresión de la Disposición adicional y del párrafo 2 de la derogatoria.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda, pasamos a la votación.

El señor PEDROL RIUS: El otro día he votado en la Comisión...

El señor PRESIDENTE: No nos explique su voto, señor Pedrol.

El señor PEDROL RIUS: Digo sólo que por no tener la oportunidad de explicar el voto...

El señor PRESIDENTE: No hay explicación de voto.

El señor PEDROL RIUS: Se ha prestado a interpretaciones muy equívocas. Si hoy se me concede, votaré, si no...

El señor PRESIDENTE: No se le concede.

El señor PEDROL RIUS: Entonces, no participaré en la votación.

El señor PRESIDENTE: Eso es de su libre arbitrio.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía. Seguidamente, sin más cuestiones de orden, pasaremos a la votación. (*Murmullos, El señor Presidente agita la campanilla*.)

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y MINISTRO DE ECONOMIA (Abril Martorell): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo creo que innecesariamente y debido a la buena voluntad de muchos señores Senadores se ha dramatizado en demasía este debate, y si hubiera sido posible respetar el compromiso de los partidos políticos con representación parlamentaria y el propio Partido Nacionalista Vasco, concluido de alguna manera a través de nuestro intermedio esta mañana a la diez, no hubiera sido necesario llegar a este punto. Probablemente lo que pretendemos es un imposible.

Nosotros, como Unión de Centro Democrático, no podemos reconocer unos derechos históricos sin saber qué pasa con ellos. Es una simple función de responsabilidad, y entendemos y respetamos las otras posiciones. No-

sotros necesitamos saber que en caso de una coalición entre esos derechos históricos y la letra de la Constitución, una cosa muy sencilla: que prevalece la Constitución.

Entonces, no hay problemas de redacción, señores, pese a toda la buena voluntad desplegada esta mañana; hay problemas de principio, hay problemas de fijación de esos principios. Y como se dijo en el Congreso, cuando se tarda cientos y cientos de horas de personas muy responsables en encontrar redacciones, procede hacer una fijación de los principios de base sobre los que nos estamos moviendo, y al encontrarnos con esa fijación lo mejor probablemente para todos y para la paz de este país es no levantar ese telón.

Señores, aceptar la Constitución con una redacción o con otra es claramente aceptar la primacía de esa Constitución sobre cualquier otra cuestión en este país. La foralidad que actualmente está vigente, la que actualmente existe en Navarra y en Alava, la que está disfrutada pacíficamente es una foralidad derivada sin perjuicio de la unidad constitucional.

Yo quiero expresar desde aquí simplemente una cosa, el respeto a la oposición del Partido Nacionalista Vasco; pero pido también que se respete y se comprenda la posición de un Partido que tiene la responsabilidad de gobernar este país en este momento, derivada de un hecho electoral, y pido que se respete y se comparta también la responsabilidad de todos los partidos con representación parlamentaria.

Creo —y se ha dicho— que ocurra lo que ocurra se va a respetar y acatar la Constitución, y por tanto, cuanto antes, cuanto antes, conviene cerrar el hecho constitucional, y cuanto antes procede empezar a trabajar seriamente con el tremendo potencial de autogobierno que encierra el hecho constitucional que nosotros estamos cerrando hoy. Hay que decir muy claramente al pueblo vasco que todo el Estatuto del 36 cabe en la Constitución y hay que decir muy claramente que los hechos que le fueron suprimidos el año 36 o el 37 caben en la letra jurídica de la Constitución. Los problemas vendrán después al redactar las fórmulas concordadas de una manera o de otra, pero procede cuanto antes cerrar el hecho constitucional, permitir que todas las posiciones que son legítimas descansen en paz

y empezar a reconstruir cuanto antes el País Vasco, que, realmente, está sufriendo demasiado por esta prolongación del hecho constitucional.

Nada más, y con esto termino. Lamento que esto no haya podido ser resuelto a las doce o la una de la tarde, como realmente hubiera sido nuestro deseo. Nosotros apreciamos valores positivos en la propuesta presentada por el señor Satrústegui, y por eso queríamos hacer una pregunta. Si esto y cualquier cosa hubiera sido aceptado dentro de la primacía de la Constitución, no hubiera habido problemas de texto. Nosotros apreciamos también valores positivos en lo que ha planteado el Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes a través de su portavoz, señor Villar Arregui, y tampoco hubiera habido problemas en su momento. No obstante entendemos que, de alguna manera, el reconocimiento de esos derechos históricos es un hecho positivo, pese a que al Partido Nacionalista Vasco, probablemente en este momento, le resulte imposible o muy difícil aceptarlo. Entendemos, de todas maneras, que es un hecho positivo y, por tanto, al no ser aceptada la propuesta de última hora de esta mañana del 150 bis y no tener posibilidades tampoco de obtener un sí, que realmente es lo que cerraría esta situación, nos vamos a mantener en la propuesta inicial del texto del Congreso que, en definitiva, encierra todo el potencial afectivo y jurídico que cualquiera de las otras fórmulas encierra. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación.

El señor MONREAL ZIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: No hay más intervenciones, señor Monreal.

Pasamos a la votación de los votos particulares presentados a esta Disposición adicional primera. El que más se aleja del texto del dictamen es el voto particular 539 de la Unión de Centro Democrático, que ya conocen los señores Senadores.

Efectuada la votación, fue aprobado por 129 votos a favor y 13 en contra, con 78 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, este texto sustituye a la Disposición adicional primera del dictamen.

El señor MONREAL ZIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Monreal para qué pide la palabra?

El señor MONREAL ZIA: Exactamente es para una cuestión no sé si de orden o no. Quiero elevar a la Presidencia la consulta. En esta Cámara existe el precedente, dado que no es fácil conocer el resultado de la votación de la Mesa, de que se haga una indicación de cuál ha sido ese resultado. Nuestro Grupo desearía saber los resultados de la votación de la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Cuatro votos a favor y dos abstenciones.

El señor MONREAL ZIA: Si pudiera ser, nominátim.

El señor PRESIDENTE: Los miembros de la Mesa de Unión de Centro Democrático han votado a favor y los dos del Partido Socialista se han abstenido.

El señor MONREAL ZIA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Disposición adicional segunda (nueva) del texto del dictamen. Como no hay ningún voto particular, pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por 218 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Disposición adicional tercera (nueva), que tampoco tiene ningún voto particular.

Efectuada la votación, fue aprobada por 213 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Hay un voto particular presentado «in voce» en la sesión de ayer o anteayer por el Grupo Socialista al de-

batir el artículo 151, apartado 1, que proponía una Disposición adicional nueva y que quedó pendiente de votación para este momento. ¿Está defendida?

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Esta Disposición adicional queda como la cuarta nueva y, estando ya defendida, ruego al señor Secretario que la lea.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así «Disposición adicional cuarta: Las Comunidades Autónomas donde tenga su sede más de una Audiencia Territorial, los Estatutos de Autonomía respectivos podrán mantener las existentes, distribuyendo las competencias entre ellas y siempre de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y dentro de la unidad e independencia de éste».

Efectuada la votación, fue aprobada por 189 votos a favor y ninguno en contra, con 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se incorpora al texto como Disposición adicional cuarta, también nueva.

Entramos en las Disposiciones transitorias. A la Disposición transitoria primera hay un voto particular número 544, del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor VILLAR ARREGUI: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado. Vamos a votar la Disposición transitoria primera.

Efectuada la votación, fue aprobada la Disposición transitoria primera por 185 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria segunda, voto particular 545 del Grupo Parlamentario Agrupación Independiente.

El señor OLLERO GOMEZ: Se retira.

Disposición adicional cuarta (nueva)

Disposición transitoria primera

Disposición adicional segunda (nueva)

Disposición adicional tercera (nueva)

Disposición transitoria segunda

El señor PRESIDENTE: Queda retirado.

Voto particular número 546 del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor VILLAR ARREGUI: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Disposición
transitoria
tercera

No hay ningún voto particular a la Disposición transitoria tercera. ¿Hay alguna objeción o reserva para que se voten conjuntamente la segunda y la tercera?

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Sí la hay, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso las votaremos separadamente.

Efectuada la votación, fue aprobada la Disposición transitoria segunda por 170 votos a favor y ninguno en contra, con 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: La Disposición transitoria tercera, sin votos particulares, se somete a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada la Disposición transitoria tercera por 186 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Disposición
transitoria
cuarta

El señor PRESIDENTE: A la Disposición transitoria cuarta hay dos votos particulares: uno del Senador señor Del Burgo, y otro del señor Díez-Alegría.

En el orden del debate le corresponde primero al señor Del Burgo, porque se aleja más del texto del dictamen.

Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, después de intensos meses de actividad parlamentaria, SS. SS. conocen perfectamente el criterio de los parlamentarios navarros de Unión de Centro Democrático acerca de lo que debe ser el futuro autonómico de Navarra.

Somos, sí, contrarios a la integración de Navarra en eso que llaman Euzkadi, porque ello significa cambiar el «status» milenario de Na-

varra como comunidad política libre y autónoma. Somos opuestos a la integración —anexión la llaman algunos— porque Navarra tiene derecho a conservar su identidad, que aglutina a las diferentes razas, etnias y culturas que la integran; porque si Navarra se incorporase a Euzkadi se produciría una irreparable pérdida de su personalidad histórica, amén de una merma considerable de su autonomía foral, al tener que compartir con los organismos vascongados funciones que, en nuestra opinión, sólo deben corresponder a las instituciones específicamente navarras.

En el actual contexto constitucional, el Consejo General Vasco significa la aparición de un ente intermedio para ejercer funciones que afectan no a la soberanía, sino a la autonomía. Y en este campo reclamamos para Navarra todo el margen de competencias que la Constitución no atribuya al Estado y no se encuentre comprendido en la foralidad vigente.

Se dice, y es falso, que Navarra no podría asumir con eficacia todas las funciones que hoy no ejerce. Si alguna región de España está en condiciones de afrontar con éxito, desde ahora mismo, las obligaciones y responsabilidades que pueden atribuirse a una Comunidad Autónoma, ésa es la Navarra que está dotada —y siempre lo ha estado— de instituciones de autogobierno.

Se dice también que Navarra no puede permanecer sola, como si alguien pensara en restablecer las antiguas cadenas, olvidando además que Navarra no está sola, sino que se encuentra indisolublemente vinculada a una comunidad solidaria de 36 millones de habitantes que es España, de la que también forman parte los vascongados.

Hay más razones que justifican nuestra oposición a la integración en Euzkadi. De todos es sabido que bajo el concepto de Euzkadi se incluyen por algunas ideologías y programas planteamientos separatistas que pugnan con la realidad histórica y sociológica de Navarra, que jamás ha sentido ninguna incompatibilidad entre el ser navarro y su pertenencia a la nación española. No estamos dispuestos a alentar las aspiraciones separatistas, que están en desacuerdo con el espíritu de hispánica universalidad que siempre ha caracterizado a nuestra tierra en todos los órdenes de la vida.

Mas el derecho a la discrepancia está en la esencia de la democracia. Y por ello admitimos el derecho a la libre expresión de los que opinan que debe alterarse el rumbo que señala nuestra gloriosa historia para diluir la personalidad navarra en el seno de Euzkadi. No hemos vacilado, en consecuencia, en aceptar la constitucionalización de un sistema que confiere al pueblo navarro, mediante referéndum, el derecho a decidir libre y democráticamente acerca de su destino, dentro de la patria común e indisoluble de todos los españoles.

Se nos ha acusado de intransigentes e, incluso, llegó a calificársenos de antidemócratas. Nuestra única intransigencia, que no es de ahora porque ello figuraba en nuestra campaña electoral, como consecuencia de anteriores tesis políticas, fue la de hacer respetar el principio de que sólo al pueblo navarro, y a nadie más, corresponde decidir este dilema que, ciertamente, divide hoy a la opinión navarra.

Pues bien, esta Constitución, que es la primera que ha sabido rendir un homenaje a las libertades forales, sin las que se mutilaría el sentido que ha de tener la unidad de la nación española, en su Disposición transitoria cuarta reconoce al pueblo navarro como titular último de su derecho a decidir sobre su propio futuro en el seno de España.

Pero no faltan inquietudes. Hay quienes en el seno de nuestro pueblo viven obsesionados por la constitucionalización de un camino de obstáculos a la incorporación. Tal vez han perdido la fe en el pueblo navarro, que yo estoy seguro sabrá demostrar, cuando llegue el momento, que Navarra desea conservar su identidad.

A quienes dudan, nosotros les decimos que nuestra obsesión es presentar en las próximas elecciones una opción foral, democrática y progresista, capaz de despertar en esta hora la ilusión colectiva del pueblo navarro en defensa de su personalidad.

El pueblo español ha recuperado la plenitud de su soberanía. El pueblo navarro tiene todavía que recuperar la plenitud del ejercicio de su autonomía foral, asfixiada en parte a consecuencia de caducas normas electorales. Nuestra gran fuerza, la que se apoya en el resultado de las urnas, vendrá del ejer-

cicio de las libertades políticas que permitirá valorar en todo su vigor el edificio de las libertades forales.

Pero no basta con establecer un cauce democrático para la resolución del dilema que se ofrece hoy ante nuestro pueblo. Es preciso proteger ese derecho a su libre decisión, porque hay quien está dispuesto a atentar contra él.

El derecho a vivir sin miedo ha de ser especialmente tutelado por la democracia. No se puede exigir a los ciudadanos la obligación de comportarse claramente como héroes. De ahí que si perdemos la batalla frente al terrorismo, cualquier decisión de Navarra podría estar viciada en su propio origen.

Quiero recordar que existe un solemne compromiso de las fuerzas políticas mayoritarias de no propiciar el referéndum en condiciones de violencia terrorista. Pero no ha de olvidarse que el terror no sólo consiste en poner bombas, cometer atentados y asesinar. Hay una forma sutil de terrorismo, que es la coacción al ciudadano medio que ante el temor de represalias acaba por claudicar.

Si la acción política de quienes defendemos el derecho de Navarra a conservar su identidad se ve impedida o coartada por la actuación violenta de quienes, mediante el terror, pretenden imponer determinadas soluciones totalitarias y racistas, entraremos en el terreno de los hechos y no del Derecho. Quiero decir, en otras palabras, que no podría admitirse la legitimidad de un resultado influido por los efectos de la más denigrante aniquilación de la libertad, pues no es otra cosa la utilización del terror como instrumento de acción política.

Señor Presidente, el voto particular de los Senadores navarros de Unión de Centro Democrático va a ser retirado, porque se trataba de una enmienda cautelar a reserva de lo que se dispusiera en el texto constitucional con carácter general.

El primer punto de nuestro voto, y lo pueden leer SS. SS., establecía la necesidad de que el Estatuto de Autonomía que se elabore o modifique como consecuencia de la posible decisión de incorporación a la Comunidad Autónoma Vasca debería ser ratificado por Navarra. Pues bien, no es necesario concretar este extremo, porque el artículo 150

lo recoge de un modo genérico para cualquier provincia como consecuencia de los debates que se han celebrado.

El segundo punto se refiere a la regulación de lo que nosotros llamamos el derecho de separación de la Comunidad Autónoma Vasca, en el supuesto improbable de que Navarra se hubiera integrado en ella. Este punto, que tiene claro fundamento en el carácter permanente de esta Disposición transitoria, aunque ello sea una incorrección desde el punto de vista de la técnica jurídica, se encuentra también implícitamente reconocido en el artículo 151, que se refiere a la reforma de los Estatutos.

El representante del Grupo Vasco en la Comisión Constitucional dejó claramente expuesto que, en el supuesto de redactarse un Estatuto, el derecho de separación habría de contemplarse en el propio Estatuto, y, como se refiere a Navarra, tiene que ratificar ese Estatuto en el supuesto de que no se contemple ese derecho de separación. Evidentemente, habría un motivo más para que Navarra diga «no» a ese Estatuto.

Por último, se hacía una mención expresa también cautelara al mantenimiento del régimen foral, cláusula que tampoco es necesaria después de la rotundidad de la Disposición adicional. No es, en modo alguno, necesario.

Yo quiero agradecer, como navarro, las manifestaciones rotundas de respeto a la foralidad que se han hecho en este debate, tanto por los representantes de Unión de Centro Democrático como por el más autorizado Vicepresidente del Gobierno.

A la vista de estas razones, SS. SS. comprenderán que no es necesario mantener nuestro voto particular.

Sí incluimos un ruego. Desde 1900 hasta nuestros días, más de cien mil navarros tuvieron que emigrar de Navarra. Cuando se dicten las normas del referéndum habría tal vez que considerar la posibilidad de que esos navarros de la emigración puedan participar, con su voto, en una decisión trascendental para el futuro de nuestra tierra.

Y termino. La democracia en Navarra tiene una misión histórica: asegurar al pueblo navarro el libre ejercicio de sus derechos, en un clima de paz y de concordia.

Nuestra campaña electoral se hizo bajo el lema de «por una Navarra sin extremismos, libre, democrática y auténticamente foral». Todavía sigue vigente. Estamos dispuestos y estaremos siempre dispuestos al diálogo con las demás fuerzas políticas, porque nos guía el deseo de asegurar la paz de nuestro pueblo. En el seno de las instituciones forales democráticas propiciaremos soluciones políticas que, con respeto a nuestra autonomía y a nuestra personalidad histórica y en el marco de la cooperación, den respuesta a las aspiraciones de una comunidad, a la que no queremos rota y débil, sino fuerte y unida para afrontar el futuro con esperanza; un futuro en el que Navarra y Vasconia, como partes integrantes y recíprocamente respetuosas de la gran nación española, se fundan con los demás pueblos de España en la libertad y la solidaridad.

El señor MONREAL ZIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Una vez que ha sido retirado este voto particular, ¿para qué pide la palabra el señor Monreal?

El señor MONREAL ZIA: Pienso que existen precedentes, particularmente en los debates de estos últimos días, en que se ha concedido un turno en contra aun cuando se haya retirado un voto particular, siempre que éste haya sido defendido, máxime...

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra el señor Monreal.

El señor MONREAL ZIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en representación de un Grupo Parlamentario que representa la vía democrática de Euzkadi, y en contra de lo que pudiera parecer por algunas de las exposiciones vertidas anteriormente, en el conjunto del País Vasco existen corrientes políticas importantes, mayoritarias, partidarias de que la solución de los problemas vascos, partidarias de que la consolidación de la democracia y la consecución de logros autonómicos pasen por la vía democrática, aun cuando ésta, como queda reflejado en los debates de esta Cámara, sea tan difícil y tan espinosa.

En representación, por tanto, de un Grupo que asume un planteamiento enteramente democrático —porque justo es decir que la democracia forma parte consustancial de nuestra vida histórica—, quisiera contestar a algunas de las expresiones vertidas por el Senador señor Del Burgo en relación con el voto particular que al final ha retirado.

Lógicamente, su exposición corresponde a una lectura, a una interpretación de la foralidad de Navarra y del pasado de Navarra que, para el que en este momento está hablando, merece todos los respetos, pero que, sin embargo, ha de indicar que ni corresponde a la totalidad del pensamiento político navarro ni, por supuesto, al sentir de la totalidad de la población de Navarra, sino a una parte muy concreta de ella.

Repasando el pensamiento político navarro del último siglo, nos encontramos con versiones, con interpretaciones distintas de esta foralidad. No quiero aburrir al auditorio con la mención erudita de esos nombres, pero para todos los navarros son suficientemente conocidos. Ahí está un Olóriz, un Iturralde, un Obanos, un Aranzadi, un Jaurrieta, o el republicano Serafín de Olave, de Tudela. No creían ellos, por supuesto, que la ley paccionada y el actual «status» resolvieran la sed de autonomía que siempre ha tenido Navarra. Es más, en el auténtico pensamiento político foralista navarro lo que sí hay es una denuncia constante, además de enérgica, por las insuficiencias derivadas del régimen de la ley paccionada. La magnificación de esta ley peccionada obedece al pensamiento conservador. es, sobre todo, una lectura de la misma de los últimos cuarenta años, que fue preparada con materiales procedentes directamente de Víctor Pradera, que fue aprobada por el espíritu de la cruzada, y es una lectura, en fin —aunque quizá la expresión sea un poco fuerte— que habría que calificar en cierta manera de azul. No hay más que hacerse eco del entusiasmo con que esta lectura suele ser acogida por los medios ultras de la capital. No ignoro que últimamente, para darle un cierto pase, se ha revestido de un ropaje de liberalismo. Para muchos de nosotros, el fundamento de Navarra no descansa exclusivamente en la ley paccionada. En el pueblo navarro hay unas posibilidades extra-

ordinarias de despliegue político que no están precisamente atadas por el corsé de una ley que, ciertamente, legitimada por el transcurso de tantos años, tiene una legitimación sociológica indudable, pero que no deja de ser un nivel completamente insuficiente.

La realidad de Navarra es mucho más amplia. Forman parte de ella las necesidades cambiantes y las aspiraciones de la mayoría de la población. Hay datos económicos, sociales y culturales —y esto quisiera ponerlo de relieve en este momento— para una Navarra integral. Constituye Navarra la sexta merindad, y digo esto porque no hace muchos días, con el voto en contra del señor Del Burgo, les fue negado a estos navarros, que se consideran, como digo, navarros en su integridad, el beneficio de la doble nacionalidad que la sexta Constitución permite a los chilenos y filipinos.

Las necesidades de la mayoría de la población —y esto también quisiera recalcarlo—, la población del «status» político propio de Navarra, depende de la elaboración de este texto constitucional, particularmente de todos aquellos aspectos autonómicos.

Hemos visto reiteradamente a Senadores navarros votar en contra de prescripciones de clarísima significación autonómica. No hay duda de que mejorando el horizonte autonómico de la Constitución mejorarán las condiciones institucionales en que se ha de desenvolver el despliegue político de Navarra.

Quisiera indicar también, porque esto nos afecta particularmente, que en el curso de la intervención del señor Del Burgo se ha venido jugando con los temores propios y legítimos de esta Cámara y, en general, del país. Se atribuye de manera genérica, con medias palabras y, de manera velada, a través de traducciones y simplificaciones unas veces y de generalizaciones abusivas en otras, intenciones que ciertamente suscitan los temores a que me refiero.

Yo creo que si algo ha quedado claro en esta Cámara, pese a nuestros posibles errores, es quién ha batallado, quién se ha quemado por ensanchar las perspectivas autonómicas y quién se ha opuesto a ellas.

Nosotros, por cierto, respetamos profundamente la voluntad del pueblo navarro; entendemos que ésta no tiene ninguna limitación

más que las de su propia voluntad; ni, incluso, la ley paccionada es una limitación a esta voluntad. Nosotros no negaremos en absoluto que esta voluntad constituyente navarra sea la única razón legitimadora de cualquier «status» político.

Y para terminar, aludir a algunas expresiones, como, por ejemplo, la contraposición entre Navarra y Vasconia, cuando una lectura de los geógrafos e historiadores griegos y latinos, de los autores medievales, nos hace indicar que Navarra era igual a Vasconia. Como muy bien sabía la Cámara, hay una hipótesis en torno al nombre de vascongado, que significaría vasconizado, porque, según la teoría de los escritores de Schulzter, los vascones de Navarra acudieron a Guipúzcoa, y sobre todo a Vizcaya, en el siglo VI, y la vasconizaron. Por tanto, esta contraposición, apoyada en expresiones del siglo XIX del tipo administrativista, carece de eficacia.

Por último, quisiera indicar que el denotado término de Euzkadi hoy es aceptado no por gentes de significación exclusivamente separatista, sino por todas las fuerzas de tipo autonomista, que, no lo olvidemos, son absolutamente mayoritarias en Guipúzcoa y en Vizcaya y en buena parte de Alava, y posiblemente, si nos atenemos al uso que del término Euzkadi se hizo en Navarra durante las elecciones, es un término perfectamente aceptado por los partidos políticos o por la mayoría de los que operan en Navarra; es decir, no creo que nadie pueda calificar de separatista al PCE o al Partido Socialista de Euzkadi, que es el segundo partido dentro de Navarra. Pero es que el ámbito territorial de Euzkadi lo acepta el conjunto del movimiento obrero, lo aceptan Comisiones Obreras, lo acepta UGT, lo acepta la CSUT y lo acepta el Sindicato Unitario. Nosotros también tenemos fe en la perspicacia del pueblo navarro y tenemos fe en que la mayoría del pueblo navarro —no las minorías que detentan los medios de condicionamiento del pensamiento de las masas— será consecuente con sus intereses y necesidades y que en un futuro próximo, con omnimoda libertad, resolverá lo que le interesa sobre su futuro.

Nosotros defenderemos la voluntad del pueblo navarro; pero, eso sí, dispongamos o no

de los medios de condicionamiento absoluto de masas de que disponen ciertos partidos, lo cierto es que trataremos de alumbrar la conciencia de los intereses del pueblo navarro.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Burgo para rectificación de hechos y conceptos.

El señor DEL BURGO TAJADURA: No quiero cansar a la Cámara con un tema que hemos de discutir los navarros internamente, como ha expuesto claramente el señor Monreal, y aprovecho para decir que estoy satisfecho de que haya afirmado que él también está dispuesto a defender la libre voluntad del pueblo navarro.

Creo que el señor Monreal no ha entendido gran parte de lo que yo he dicho. La ley paccionada no ha sido magnificada por mí. Decir que es azul y que la defienden los ultras resulta un poco pintoresco después de las sesiones que tuvieron lugar en el Consejo Foral, en las que participaron, entre otras personas, el Presidente del Partido Nacionalista Vasco y otros miembros políticos, como, por ejemplo, representantes del Partido Socialista Obrero Español. En este Consejo todos ellos insistían en respetar la personalidad de Navarra y, además, el fundamento de su foralidad.

No voy a entrar tampoco en detalles sobre si los vascongados son los vasconizados, porque en eso tiene toda la razón el señor Monreal: los auténticos vascones somos los navarros y no precisamente los vascongados.

Respecto al tema de la sexta merindad, sobre el que ha hablado y preguntado cuál era el sentido del voto, le puedo decir que no se trataba de dar la doble nacionalidad a los navarros de ultrapuertos, sino que se trataba de un precepto que intentaba introducir la doble nacionalidad de los vascos y navarros de España para que ostentasen la nacionalidad francesa y de los vascos y navarros del otro lado del Pirineo para que tuviesen la nacionalidad española, lo cual me parece utópico y fuera de lugar.

En este aspecto no tengo más que contar una anécdota, con la que quizá se elimine un

poco la tensión de estas intervenciones, que sucedió entre dos alcaldes navarros, uno de ultrapuertos, es decir, de la parte francesa, y otro de la parte española. Se habían reunido en confraternización y el alcalde francés-navarro dijo, dirigiéndose al español: «Bueno; si Dios ha querido que se haya establecido por la Historia una frontera entre nosotros, ¡redió!, aprovechémosla».

El señor PRESIDENTE: Hay otro voto particular a la misma Disposición transitoria cuarta, número 152, de don Luis Díez-Alegría, que puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ-ALEGRIA GUTIERREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el texto de la Disposición transitoria cuarta habla de la incorporación de Navarra al Consejo General Vasco o al régimen autonómico que le sustituya, como si esa incorporación fuera el único camino posible para el pueblo navarro en orden a alcanzar su autonomía. Por estimar que no es así es por lo que la enmienda que ahora presento habla de su posible incorporación.

Sin hablar de viejas historias de vascones, várdulos, caristios y autrigones ni de los posibles orígenes íberos o cántabros de unas y otras tribus, encontramos a Alava formando el baluarte oriental del reino de Asturias frente al poder musulmán desde finales del siglo VIII y a los vascos regidos desde Oviedo primero y desde León después, al trasladarse la sede regia.

Fue fundamental la aportación de los hombres y del espíritu vasco al nacimiento de Castilla, de la que fueron parte esencial durante el siglo X. Con ella pasaron en 1029 a los dominios de Sancho el Mayor de Navarra cuando este Rey renunció bajo su cetro todas las tierras cristianas de España, desde los confines de León a los de Cataluña. Pero esta unión de Navarra y del País Vasco duró menos de dos siglos.

Vizcaya desde 1134 y Alava y Guipúzcoa desde fines del siglo XII volvieron definitivamente a formar parte de Castilla para vivir las vicisitudes de su historia primero, las de la España unida después. En ella sus hombres han escrito páginas brillantes, pero siempre dentro de la órbita política, vital y cultural

española. Sus grandes figuras, desde San Ignacio de Loyola, Elcano, Urdueta y Legazpi hasta Zuloaga y Miguel de Unamuno, sin dejar de ser vascos, han pensado, escrito y actuado como españoles y como tales han adquirido un renombre universal. Son glorias puras de Vasconia, pero por ello son también gloria y orgullo de la Patria española.

Por otra parte, si no puede negarse el carácter vasco de los hombres y de las tierras de la montaña navarra, de los valles del Baztán y de la Ulzama, es también indudable que este carácter no se manifiesta igualmente en la zona central de la región, ni en las tierras de la Ribera, sin que estas diferencias atenten a la real unidad moral de todos los navarros.

Parece, por tanto, que no hay razones históricas ni humanas suficientes para considerar que la única opción de Navarra, en orden a su autonomía, se encuentra en su incorporación al Consejo General Vasco. Esta opción existe, sin duda alguna, pero junto con ella coexisten otras dos: la de constituirse en comunidad autónoma propia, de acuerdo con el artículo 142, como provincia de cuya entidad regional histórica no puede dudarse, o la de conservar, actualizado, su régimen foral, que constituye, de hecho y por sí mismo, una forma de autonomía.

Es a la mayoría del pueblo navarro a la que corresponde decidir democráticamente su propio destino optando por una de esas tres posibilidades. No obstante, si en razón de las peculiaridades de Navarra se concede al órgano foral competente la iniciativa de someter a referéndum la decisión de su incorporación o no al Consejo General Vasco, esta decisión debe ser tomada por mayoría absoluta de los electores inscritos en el censo electoral y no por la de los votos válidos emitidos. De no hacerlo así, el resultado de la votación podría ser sólo la expresión de una voluntad minoritaria y no la de la mayoría del pueblo navarro, si se diera un alto grado de absentismo electoral, que puede producirse por causas muy diversas, de las que no pueden excluirse la violencia y el temor.

Igualmente, y dado lo excepcional del procedimiento, estimamos que el plazo de cinco años exigido para poder reiterar una iniciati-

va anteriormente rechazada es excesivamente corto. El no modificarlo sometería al pueblo navarro, llamado a decidir con tanta frecuencia sobre su porvenir, a un constante e indudable desequilibrio político.

Al terminar mi intervención en este largo Pleno, no me queda más que dar las gracias a todos los presentes por la paciencia y por la atención con que han escuchado mis palabras.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, el voto particular 552, de don Luis Díez Alegría, una vez retirado el anterior.

Efectuada la votación, fue rechazado por 153 votos en contra y 10 a favor, con 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Votamos seguidamente el texto del dictamen de la Disposición transitoria cuarta.

Efectuada la votación, fue aprobada por 171 votos a favor y ninguno en contra, con seis abstenciones.

Disposición transitoria quinta

El señor PRESIDENTE: Entramos en la Disposición transitoria quinta. Hay un voto particular, el número 555, de la Entesa dels Catalans, que está retirado.

Vamos a votar el texto del dictamen de la Disposición transitoria quinta.

Efectuada la votación, fue aprobada por 178 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

Disposición transitoria sexta

El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria sexta. Hay un voto particular, el 557, del Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor VILLAR ARREGUI: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entramos en la votación de la Disposición transitoria sexta, texto del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobada por 180 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria séptima. Hay un voto particular, el 559, de la Entesa dels Catalans, que está retirado.

Asimismo, existe el voto particular número 560, del señor Ollero, pero, en realidad, Su Señoría propone una Disposición transitoria séptima bis nueva, ¿no es así?

El señor OLLERO GOMEZ: Sí, ésa fue la fórmula, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a votar primero la Disposición transitoria séptima del texto del dictamen y luego entraremos en el voto particular 560.

Efectuada la votación, fue aprobada por 184 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Voto particular 560, que propone una disposición transitoria séptima bis (nueva) del señor Ollero, que tiene la palabra.

Disposición transitoria séptima

Disposición transitoria séptima bis (nueva)

El señor OLLERO GOMEZ: Si me permite el señor Presidente, hablaré desde los escaños, porque voy a ser muy breve.

El voto particular es el siguiente:

«1. No se iniciará procedimiento alguno ante el Tribunal Constitucional hasta que no se promulgue la ley orgánica correspondiente.

»2. La renovación prevista en el apartado 3 del artículo 158 no se iniciará hasta que todos los miembros del Tribunal hayan ejercido sus funciones durante seis años.

»Cada renovación afectará a un miembro de cada una de las cuatro Instituciones que proponen candidatos».

El propósito de este voto particular es doble. El primer apartado se refiere claramente a evitar que cuando el Tribunal empiece a funcionar se encuentre con una cantidad tal de expedientes o recursos acumulados que dificulten gravemente su función desde los primeros momentos de su constitución.

Evidentemente, algún peligro de esto puede haber, cuando tanto en Alemania como en Italia algún amigo Senador me acaba de decir en el pasillo que cito demasiado a Alemania e Italia, pero yo no tengo la culpa de que sea en esos países donde existen tribunales análogos al nuestro; toman esta precaución, e incluso emplazan para la presentación de recursos a que esté constituido el Tribunal. Yo me limito exclusivamente a que exista una orgánica referida al mismo.

El otro propósito de nuestro voto particular contenido en el apartado 2 es evitar la inconveniencia de que, apenas constituido el Tribunal, a los tres años, empiecen las renovaciones. Convendría que el inicio de la renovación se retardara algo más, para dar lugar a una homologación de actitudes y criterios de interpretación del Tribunal.

Entiendo que introducir elementos nuevos —un tercio, nada menos— a los tres años, puede hacer peligrar esa deseable homologación de criterios y actitudes. También, en este caso, las Repúblicas a que antes me he referido toman precauciones, sobre todo Italia, que llegó a prescribir que el primer Tribunal no se renovara hasta los doce años. En mi voto particular me limito a que sean seis los años en que el Tribunal no puede renovarse.

Con esto termino, y, si me permite el señor Presidente, he de decir que he sido bastante crítico con algunos preceptos de la Constitución y también, tal vez, con algunos aspectos más o menos insólitos del consenso. En esta mi última intervención —así lo creo, pero no lo aseguro— en la etapa constituyente, quiero aclarar —aunque para muchos no sea necesario— que mis enmiendas, y las enmiendas de la Agrupación no han significado nunca un ataque frontal a la Constitución que, con tanto entusiasmo y convencimiento, nos disponemos no sólo a aceptar sino a colaborar en que pronto pueda estar vigente.

En segundo lugar, que una cosa son los excesos que haya podido haber en lo que pudiéramos llamar el interno juego del consenso a nivel parlamentario y otra, por lo que a mí respecta, el que crea que la política de consenso haya sido conveniente y necesaria, dada la situación política del país tras las elecciones. Por mi parte, repito, sin repre-

sentar a nadie, desearía que esa política continuara, incluso en forma más sólida e institucionalizada que hasta ahora.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente, por sus amabilidades en el transcurso de los debates.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señoras y señores Senadores, hemos aprendido, tanto en la Comisión de Constitución cuanto en los debates de este Pleno, lecciones rigurosas explicadas por el profesor Ollero, experto en materias constitucionales, y lo digo sin reticencias y con absoluta sinceridad. Por eso queremos rendirle, en primer lugar, un tributo de gratitud. Pero ha sido nuestro Grupo quien propuso en su momento, por vía de enmienda, y la Comisión Constitucional, la que aceptó por unanimidad la actual Disposición transitoria novena, que viene a cubrir un vacío del proyecto de Constitución del Congreso. El proyecto de Constitución del Congreso ordenaba, al mismo tiempo, que el mandato de los jueces del Tribunal Constitucional durara nueve años y su renovación por terceras partes cada tres.

La Disposición transitoria novena viene a resolver el problema de esa contradicción en los términos que se infieren de la lectura de la misma. El Senador señor Ollero, en su voto particular, y concretamente en su último inciso, trata de proveer a resolver el mismo problema con una solución de imposible cumplimiento. El pide que la renovación de los miembros del Tribunal tenga lugar cada tres años, afectando cada renovación a cada uno de los miembros procedentes de las instituciones proponentes. Tal vez el Senador señor Ollero no ha advertido que el Gobierno propone a dos, con lo que, si en la renovación trienal cesa una vez uno y otra vez otro, el mandato de los miembros procedentes de la propuesta del Gobierno sería siempre de seis años, en contradicción con los nueve que el texto establece.

Exactamente el mismo fenómeno ocurriría con aquellos miembros del Tribunal Constitu-

cional designados por el Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

Por tanto, el último inciso del voto particular que acaba de defenderse entra en colisión, y es de imposible cumplimiento, una vez que este Pleno ha aprobado el texto de un precepto del cuerpo de la Constitución donde se asegura que el mandato de los miembros del Tribunal Constitucional será, en todos los casos y sea cual fuere su procedencia, de nueve años.

Por lo demás, respetuosamente, este Grupo estima innecesario que la Constitución diga lo que nos parece obvio, a saber: que el Tribunal Constitucional sólo podrá entrar en funcionamiento una vez que esté constituido, y que la constitución del Tribunal sólo será viable cuando se haya aprobado la ley orgánica por la que se rija.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ollero quiere hacer uso de la palabra en turno de rectificación?

El señor OLLERO GOMEZ: Sí, por favor. Me mueve, más que un espíritu de contradicción, un deber de cortesía hacia mi querido amigo Villar Arregui.

Por lo pronto, en sus deseos de hacer constar su discrepancia, no diré conmigo, pero sí con este voto particular, quizá haya leído un poco de prisa el texto del mismo. Yo no digo que se renueven cada seis años los miembros del Tribunal. El voto particular no dice eso ni nada parecido; lo que dice es que la renovación prevista en el apartado 3 del artículo 158 no se iniciará hasta que todos los miembros hayan ejercido su función durante seis años. Es decir, lo que propone el voto particular es que no se inicien las renovaciones hasta que todos los miembros del Tribunal estén seis años en el mismo, no que se renueven cada seis años.

Por lo que respecta a que es obvio que no funcionará el Tribunal hasta que esté constituido, también ha habido un cierto apresuramiento de mi querido amigo el señor Villar, explicable por el nerviosismo y la tensión de esta tarde, porque no hay que olvidar que de ese aparente desliz que yo he tenido no se

podrá inculpar a la Asamblea Constituyente italiana, y en la Constitución italiana se dice exactamente lo que yo digo. No es que no pueda funcionar el Tribunal hasta que esté constituido, sino que no pueden elevarse recursos hasta que ello ocurra. Previsión que, repito, consagra la Constitución italiana.

Por último, por lo que respecta al tercer párrafo, creo que esa imposibilidad a que se refiere el señor Villar no existe, pero no quiero cansar más a la Cámara ni contradecir más a mi ilustre contradictor Senador Villar.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación del voto particular número 560 del Senador señor Ollero, que propone la adición de una Disposición transitoria séptima bis (nueva).

El señor OLLERO GOMEZ: Retiro el voto particular. Casi siempre que retiro un voto particular es porque supongo que no va a ser votado, sobre todo por los dos partidos mayoritarios, pero vengo observando que cuando lo he retirado alguno de los partidos mayoritarios se lamenta de que lo haya hecho quizá porque pensaban votarlo.

Si realmente esa exhibición gesticular que hacen mis amigos los socialistas responde a que se lamentan de que lo retire, si es viable no retirarlo, no lo retiro, pero en ese caso se encontrarían, naturalmente, obligados a votarlo.

El señor PRESIDENTE: A lo mejor es que los conceptos que ha vertido el señor Ollero tenían otras motivaciones, pero en todo caso es evidente que el voto particular queda retirado.

Pasamos a la Disposición transitoria octava, a la que hay un voto particular, número 561, del Senador señor Xirinacs, que tiene la palabra.

**Disposición
transitoria
octava**

El señor XIRINACS DAMIANS: Adelanto al señor Presidente que retiraré el voto particular 563 a la Disposición transitoria novena bis y que, por tanto, el que voy a defender es el último voto particular que tengo en este debate constitucional.

La intención de este voto particular es que,

acabadas las tareas constitucionales y aprobada y puesta a referéndum la Constitución, estas Cámaras se disuelvan. Hay el problema de la elección de las nuevas Cámaras y, por tanto, aviso que, si no se pudiera desarrollar legalmente lo previsto en los ahora artículos 67, 68 y 69, se suspenderá la disolución hasta que este desarrollo, con carácter prioritario, se haya consumado: la legislación para nuevas elecciones.

La intención de esta enmienda es obvia: es de elegancia democrática. Hemos dicho todos que queremos una democracia, pero una democracia tiene una serie de reglas. La democracia formal, por lo menos, tiene una serie de reglas, y mi opinión es que muchas de estas reglas no se han ido cumpliendo. Quizá porque no tenemos, pensándolo bien, mucha experiencia democrática. No sabíamos cómo se jugaba y nos hemos limitado a cuatro opciones muy vulgares como... las que sean. Nos hemos dejado atrás muchas.

Yo nada más quería hacer una pequeña lista para que tengamos idea de cómo esta cosa que ahora aquí propongo entra dentro de este bien hacer de la democracia. En toda democracia, cuando se sale de un período de autoritarismo, la amnistía va antes que las elecciones; aquí fue posterior. Después, se legalizaron los partidos y varios partidos importantes no quedaron legalizados antes de las elecciones. Por tanto, el punto de partida ya estaba viciado. La Ley Electoral era una ley —no pudo ser de otra manera— no hecha democráticamente, sino impuesta. Esto quizá no tenía remedio, pero, evidentemente, en su contenido había discriminaciones. Las elecciones se hicieron bajo un ejecutivo no elegido democráticamente, cosa inevitable, pero se prestó a parcialidades.

Los resultados de las elecciones daban bastante equilibrio a las diferentes fuerzas. (Por lo mismo Alfonso XIII se marchó viendo que en el campo había ganado, pero que en las ciudades había perdido.) Después fuimos a las elecciones sin saber si serían constituyentes o no, sin saber si haríamos la Constitución o no. Y luego, cuando los que ganaron vieron que ganaban, dijeron que sí, que habría Constitución. Esto es también incorrecto.

Después, tenemos el perenne retardo del

anuncio de las elecciones municipales, que debieran haber precedido a las generales, porque una buena democracia es la que va de abajo arriba y no de arriba abajo, y es más fácil votar candidatos conocidos a puestos muy bajos que a candidatos desconocidos a puestos muy altos. La Ley de Elecciones Municipales aprobada es una ley que favorece a los grandes partidos, pero que no sé si favorece igual a los municipios.

Después, la forma de concretar la Ley de Amnistía se hizo prácticamente al margen de las Cortes. Luego pasó por las Cortes como un ángel volando sobre Brooklyn (*risas*), sin tocarla. Lo mismo sucedió después con los Pactos de la Moncloa, que se hicieron al margen y luego pasaron por aquí volando. Después, esta Constitución ha tenido unos techos, uno de los cuales, por ejemplo, es el de no haber un referéndum sobre la Monarquía, y otros más.

Por último está el consenso famoso que, aparte de que pueda tener un sentido la forma de llevarlo, ha sido al margen de los debates. Aquí, en este mismo Senado, se ha visto muchas veces que la defensa de enmiendas no servía ya para nada porque estaba todo decidido antes de escuchar las opiniones de los demás.

La última inelegancia sería no aceptar la disolución de las Cortes. Parecería que estábamos legislando para nosotros, que estábamos haciendo una Constitución para nuestro propio interés. Supongo que no haya sido ésta la intención, pero lo parecería. Considero que habría que ser elegantes, al menos esta última vez, y pido que, ya que ustedes han sido elegantes escuchándome a mí, a pesar de que discrepaba mucho de la mayoría de las opiniones, al menos tengan esta última elegancia.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

El señor Jiménez Blanco tiene la palabra.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no es propiamente para un turno en contra, es la emocionada despedida a las palabras del Senador señor Xirinacs.

Durante todo este tiempo nos ha ido exponiendo su concepto del Estado y su concepto de la vida. En la última intervención, en las últimas palabras del Senador señor Escudero, se le dijo que probablemente el Senador Xirinacs se había equivocado de país. A mí, después de oírle por completo, incluso me da la impresión un poco de que se ha equivocado de mundo. Su mundo es un mundo mucho mejor que el que todos vivimos, pero, desgraciadamente, no es el mundo de las realidades.

Con todo respeto para sus opiniones, con toda la emoción de la despedida, después de todo este tiempo de debates constitucionales, yo quiero decir que, naturalmente, vamos a votar en contra, pero con todo el afecto y respeto que nos ha merecido en cuantas ocasiones ha hablado en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el voto particular 561 del señor Xirinacs a la Disposición transitoria octava.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular por 99 votos en contra y tres a favor, con 91 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación, se pone a votación el texto del dictamen de la Comisión para la Disposición transitoria octava.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen por 209 votos a favor y uno en contra, con 13 abstenciones.

Disposición
transitoria
novena

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Disposición transitoria novena. El voto particular 562 está retirado, como, asimismo, el del Senador señor Xirinacs. Queda solamente el voto particular del señor Bandrés proponiendo la adición de una disposición transitoria novena bis.

Votaremos, en primer lugar, el texto del dictamen de la Comisión para la Disposición transitoria novena y después entraremos en la novena bis.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del dictamen por 224 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Entramos a examinar ahora el voto particular 564 del Senador señor Bandrés proponiendo la adición de una Disposición transitoria novena bis. Tiene la palabra el señor Bandrés.

Disposición
transitoria
novena
bis

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ayer prometí al Presidente de la Cámara que en esta mi última intervención en el Pleno constitucional sería breve y voy a tratar de cumplir mi palabra.

Hoy quisiera, señoras y señores Senadores, que vierais en mí no al Senador vasco (porque si sólo fuera Senador vasco, quizá estaría camino de la estación de Chamartín para coger el tren hacia mi casa), sino también y especialmente al abogado que ha hecho una opción por los más humildes, por los más pobres, por los que carecen de lo más importante: la libertad.

Alguno me dirá que cada loco con su tema, y, efectivamente, hoy soy el loco que vuelvo aquí con el mismo tema que me trajo hace algún tiempo a esta misma Tribuna.

Estamos terminando la Constitución. Pronto empezará la gran ceremonia de la celebración, que culminará con un referéndum que costará mucho dinero al Estado y que, como todos los referéndum de la Historia, desembocará en un sí masivo y mayoritario en el conjunto del Estado. Esto se va a celebrar con gran banquete, banquete que para unos será de boda y para otros puede que sea de duelo, pero banquete al fin y al cabo. Y ese banquete tiene sus invitados, que, en principio, somos todos los ciudadanos. Pero también este banquete tiene su excluidos.

No sé exactamente, porque no tengo en este momento los datos en la mano, aunque en el salón hay quien podría dar datos exactos, pero más de diez mil presos se encuentran internos en las cárceles del Estado; hay miles de personas procesadas en libertad provisional sufriendo la angustia de esta situación; existen miles y miles de personas (Rumores) que ven diariamente arriesgar su libertad por el delito de ser diferentes y ejercitar unas conductas sociales y sexuales en las que desarrollan su propia normalidad. Me refiero a los que están amenazados por esa abrumadora Ley de Peligrosidad Social que

espero que algún día nos decidamos a derogar o a reformar profundamente.

Los Senadores nos sentimos en un momento dado impresionados por esta situación. Visitamos las cárceles, conocimos y denunciarnos sus deficiencias y redactamos un documento francamente estimable. Hoy hay en marcha una reforma penitenciaria; no sé cuál es su fase en este momento, no sé cuál es su garantía de éxito, pero lo cierto es que hoy hay más de diez mil personas que en las prisiones sufren situaciones nada compatibles con la exigencia de la justicia en un Estado de derecho. Yo he visto y he hablado personalmente con los presos que llevan cuatro años en situación de prisión preventiva. Esto no es normal, pero que estén dos o dos años y medio es normal en estos momentos.

La Constitución, en su artículo 57, letra i), prohíbe los indultos generales. No tengo nada que objetar a esto porque hay razones políticas y jurídicas, cuando se hace auténtica justicia, que imponen esta decisión, que ya ha sido adoptada y que respeto profundamente. No discuto eso, pero sí pienso que los más desheredados entre nosotros están sufriendo en este momento sin esperanza.

Antes era tradicional que la muerte de un Papa trajera consigo el indulto correspondiente, y los presos han visto morir, no uno, sino dos Papas, sin obtener el correspondiente indulto. Yo afirmaré aquí que no se han utilizado en este terreno concreto los saldos de la dictadura.

Yo no pido un indulto. Me cuidaré mucho de pedir aquí un indulto y muchísimo menos una amnistía. ¿Cómo voy a pedir eso? Yo pido simplemente que se reserve el derecho, por una sola vez, a las Cortes Generales a ejercitar la posibilidad de un indulto que, estudiado serenamente, se dé en las condiciones y en la medida que política, jurídica y socialmente se estime conveniente en ese momento; que se reserve esa última y única —y por una sola vez— facultad de hacerlo.

Y no tengo nada más que añadir. Apelo a vuestro sentido de la justicia y de la clemencia en este ambiente hoy casi jocoso de alegría, de fiesta, que se observa en la sala, y también os extendo de alguna manera mi mano en nombre de todas esas personas para

que, si es posible, deis vuestro voto favorable a este voto particular. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Pasamos a la votación de la disposición transitoria novena bis, nueva, que ha propuesto el señor Bandrés.

Efectuada la votación, fue rechazada por 142 votos en contra y ocho a favor, con 33 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la disposición derogatoria, a cuyo apartado 1 tiene formulado un voto particular el señor Moreno de Acevedo, quien tiene la palabra.

Disposición derogatoria

El señor MORENO DE ACEVEDO SAMPEDRO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, por última vez, porque de forma mecánica la suerte ha hecho que yo sea, teóricamente, el último Senador que tome la palabra en este periodo constituyente, me dispongo a jugar la suerte de defender una enmienda como la que defendí ayer en el voto particular, que está inscrita medularmente en la línea del más puro consenso. No supone alteración en absoluto de su esencia. Simplemente ofrece una redacción más aséptica, objetiva, en la medida en que un texto legal puede ser trasunto fiel de otro, y purgada de algunas locuciones que yo, modestamente, considero poco correctas, como es el caso de las locuciones «derogadas definitivamente» o «en tanto en cuanto», que parece que están, al menos, ayunas de rigor técnico.

Esto no supone, en absoluto, ningún ataque al consenso. Yo defiendo el consenso y, a pesar de que en determinados momentos (por ejemplo, cuando he tenido oportunidad de criticar la política preautonómica seguida por el Gobierno) he atacado frontalmente la política de consenso, sin embargo he reflexionado y puedo decir que me honro en confesar que soy partícipe del consenso, sobre todo desde el momento en que me hizo reflexionar una conferencia magistral que oí en el Club Siglo XXI con un pensamiento geométrico y producido por una de las personas más dispares de que ha dispuesto nuestra historia en los últimos años.

Yo tengo que respetar la línea del consen-

so, pero en estas últimas palabras, para ser sincero conmigo mismo, para ser sincero con todos ustedes, tengo que ofrecer mi rechazo, modoso, pero firme, de lo que yo llamaría, sin ánimo de utilizar connotaciones peyorativas, una zoologización del consenso, en el sentido de que, dejando ser manifestación de la voluntad, producto del entendimiento y de la razón, se irracionaliza hasta el punto, señor Abril Martorell, de que sea imposible sustituir una coma por un punto, como sucedió en el día de ayer. Esto no se compadece exactamente con las palabras que esperanzadamente yo he oído aquí al señor Vicepresidente del Gobierno esta tarde en el sentido de que no íbamos a hacer cuestión de gabinete del texto.

Yo, por supuesto, asumo que se haya hecho cuestión de gabinete, porque no solamente encuentro circunstancias atenuantes, sino que estoy dispuesto a respetar el consenso y a desear que este consenso se proyecte sobre la sociedad española, invada todo el tejido social y termine conformando una España que sea de verdad la España que yo prediqué en mi modesta candidatura, que era no solamente donde quepan todos los españoles, sino de todos los españoles. Ofrezco el consenso también a la Cámara en las últimas palabras que tengo el honor de pronunciar.

El señor PRESIDENTE: Yo diría al señor Moreno de Acevedo que todavía queda bastante debate constitucional. Después de terminadas las disposiciones, está el tema de la sistemática y el preámbulo, que nos presentará el Presidente de la Comisión, aunque antes descansaremos.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Pasamos entonces al voto particular número 567 del Grupo de Senadores Vascos al apartado 2, proponiendo la supresión.

El señor MONREAL ZIA: Señor Presidente, se retira. Sin embargo, sí quisiéramos hacer constar un error de hecho que figura en el texto del dictamen, por si la Comisión Mixta o quien tenga la responsabilidad pudiera corregirlo.

El párrafo segundo de la disposición derogatoria habla del Real Decreto de 25 de octubre de 1839. Se trata de una calificación

incorrecta de esta norma legal, puesto que realmente era una ley.

El señor PRESIDENTE: Se ha tomado nota. El error procede de la otra Cámara, según me dicen; es un error técnico que podrá ser subsanado.

Al apartado 2 de esta disposición derogatoria hay otro voto particular, el 566, del señor Corte Zapico, quien tiene la palabra.

El señor CORTE ZAPICO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta enmienda, que es de carácter histórico-cultural y se presenta a la Disposición transitoria, cuyo apartado 2 deroga el Real-Decreto de 25 de octubre de 1839, en lo que pudiera afectar a las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, propone añadir que también se considere derogado el Decreto de 21 de septiembre de 1835, por lo que se refiere a la Junta General del Principado de Asturias.

La abolición de la Junta General del Principado de Asturias que no se produjo en ese momento, sino dada por la situación revolucionaria que se creó en España cuando el Gobierno, presidido por el Conde de Toreno, intentó aplicar una medida de desamortización de los bienes eclesiásticos. Las tensiones que esta medida produjo hicieron aflorar el resurgimiento de Juntas provinciales en varias localidades españolas. Estas Juntas fueron abolidas por sucesivos Decretos del 2 y 3 de septiembre y a finales del mismo mes fueron creadas por Mendizábal las Diputaciones, una vez que Toreno hubo dimitido. Así desaparecía entre todas estas Juntas, y sin tener nada que ver con ellas, el tradicional organismo de autogobierno asturiano, pues la Junta que aquí fue abolida no era ni circunstancial ni dependía de la coyuntura política del momento, por lo que las consecuencias de esta medida fueron para Asturias mucho más trascendentes.

Este órgano, cuyos orígenes se remontaban a la Edad Media y que ininterrumpidamente había regido los destinos del País Astur por más de seis siglos, fue sustituido por una delegación del poder central, la Diputación. Por tanto, creemos que se hace precisa la derogación explícita de dicho decreto por lo que respecta a la Junta General del Principado de

Asturias, para que el proceso autonómico asturiano pueda culminar naturalmente en la reestructuración del citado órgano de autogobierno. De esta forma, no hay creación de un nuevo organismo más artificioso, sino que simplemente se le reconocen a Asturias sus derechos históricos. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Alonso-Vega.

El señor ALONSO-VEGA SUAREZ: Señor Presidente, queridos compañeros. Muy brevemente para hacer un turno en contra, un turno en contra que no es tanto en cuanto al espíritu como en cuanto a la forma.

La preautonomía asturiana es un proceso que está en estos momentos en marcha con la publicación del Real Decreto-ley que nos la concede. Del paso de esta preautonomía a un sistema siguiente de autonomía, es decir, de un estatuto que se hará conforme a la Constitución, se realizarán los pasos correspondientes por los parlamentarios asturianos y por todas las fuerzas políticas y sociales.

Estamos hablando, pues, de un futuro, de un futuro que podrá tardar más o menos, como podrán tardar más o menos los Estatutos de las distintas regiones españolas. En el preámbulo de ese Real Decreto-ley sobre preautonomía se habla precisamente de la Junta General del Principado de Asturias, que es el nombre tradicional, y lo que sucede es que en un régimen de preautonomía nosotros queremos ser lo suficientemente modestos como para no usurpar el nombre de Junta General del Principado de Asturias, nombre tradicional que tendrá en su día, si lo tiene, el organismo que salga de un futuro estatuto autonómico.

Yo soy simplemente un parlamentario asturiano y no puedo prejuzgar el contenido del futuro autonómico asturiano, ni puedo prejuzgar qué organismo será, ni cómo se llamará. Pero está en la mente de todos que se llame Junta General del Principado de Asturias.

Por eso yo no entiendo del todo bien la enmienda de mi compañero el Senador señor Corte Zapico, porque ¿de qué se trata real-

mente? ¿Se trata de restablecer un nombre o de restablecer una institución? Si se trata de restablecer un nombre, realmente, esta enmienda no hace falta puesto que, como ya digo, en el preámbulo del Real Decreto-ley sobre preautonomías se habla de dicho nombre, y está, por otra parte, en la mente de todos. Si se trata de mantener una institución, señores, tenemos que obrar con una gran cautela y tenemos que actuar con una tremenda técnica jurídica, porque si existía una institución —que desapareció en virtud de una Disposición derogatoria— y realizamos la abolición de esa Disposición derogatoria, lo que estamos haciendo es resucitar una vieja institución y esa vieja institución tenía una organización y unas funciones. Entonces pasaría lo que sucede en física cuando se agujerea una campana en cuyo interior se ha hecho el vacío: entra el aire repentinamente. Esto es lo que sucedería si accediéramos a la enmienda del Senador señor Corte Zapico, porque tendríamos que volver a la organización y fuentes legales de la Junta General del Principado de Asturias, que, según datos que he procurado encontrar, se remontan, ni más ni menos, las últimas fuentes legales, a las Ordenanzas de 1659, siendo Corregidor don Lorenzo Santos de San Pedro. Es decir, que las fuentes legales por las cuales tendríamos que regirnos ahora son unas Reales Ordenanzas del siglo XVII, y sobre esas Reales Ordenanzas del siglo XVII ya la Junta General del Principado de Asturias, en su reunión de 1778, determinó que las Ordenanzas de 1659 no se adaptaban a las nuevas condiciones de vida y régimen político del país.

Con esto, lo que quiero decirnos no es que lleguemos a una reducción al absurdo, sino al hecho de que las viejas instituciones históricas, cuando realmente desaparecieron, y desaparecieron, por desgracia, sin pena ni gloria, hasta al punto que no existió ninguna conmoción por la desaparición de tal institución, si se trata de actualizarlas, de resucitarlas, hay que partir de cero, es decir, partir de lo que estamos trabajando en estas últimas jornadas, que son los regímenes autonómicos según la Constitución.

Nuestra idea, por lo tanto, es pedir, en nombre de UCD, que se vote negativamente

el voto particular de mi compañero el señor Corte Zapico, por entender que el régimen preautonómico asturiano está en marcha y a él seguirá un régimen autonómico, y no hay ninguna necesidad de volver a preceptos y organismos que se remontan, nada más y nada menos, en su última vigencia que a la mitad del siglo XVII. Gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Corte Zapico tiene la palabra para un turno de recitación.

El señor CORTE ZAPICO: Señor Presidente, simplemente unas breves palabras para intentar contestar a la pregunta que mi amigo y compañero me ha hecho.

Indiscutiblemente, esta pregunta es una pregunta de tipo técnico, y mi condición de profesional de la Medicina no me permite estar muy al corriente de estas cuestiones; pero siempre los juristas del Grupo podrán ayudarnos en estos menesteres.

Lo que sí quiero intentar responder es que en el título preliminar del Código Civil ya se previene que la derogación de una norma no implica la puesta en vigor de aquella norma que se derogó. Por lo tanto, toda la impugnación cae por su base. Se trata de una derogación con valor de símbolo, y no se olvide que este valor es inherente a toda Constitución.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar los votos particulares.

El señor CORTE ZAPICO: Señor Presidente, queda retirado mi voto particular.

El señor PRESIDENTE: Queda el del señor Moreno de Acevedo, número 565, que va a ser el último que se someta a votación en esta Cámara, y ya advierto que después de un descanso vendrá la discusión de la sistemática y del preámbulo.

Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular del señor Moreno de Acevedo por 145 votos en contra y 12 a favor, con 25 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente votamos el texto de la Disposición derogatoria, tal y como viene de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobada la Disposición derogatoria por 182 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Los señores Senadores, puestos en pie, aplauden dirigiéndose a la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Por razones estrictamente técnicas entiendo que estos aplausos suponen la aprobación de la Disposición final. (Asentimiento.) Queda aprobada.

Disposición final

He propuesto a mis compañeros de Mesa —y en este sentido se inclinaban la mayoría de ellos— interrumpir la sesión, pero he observado una reacción en contra de gran parte de la Cámara. Por lo tanto, la sesión puede continuar, ocupándose el señor Presidente de la Comisión de dar cuenta de las enmiendas de sistemática, tal como ha sido elaborado el informe por la Mesa de la Comisión, por delegación que le dio la propia Comisión, y, seguidamente, entraremos en el tema del preámbulo.

El señor Presidente de la Comisión tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como ustedes recordarán, la Mesa de la Comisión de Constitución recibió el encargo de ordenar las enmiendas de sistemática y de aceptar aquellas que, a su juicio, debieran incorporarse al dictamen. Ha efectuado esta labor con la eficaz ayuda de los señores Letrados de la Cámara, si bien ha estimado que no deben introducirse modificaciones en el dictamen, sino acompañarse como anexo al mismo el acuerdo tomado por la Mesa, ya que, de lo contrario, se producirían retrasos, habría que introducir nuevos artículos, habría que modificar todo el dictamen. De este modo, la Comisión Mixta, teniendo en cuenta estas enmiendas, redactará definitivamente lo que ha de ser la Constitución.

Voy a intentar resumir los criterios de la Mesa, indicando a los señores Senadores que recibirán una copia de este acuerdo.

En primer lugar, quiero indicar que la enmienda número 24 del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes ha sido rechazada por la Comisión por cuanto estima que si

bien la defensa civil es una prestación personal (esta enmienda proponía que al apartado 3 del artículo 30 pasara a constituir un nuevo artículo), todas las prestaciones que se contemplan en el artículo 30 son prestaciones personales de los administrados a la Administración.

Las enmiendas 28, 35 y 36 del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, que proponían que los artículos 49, 50 y 41 se colocaran correlativamente inmediatamente detrás del artículo 38, han sido aceptadas. La Mesa de la Comisión estimó que, efectivamente, el emplazamiento actual de los artículos 49 y 50 no es el más adecuado, por lo que acepta el espíritu de las enmiendas del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, con la matización derivada de estimar que los artículos 49 y 50 deben cambiarse de lugar, pero deben situarse no detrás del artículo 43, sino detrás del artículo 41, porque los contenidos de los artículos 41, 50 y 51 cabe incluirlos en un concepto más amplio de Seguridad Social, concepto al cual se refiere el artículo 43.

La enmienda 59, también del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, ha sido rechazada, por no considerar oportuno que el artículo 91 pasase a colocarse detrás del artículo 23, por cuanto no parece lógico incluirlo en el epígrafe de los Derechos Humanos y de las Libertades Públicas.

La enmienda 77 del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, que propone que el apartado 2 del artículo 128 pase a constituir un artículo independiente, que iría después del artículo 51, cerrando el capítulo tercero del título I, ha sido igualmente rechazada, ya que el apartado 2 del artículo 128 hace referencia a un principio de configuración de la economía paralelo, entre otros casos, a la actividad que se exige de los poderes públicos en los artículos 129, 1 y 130, 1, por lo cual se entiende que queda perfectamente encuadrado en el título que trata de Economía y Hacienda.

La enmienda 84, igualmente del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, ha sido aceptada, porque la Mesa de la Comisión considera necesario aceptar esta enmienda que trae mayor coherencia al articulado del tí-

tulo VIII, ya que si bien el artículo 147 contempla de forma primordial temas relativos a la posible constitución de ciertas Comunidades Autónomas y a la elaboración de sus Estatutos de autonomía, no tiene sentido su actual inserción entre dos artículos que lo que hacen es distribuir las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La enmienda 86 del mismo Grupo pretende que el apartado número 3 del artículo 149 constituya un artículo independiente.

Esta enmienda no se ha aceptado por cuanto los tres apartados que contempla el artículo 149 se refieren a técnicas legislativas, a través de las cuales se asegura el engranaje de las competencias estatales y las competencias de las Comunidades Autónomas.

La enmienda 324 del señor Sánchez Agesta, que suponía crear una nueva Sección y un cambio bastante grande en el actual engranaje de la Constitución, ha sido rechazada por cuanto la creación de una nueva Sección no es un cambio estrictamente de sistemática, sino que trae consigo una modificación de fondo, puesto que puede dar pie a una interpretación distinta de los artículos afectados.

En segundo lugar, si bien la Mesa ha estimado que el matrimonio, en principio, no era posible considerarlo como un derecho, habida cuenta de la nueva redacción del apartado 1 del artículo 32, en que se establece «que el hombre y la mujer, a partir de la edad fijada por la ley, pueden contraer matrimonio», parece que sí se está regulando un derecho al establecerlo en esta forma.

La enmienda «in voce» del Grupo Socialista a los artículos 92 y 93, solicitando que se permute su emplazamiento en el texto constitucional, con lo cual el orden de los artículos del capítulo tercero sería el siguiente: 93, 92, 94 y 95, se ha aceptado por cuanto la Mesa estima que en el supuesto normal de celebración de tratados y convenios el tipo principal o genérico es el del artículo 93, y el siguiente es la excepción a la regla.

En la enmienda 607 de la Agrupación Independiente se considera que no cabe aceptar aquella parte de la misma que solicita que el artículo 92 se coloque detrás de los artículos 93 y 94. El artículo 94 debe mantenerse en su actual emplazamiento, puesto que la

garantía que prevé se refiere no sólo a los supuestos contemplados en el artículo 93, sino evidentemente, y con mayor motivo, al del artículo 92.

También se ha rechazado la enmienda 608 de dicha Agrupación, que solicitaba que se colocara el artículo 88 detrás del 91, cerrando el capítulo titulado «De la elaboración de las leyes», por cuanto el artículo 86 habla, «in genere», de la iniciativa legislativa; el 87 se refiere a los proyectos de ley; el 88, a proposiciones de ley, y el 89 a los principios que han de presidir el procedimiento legislativo.

La enmienda 614, que también tenía pendiente la Comisión, fue aceptada y está incorporada al dictamen.

La enmienda 683, de la Agrupación Independiente, que propone que los actuales títulos IX y X sean sustituidos por un título nuevo, que se denominaría «De las garantías constitucionales» y que debería comprender diversos capítulos, entre ellos el que habla del juicio de amparo, del «habeas corpus», del defensor del pueblo, de suspensión de las libertades y derechos fundamentales, ha sido rechazado porque se estima que, aparte de la perturbación que ello supondría, la actual redacción de la Constitución recoge instituciones, por ejemplo la relativa al juicio de amparo y al defensor del pueblo, que en realidad son garantías y están también dentro de las garantías, libertades y derechos fundamentales, en lo concerniente a la pérdida individual de los derechos y libertades de los estados de alarma, de excepción y de sitio, si bien es lógico su encaje en un capítulo especial, tal como actualmente se recoge en el dictamen, aunque ya no es tan claro que esa suspensión de libertades y derechos quepa encuadrarla dentro del capítulo de garantías constitucionales.

La enmienda 788, del Grupo Entesa dels Catalans, que postulaba que los apartados 5 y 6 del artículo 67 se colocaran detrás del artículo 68, constituyendo un artículo 68 bis, sí ha sido aceptada por cuanto ambos preceptos regulan en la Constitución la formación del Congreso y del Senado, pasando a constituir el apartado 6 del artículo 67, el apartado 2 del artículo 69, con la siguiente redacción: «Las elecciones tendrán lugar entre los treinta y los sesenta días posteriores

a la terminación del mandato o disolución de cada una de las Cámaras.

»La Cámara o las Cámaras electas deberán ser convocadas dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones».

Asimismo, ha sido rechazada la enmienda número 812, del Grupo Entesa dels Catalans, que pretende que el apartado 3 del artículo 145 pase a integrar un segundo párrafo del apartado 2 del artículo 146, por cuanto el apartado 2 del artículo 146 está en función de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

También ha sido rechazada la enmienda 813, de Entesa dels Catalans, que propugnaba un cambio del apartado 2 del artículo 151, por cuanto la Comisión consideraba correcta su inclusión en el lugar donde figura.

La enmienda «in voce» del señor Sánchez Agesta al artículo 97, que proponía que el apartado 4 del artículo 97 se situase entre los actuales apartados 1 y 2 del mismo con el consiguiente cambio de numeración de los actuales apartados 2 y 3, ha sido aceptada por la Mesa, por cuanto es cierto que, una vez enunciada la composición del Gobierno en el apartado 1, resulta más coherente que el apartado siguiente sea el que regule las funciones del Presidente del Gobierno.

Y, por último, debemos decir que también se ha aceptado la enmienda número 947, del señor Leria y Ortiz de Saracho, en la que propone que los apartados b) y c) del artículo 147 intercambien su situación dentro de dicho artículo, por cuanto que parece mucho más lógica dicha redacción que la actual, ya que los apartados a) y b) suponen una situación en «única instancia» de las Cortes Generales, mientras que lo que contempla el apartado b) es una actuación sustitutoria de la misma.

Este es, señoras y señores Senadores, el resumen del trabajo de la Mesa de la Comisión que se ha repartido a Sus Señorías.

A continuación voy a dar lectura al preámbulo. La Mesa ha tratado de compaginar en lo posible el texto del Congreso con las enmiendas presentadas, si bien no las ha admitido totalmente, porque entonces el preámbulo iba a alargarse tanto que iba a parecer el Código de Hammurabi. El preámbulo dice así: «La nación española, por medio de sus representantes democráticamente elegidos y

en uso de su soberanía, proclama su deseo de establecer un Estado de derecho que asegure la independencia y las relaciones entre todos los poderes y el sometimiento de éstos a la ley como emanación de la voluntad popular; de fomentar la libertad y la convivencia democrática de cuantos la integran dentro de la Constitución y de las leyes; de proteger el ejercicio de los derechos humanos, dentro de un orden económico y social justo, y de garantizar el respeto de las culturas, tradiciones, lenguas e instituciones de los pueblos de España; de promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar una digna calidad de vida en una sociedad democrática avanzada y de colaborar con los pueblos de la tierra en el fortalecimiento de las relaciones pacíficas y de cooperación entre todos ellos.

»Para la consecución de estos fines, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente Constitución».

Nada más, señoras y señores Senadores. *(Aplausos.) (El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Esta Presidencia entiende, por los aplausos de la Cámara, la aprobación por la misma de las modificaciones de sistemática que ha efectuado la Comisión Constitucional. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

Asimismo, esta Presidencia entiende, por los aplausos unánimes de la Cámara, la aceptación del preámbulo constitucional. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Un voto en contra del Senador señor Xirinacs. ¿Con respecto al preámbulo?

El señor XIRINACS DAMIANS: Al preámbulo, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el preámbulo, con el voto en contra del señor Xirinacs. *(El señor Presidente se reintegra a la Mesa.)*

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, nos quedan dos cuestiones para terminar el orden del día de este debate constitucional: las

declaraciones de los Grupos Parlamentarios, y el nombramiento de los cuatro Senadores titulares y cuatro suplentes que van a formar parte de la Comisión Mixta.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): La Presidencia de la Comisión quisiera también hacer uso de la palabra en el momento que lo estime conveniente la Presidencia de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Antes de los señores portavoces?

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): Cuando lo estime conveniente la Presidencia.

NOMBRAMIENTO DE LOS SENADORES QUE FORMARAN PARTE DE LA COMISION MIXTA SENADO-CONGRESO

El señor PRESIDENTE: Vamos a escuchar primero las propuestas que haya sobre el nombramiento de los cuatro señores Senadores titulares y cuatro suplentes de la Comisión Mixta, y, seguidamente, intervendrán el Presidente de la Comisión de Constitución y los portavoces de los Grupos. Tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: En virtud de un acuerdo entre los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios, se formula la siguiente propuesta de miembros de la Comisión Mixta: en concepto de titulares, don Fernando Abril Martorell, don Antonio Jiménez Blanco, don Francisco Ramos Fernández-Torreclilla y don José Vida Soria. Y en concepto de suplentes, como previene el Reglamento de esta Cámara, por este orden y con referencia a cada uno de los antes citados por su orden también: don David Pérez Puga, don Cecilio Valverde Mazuelas, don Josep Benet Morrell y don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra propuesta? *(Pausa.)* ¿Se acepta por la Cámara la designación como miembros de la

Comisión Mixta Senado-Congreso de los Senadores propuestos por don Manuel Villar Arregui, en nombre de los portavoces? (*Asentimiento.*) Así se acuerda.

DECLARACIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

El señor PRESIDENTE: El Presidente de la Comisión Constitucional tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION (Carvajal Pérez): Señores Senadores, no he podido por menos en esta solemne ocasión de ceder a la tentación y pedir la palabra para intervenir, en nombre de la Mesa de la Comisión, en el cierre de los debates constitucionales. No lo hago por afán de protagonismo (los señores Senadores han visto cuán poco hemos tenido la Mesa de la Comisión Constitucional en los debates del Pleno), sino porque en este momento histórico para el país quiero unir mi voz a las que en adelante se alcen, no desde la óptica de un Partido o Agrupación político, sino desde la objetividad de la Presidencia de la Comisión de Constitución, esa objetividad que en todo momento hemos mantenido.

Al terminar los debates de la Comisión Constitucional los periodistas de la Televisión me pidieron que dijera una frase lapidaria sobre la Constitución. Las frases lapidarias, señoras y señores Senadores, no se improvisan. Creo, con Baudelaire, uno de los grandes poetas que en el mundo han sido, que la inspiración es el trabajo de todos los días, pero a mí se me ocurrió decir lo que desde hace mucho pensaba, y es que esta Constitución es la Constitución de la libertad.

Y creo que es la Constitución de la libertad por cuanto a ninguno nos satisface plenamente. Porque todos hemos transigido de lo que queríamos en aras de lo que querían los demás. Porque no es una Constitución nuestra, ni vuestra, ni de nadie en particular. Es de todos. Porque la libertad —lo dice Hegel y lo recoge Lenin en «Materialismo y Empirocriticismo», una de sus obras fundamentales— es la intelección de la necesidad. Y

en esa acción y esfuerzo de comprender la necesidad todos hemos puesto límites a nuestra libertad en aras de la libertad de los demás. Porque la libertad no es la libertad absoluta sobre la que escribió el Marqués de Sade. No es la libertad que llega hasta el extremo de destruir a los demás, porque, si no, no se realiza, porque al estar limitada no es libertad. Por el contrario, la libertad es el respeto a los demás. Es que nadie domine a nadie. Que nadie sea dominado por nadie. Que no haya que vencer con el hierro, sino convencer con la palabra, con el Parlamento, en el Parlamento, como decía uno de mis maestros, el profesor Hernández Gil, para que el poder no se convierta en poder para unos y sumisión para otros, que es lo que ocurre cuando falta una igualdad social.

Recuerdo que al principio del «Sentimiento trágico» cita Unamuno las palabras de Terencio: «Hombre soy, nada humano a mí estimo extraño». Lo dice en latín. Yo lo digo en la lengua franca de los españoles, por afecto a mi querido correligionario señor De la Borbolla.

Y parafraseando al cómico latino, continuaba Unamuno: «Yo diría mejor, hombre soy, ningún hombre a mí estimo extraño». Esto es también la libertad. No ser extraño a los demás hombres, sentir como propios sus sufrimientos. Como propias sus alegrías. En definitiva, señores Senadores, ser solidarios de todos los demás. Porque si sentimos en lo hondo de nuestra entraña el sentir de los demás, el respeto al hacer de los demás, los demás respetarán nuestro hacer, y eso es libertad.

Y creo que todas estas cosas las recoge la Constitución. Estimo con toda sinceridad que la Constitución es una garantía de paz y libertad, y de democracia. Los principios que consagra la Constitución nos dicen que no es necesario vencer, sino convencer. Que todos tenemos derecho a la palabra. Que todos somos libres y todos debemos respetar la libertad de los demás. En fin, señores Senadores, que todos somos solidarios.

Muchos esfuerzos nos ha costado esta Constitución. Muchas cosas hemos tenido que sacrificar. Pero si con ello hemos conseguido, por fin, la armonía entre los españoles, el precio, señores Senadores, es muy bajo. Habre-

mos cumplido nuestro deber para con España, para con nuestros electores, para con nosotros mismos. Y, sobre todo, por encima de todo, para con España, señores Senadores. Si es así, podremos decir con alegría que el mañana es nuestro. Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: El señor portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, señor Unzueta, tiene la palabra.

El señor UNZUETA UZCANGA: Esperaba un pequeño descanso para organizar un poco las ideas, incluso haber comentado un poco con mis compañeros de Cámara los últimos momentos del debate constitucional, que, como todas Sus Señorías creo que se han apercibido, ha sido particularmente intenso; tan intenso que hace un rato me he dado cuenta de que se me había olvidado comer. Pero creo que hay cosas más importantes.

Somos los primeros que intervenimos en este debate y tiene sus inconvenientes, porque, sin lugar a dudas, otros portavoces más expertos que yo en Derecho Constitucional hubieran hecho, o harán, intervenciones que, desde luego, a nosotros nos hubieran sido muy útiles para ir tomando criterios.

El segundo aspecto del inconveniente es que esta tarde, una vez más y muy en contra de nuestros deseos, hemos vuelto a asumir un protagonismo que bien saben los compañeros de Cámara que nunca ha sido la tónica de nuestro Grupo; si por alguna cosa nos hemos caracterizado es por el reducido número y contenido de nuestras intervenciones.

En medio de las tensiones derivadas de esta Disposición adicional que trata del complejo tema de los derechos históricos vascos, cuando me he enterado que no había descanso y que lógicamente tenía que ser el primero que hablara, también me he dado cuenta que hay una pregunta que está flotando no solamente en la Cámara, sino en los alrededores de este salón, y es: «Qué vais a decir de la Constitución». Por de pronto, yo digo que bienvenida, y lo digo porque, sin lugar a dudas, esta Constitución supone el fin de una larga etapa histórica en la que, sin entrar ahora a hablar de responsabilidades y culpas, lo cierto es que para muchos ha sido una época larga y dolo-

rosa, una época de sufrimiento, y muy particularmente en el entorno vasco en que yo me muevo.

Esto parece que ya ha quedado enterrado o está en condiciones de quedar finiquitado y, desde luego, mi deseo y el de todo el Grupo, aunque repito que no he consultado con nadie, es el de que Dios quiera que esta Constitución, todo lo que aquí está ocurriendo, sea el principio de una etapa feliz, justa y pacífica.

Pero, ¿es buena o mala la Constitución para nosotros? Porque todo esto son palabras bellas y, repito, la pregunta que flota es otra. Una vez más, y repitiendo el latiguillo de mis intervenciones, tengo que decir que, como toda obra humana, es buena en unos aspectos y en otros quizá no tan buena y sea hasta mala. Lo importante para nosotros es que esta Constitución no hay que someterla a una interpretación literalista, yo diría de tipo escolástico o propia de un seminario de Derecho Constitucional.

Creemos que la técnica jurídica constitucional está al servicio de la decisión política que entraña el acto de creación de la Constitución, y de esta misma forma la Constitución, en definitiva, está también al servicio del pueblo.

¿Por qué digo esto? Porque estimo que por encima del perfeccionismo técnico está la dinámica que entraña la vida política democrática, y esto para mí es un factor decisivo.

La Constitución, a mi entender, debe servir precisamente a esta dinámica política democrática, y esto es lo que, en definitiva, cuenta; porque la dinámica política democrática, de cara a preceptos constitucionales válidos, correctos y de sentido positivo, se encontrará respaldada por unos preceptos constitucionales. Y esta dinámica política democrática, cuando se encuentre con preceptos constitucionales que no hemos tenido la habilidad de redactarlos correctamente, superará, desde luego, la Constitución, y quizá nos veamos aquí en la necesidad de proceder a reformas para adaptarla a las auténticas necesidades del pueblo. Esto, como digo, es lo que cuenta, pero sigo sin contestar a la pregunta.

Para terminar digo que, como Sus Señorías saben, soy portavoz de un Grupo de contenido plural. Ciertamente, creo que no tengo

que dar grandes explicaciones. Como ya he dicho, prácticamente no he podido consultar con casi nadie sobre lo que íbamos a decir en este momento. En todo caso puedo aventurar una opinión personal, quizá hasta un poco precipitada, pero creo que en la contestación final, que llegará, y en seguida diré cómo y cuándo, valoraremos dos aspectos de la Constitución: La Constitución tiene una arquitectura constitucional de preceptos en que se trata de estructurar la vida democrática del país; y la Constitución, dentro de esta arquitectura, tiene unos preceptos en los que trata de articular las autonomías, tema al que Sus Señorías saben muy bien que somos particularmente sensibles.

Sobre la primera cuestión, o sobre el primer punto de esta estructura constitucional, creo que podemos apreciar valores positivos, sobre todo si confiamos en la dinámica democrática a que he aludido como superadora de ambigüedades o indefiniciones. Más me preocupa —no lo oculto a Sus Señorías y hasta lo diría con una cierta intranquilidad— el segundo aspecto.

El señor Vicepresidente segundo del Gobierno, que ha hablado antes en esta Cámara, ciertamente ha hecho una interpretación en este aspecto que yo diría esperanzadora. Me han gustado algunos aspectos de sus palabras porque creo que revelan unas intenciones, de cara al problema autonómico, serias, profundas y válidas.

Sin embargo, todavía siguen pesando sobre nosotros otros acontecimientos y, por supuesto, no me refiero a la problemática de la Disposición adicional; me refiero al tema de las autonomías, y en este sentido nos preocupan dos cosas; creo que de alguna de ellas ya hablé en la Comisión Constitucional.

En primer lugar, nos preocupa que el texto constitucional, desde que vio la luz por primera vez como proyecto, a través de su paso por la Comisión y el Pleno del Congreso y por nuestra propia Comisión, en términos generales —y esto es un juicio de valor provisional— ha tenido un tratamiento regresivo en cuanto a su literatura.

Y, en segundo lugar, creo que todas Sus Señorías saben perfectamente que nuestras enmiendas —y, repito, no me refiero a la Disposición adicional— han caído sistemáti-

camente en el cesto de la guillotina, a que en alguna ocasión aludí. Me refiero a las enmiendas de contenido económico, porque creo que alguna otra se ha salvado. Incluso alguna pequeña aportación que había visto al entrar el proyecto constitucional en esta Cámara, ésta se ha encargado de que ese contenido o aportación de tales enmiendas desaparezca.

Esto, ciertamente, nos preocupa; pero como hoy todo esto es una improvisación, antes de que la Constitución pase a la «Gaceta Oficial» (me parece que es el nuevo nombre; trataremos de que se nos olvide el de «Boletín Oficial») procuraremos acogernos a un artículo de nuestro Reglamento, el 127, el cual establece un nuevo trámite en el que habrá turnos a favor, en contra y de portavoces. De momento pido a Sus Señorías que acepten que mis palabras no sean ahora más profundas, porque de aquí a ese momento examinaremos con toda serenidad la Constitución, la miraremos con lupa, con rayos X, y trataremos de ofrecer una aportación, no de mis palabras a título individual, sino de las palabras del Grupo, teniendo en cuenta que si hay alguna disidencia los turnos a favor y en contra permitirán superar este aspecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Independiente.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, si no fuera por las palabras cariñosas que el portavoz de UCD, señor Jiménez Blanco, pronunció, palabras que nos dedicó a los Senadores reales, y que aprovecho esta ocasión para agradecer, en que habló de los tres años de duración en esta Cámara, quizá debiera empezar dirigiéndome a ustedes con la frase de los gladiadores romanos: vamos a desaparecer los Senadores reales.

Los Senadores reales, designados por una honrosísima fuente, de la que todos estamos orgullosos, hemos venido aquí a prestar una colaboración, incluso abnegada a veces, dispuestos a colaborar; dispuestos a perfeccionar el texto en lo que pudiéramos, e incluso con un propósito, en principio, de inhibirnos de los graves problemas políticos, que comprendemos que corresponden a aquellos otros

Senadores con una designación tan honrosa como la nuestra, por elección del pueblo, pero que tiene detrás a unos centenares de miles de votantes.

Hemos colaborado a esta perfección y hemos puesto muchas veces un espíritu de conciliación cuando ese espíritu de conciliación a veces ha encontrado una voluntad de conciliación; otras veces esa voluntad de conciliación ha sido insuficiente, y en este caso no podíamos hacer más que sentirlo, procurando abstenernos de las votaciones definitivas.

En esta obra, a lo largo de estos días, hemos aprendido mucho, pero hemos aprendido sobre todo una lección de cordialidad por parte de todos los Senadores. Señores, la democracia es, sin duda, elección por el pueblo, es libertad en el diálogo, es una vocación de igualdad, pero es algo también mucho más inaprehensible, algo que se refleja en la conducta de los hombres; es un espíritu de comprensión, de tolerancia.

Pues bien, en ese espíritu de comprensión y de tolerancia, a lo largo de estos dos últimos meses que ha durado la discusión en la Comisión de Constitución, hemos disfrutado, podríamos decir, oyendo las expresiones a veces más contradictorias, llenas siempre de corrección, de respeto para las ideas del contrario, respetando el resultado de las votaciones.

Hemos colaborado, como decía. Algunas de nuestras enmiendas fueron aceptadas, otras fueron rechazadas; comprendemos que había razones políticas para ello, y lo hemos hecho siempre con un espíritu de «fair play», de juego deportivo. Hay aspectos de la Constitución que nos gustan mucho y, como hablo en nombre de todo el Grupo, debo decir que también hay algunos aspectos de la Constitución que a algunos de mis compañeros les gustan menos; pero debo añadir que todos tenemos un sentimiento común; incluso en aquello que no nos gusta tenemos el deseo de equivocarnos en el juicio, porque deseamos que la Constitución sea el instrumento para la convivencia entre los españoles y para que pueda realizarse el ideal de una Monarquía democrática en España.

Descendiendo ya a algunos aspectos más concretos del texto constitucional, creo en primer lugar que a aquello que es un poco

base de todo el contexto constitucional se le ha llamado una Constitución del consenso; una Constitución del consenso que parte de un pluralismo, y el pluralismo es una teoría de la variedad; y una teoría de la variedad exige, al mismo tiempo, una teoría de la unidad. Esa teoría de la unidad no puede asentarse más que en una serie de valores comunes que se aceptan y se convive en común.

Y debo decir que al frente de esta Constitución hay dos valores desarrollados a lo largo del texto constitucional por los que sentimos una profunda simpatía. Por una parte, la libertad, y aprovecho para decir que creo que en la labor del Senado ha habido una reafirmación de este principio de libertad, una universalización de ese principio de libertad, aceptando ese principio de la unidad humana y de sus derechos inviolables, que hoy pasan a ser una base de un derecho humano, y lo hemos aceptado en esa dimensión universal, humana. Creo que ésta es una importante aportación que el Senado ha realizado a la Constitución.

Esta libertad es, a fin de cuentas, con la justicia social, los dos valores fundamentales que aparecen dominando el texto constitucional y por los que digo que expreso mi más profunda simpatía. Creo que los mayores aciertos consisten en esa realización, quizá a veces meticulosa, pero siempre sentida y profunda, con que el texto constitucional ha querido realizarse.

Respecto a las instituciones, nos complace que en el Senado haya habido no sólo un respeto, que en todo caso sería indiscutible, sino, además, una apreciación de la dignidad con que la Monarquía debía revestirse como eje central y símbolo de la unidad española. Pequeños detalles y pequeñas enmiendas han venido a retocar y a darle esa máxima dignidad que exige lo que es símbolo de la unidad de los españoles; al mismo tiempo, se ha hecho mucho más flexible la relación entre el Parlamento y el Gobierno, asegurando al Gobierno una estabilidad, pero también un flexible contacto con el Parlamento.

La última parte de la Constitución, la que constituye quizá el núcleo más importante de todo el desarrollo constitucional, por lo menos lo más novedoso de la Constitución española, lo que constituye la gran aventura de

esta Constitución, lo más audaz, lo más azaroso, está asentada en una serie de principios que todos conocéis y que se han ido reflejando a lo largo de la discusión constitucional. Genera realidad, posibilidad para todos de constituir esas Comunidades Autónomas. Libertad o voluntariedad. Esas Comunidades Autónomas se constituyen a petición de las provincias, de los municipios que desean reunir una Comunidad Autónoma. Peculiaridad, porque al mismo tiempo esa generalidad no riñe con este sentido de las particularidades de la peculiaridad de cada Comunidad, que arranca del Estatuto propuesto, de acuerdo con sus necesidades, por cada Comunidad, y que, además, está matizado en una serie de aspectos, a lo largo del texto, en esta adaptación posible a sus peculiaridades. Solidaridad, como un principio básico, que ha servido de base muchas veces a nuestras reflexiones, y del que, quizá, tendría que decir que lo hemos dejado un poco desarmado de instrumentos para que esa solidaridad sea algo más que una hermosa palabra, que una hermosa idea, como indiscutiblemente lo es.

Hay algún aspecto en el que yo, en ocasiones, he manifestado mi discrepancia. Ya digo que lo que deseo es equivocarme en este caso, pero no quiero insistir sobre él.

Creo, en fin de cuentas, que si afrontamos ese problema con seriedad todos, afirmando precisamente aquella verdadera base del consenso que es el deseo de una convivencia común, deseo de una convivencia común que se manifiesta ya en el propio texto constitucional en cuanto la Constitución, en esa nueva organización, es una emanación de la soberanía nacional, de una voluntad común de todos los españoles; creo que si logramos afirmar esa base del consenso en el desarrollo de las autonomías, podemos mirar con una visión esperanzadora el futuro. No olvidemos que ese principio de la soberanía nacional, que quizá a veces puede parecer ya un poco anacrónico en su formulación, a mí me gusta que esté enunciado, porque responde a la mejor tradición de nuestro derecho constitucional y apareció por vez primera en lo que es el primer documento de nuestra historia liberal y democrática: en las Cortes de Cádiz, en un momento, precisamente, en que la afirmación de esa soberanía nacional estaba vinculada a

la libertad e independencia de los españoles; en ese momento trágico en que luchaban codo a codo los héroes de Gerona, los héroes de Andalucía en Bailén, los de Castilla y Extremadura en Arapiles, los aragoneses en Zaragoza, los vascos en Vitoria; en ese momento en que todos los españoles se sentían fundidos en un esfuerzo común para afirmar con su soberanía el derecho a su independencia y su unidad.

Por eso, ese principio que sirve de base a esta nueva organización, creo que nos permite mirar con esperanza el desarrollo de esa parte del texto constitucional. Y nada más. Muchas gracias a todos. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: El portavoz de la Agrupación Independiente, señor Azcárate, tiene la palabra.

El señor AZCARATE FLOREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo, con una característica de nuestro Grupo que es un poco la anarquía, no estaba muy seguro de que me correspondía a mí venir a hablar, sino al profesor Ollero, que nos ha estado representando en el curso de los trabajos de la Comisión de Constitución tan brillante y contumazmente. Pero ha desaparecido en este instante y no voy a dejarles a ustedes esperando, aunque tengan que oír una voz medio tímida y medio modesta, como es la mía normalmente, y más en estas circunstancias.

Quiero destacar ante ustedes que cumplo la segunda vez en que he asistido, con pareja emoción, al término de un período constituyente y a la aprobación de un texto constitucional.

El año 31, como muchos de ustedes saben, formaba parte de la Cámara constituyente española, de las Cortes Constituyentes; y ahora, por segunda vez, y deseo vivamente no participar en la tercera porque eso sería un indicio de una escasísima duración en el tiempo de la que estamos ahora elaborando.

Ya he indicado al señor Presidente que me gustaría, y ratifico mi deseo, intervenir con más extensión, un poco más desahogadamente, en la sesión dedicada a la aprobación definitiva; es decir, cuando venga ya aprobada con el dictamen de la Comisión Mixta, que será realmente el momento en que sí haremos

la aprobación por parte del Senado del texto constitucional.

Alguna breve alusión voy a hacer a la colaboración que ha hecho la Agrupación Independiente que sí nos tomamos muy en serio este trabajo, que sí consideramos que habría que hacer un esfuerzo, lo más extenso posible; aunque las diferentes circunstancias que han acompañado durante este tiempo al proceso de la discusión no creaban un ambiente excesivamente favorable para la consideración de muchas enmiendas y rectificaciones. No hemos sido, de todas maneras, el Grupo peor parado en esta máquina del consenso del que tanto se ha hablado, y que respeto y considero como instrumento necesario y característico del proceso democrático, pero implacable en muchas cosas, y en muchas de ellas por un exceso de desinterés sobre el fondo de las cuestiones que se planteaban. Estamos aprendiendo democracia, al cabo de cuarenta años de vivir en países con democracia, pero pasivamente, políticamente también, y se me ha olvidado. Por tanto, tenemos que aprender mucho. Tenemos esa maravilla de no perder el tiempo, de caminar de prisa, recordando aquella frase tan bonita, ahora que estamos empezando, de que «el que pierde la mañana pierde el día; y el que pierde la juventud pierde la vida». Estamos empezando la juventud de la Constitución. No la vayamos a perder. Aprovechémosla bien, desde ahora, con espíritu de colaboración, de asistencia, de mutuo respeto.

Creo que en el conjunto de las enmiendas que hemos presentado ha habido cosas importantes realmente. Entre ellas, un paquete de especial significación, las del Senador Cela, quien se cansó cuando llegó a la 40 ó 48 —no recuerdo bien— y, desgraciadamente, nos dejó incompleta su labor de fino bisturí para corregir y mejorar muchas redacciones. Pero, en conjunto, les digo a ustedes, hemos hecho una labor satisfactoria. Y creo que tenemos esa sensación de haber cumplido con el deber, que era esforzarse en mejorar un texto que ya recibíamos y que reglamentariamente la finalidad de la intervención del Senado consistía, exclusivamente, en corregir lo que creíamos que estaba mal. Por eso hemos terminado hoy la labor de corrección, y la aprobación de la Constitución no la haremos hasta que venga el dictamen de la Comisión Mixta.

Creo que el esfuerzo se ha hecho con intensidad. Nos ha quedado un pequeño regusto amargo de esta tarde. Así son los azares de la vida, de la vida política también. El tiempo pasa y ese amargo sabor de esta tarde se irá disipando. Porque yo soy también de los convencidos de que el puebo vasco tiene mucho que hacer con lo que pueden recibir con los textos actuales. Lo mismo digo del pueblo catalán. Creo que tenemos una perspectiva absolutamente favorable. Tenemos una Constitución; tenemos un campo desde el cual movernos; tenemos unas vocaciones con diferentes intensidades, con diferentes orientaciones y, sobre todo, hay un común sentimiento de que el instrumento de la convivencia hay que hacerlo a base del respeto mutuo; ya que, como dijo Fernando de los Ríos, «la única revolución válida es la del respeto». Yo creo que eso que dijo él hace cuarenta años o más, sigue siendo actual. Propendemos a negar validez al que discrepa de lo que pensamos. Y si no seguimos creyendo que el que discrepa tiene, por lo menos, una parte de razón, no hay posibilidad de democracia y será un artificio lo que vivamos.

Quiero repetir al señor Presidente que me guarde un turno para el próximo debate general, en el que yo trataré de decir algunas cosas, pero más de consideración en este trámite de la Constitución, para analizarla con cuidado, para que no nos pase lo de no ver el bosque cuando se está entre los árboles. Ahora mismo tenemos la cabeza tan cargada de enmiendas, votos particulares, enmiendas «in voce», «re voce», etc., que creo que hay que dejar un poco de reposo, ver un poco la perspectiva y analizarla con objetividad a una distancia que no podemos tener ahora. Tenemos que dedicarnos a considerar que ahora tenemos la nave en la que todos estamos embarcados. Vamos a ver hacia dónde vamos y cómo vamos. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador don Juan de Arespacochaga.

El señor DE ARESPACOCACHAGA Y FELIPE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, hablo como portavoz del Grupo Mixto, sustituyendo a su titular, que ha tenido que

ausentarse de Madrid, pero con la aquiescencia total de los miembros del Grupo.

Quiero dejar bien claro, aunque se sabe, pero no está de más decirlo, que hablo exclusivamente como miembro independiente, sin adscripción a ningún partido. Soy solamente un Senador del Rey que ha permanecido desde el primer momento en el Grupo Mixto y, quizá por eso tenga una postura más independiente, como en definitiva lo es también la del Grupo Mixto, porque es lógico y aun deseable que haya una gran diversidad de pareceres. Tan es así que hay hasta ocho Grupos distintos en la Cámara, pero no es menos cierto que de todos esos Grupos el que menos coacción tiene y el que menos está sujeto a imperativos y a disciplinas, porque no se ha fundado ni reunido en razón de condicionamientos ni prejuicios previos, es el Grupo Mixto.

La importancia de su explicación y de su voz aquí es que, en resumidas cuentas, viene a ser el que más se parece a un modelo reducido de lo que es la propia nación porque, ahora que nos conocemos todos, son ustedes conscientes de la gran diversidad de personas que han entrado en el Grupo Mixto. Tan es así que ha habido hasta determinados Senadores que dejaron los Grupos a los que pertenecían, pensando que en el Mixto tenían más independencia de actuación.

Yo me atrevería, pues, a manifestar que la actitud de este Grupo Mixto (que puedo decir desde ahora que es abrumadoramente, mayoritariamente favorable a la Constitución), tiene una indudable importancia.

A nadie puede extrañar que los Grupos minoritarios sean los que hayan presentado más enmiendas. A nadie puede extrañar, por lo tanto, después de lo dicho, que haya sido precisamente entre todos el Grupo Mixto el que más enmiendas ha presentado a lo largo de los debates.

Viene por tanto esta intervención a explicar cuáles son los sentimientos de los Senadores que forman este Grupo. Los sentimientos son de gran satisfacción. Es obvio que la Constitución no ha sido redactada a gusto de todos, pero también lo es que cuando se elaboran piezas fundamentales y participan en la elaboración Grupos con puntos de vista tan diversos es imposible que un cuerpo legal salga a gusto

de todos; incluso hubiera sido imperfecto que saliese a gusto completo de todos.

Si analizamos las Constituciones anteriores que el país otorgó, no hay duda de que no ha habido en el pasado una Constitución más amplia y representativa que la que se da en las Cortes actuales. Y ello supone, en este momento de empezar una nueva singladura, un indudable buen augurio para la aplicación de nuestro texto fundamental.

Yo mismo he presentado, como casi todos los Senadores de mi Grupo, enmiendas muy claras contra el texto recibido y las he defendido con entusiasmo y aun con rotundidad hija de convicciones y de maneras de expresarse; y las he retirado cuando he visto la inutilidad de mantenerlas. Pudiera, pues, parecer que uno es enemigo del consenso, pero reconozco honestamente (y creo que todos lo reconocemos), que si no hubiera sido por el consenso habría sido muy difícil hacer una Constitución viable; y quizá nos encontraríamos hoy en este momento con un texto insertible, en el caso de que hubiéramos llegado a redactar uno.

Vaya, pues, nuestra manifestación de que el texto pudiera haber sido mejor, pero vaya también nuestra aprobación mayoritaria a las líneas generales que han marcado nuestra esperanza de que aquello que todavía pueda ser modificado lo sea en los trámites que faltan y aun en las reglamentadas instancias que tiene la Constitución para modificarse sobre la marcha.

Por la forma que se han llevado los debates, quiero felicitar al Presidente del Senado que ha estado presidiendo los Plenos y muy especialmente al de la Comisión de Constitución que ha llevado con extraordinaria habilidad, con extraordinaria simpatía y con especial manera de hacer, los debates más ásperos, por lo que extiendo, en todo caso, la felicitación más completa del Grupo.

Y al dar a todos esta felicitación y al dársela también todos, creemos que ahora debemos forzar los trabajos que, en resumidas cuentas, es lo que tenemos por delante.

Pero ha habido una cosa muy importante en el estudio de la Constitución, en sus debates y en sus decisiones; y es que los viejos, por fuerza, recelos que pudo haber a la llegada de todos, procedentes de diversos sitios, a esta

Cámara, se han disuelto en los contactos de persona a persona, como ocurre siempre que se mantienen posturas, si se quiere con terquedad, pero siempre con honestidad. Es una gran lección que he aprendido, lo reconozco modestamente, y que ojalá desde la Cámara pudiera extenderse a toda la Nación española. Creo, de verdad, que tras esta singladura constitucional hemos ya dejado de atisbarnos unos a otros las espaldas y de ahora en adelante debemos mirarnos sólo al pecho o, lo que es lo mismo, sólo al futuro.

Y para terminar, quiero decir que aunque la invocación de Dios no está formalizada en la Constitución, creo que, de alguna manera, está presente en el ánimo de los aquí reunidos el deseo de que la Providencia nos depare su ayuda para lograr una larga y feliz operativa en la Constitución que aprobamos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Benet por el Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans.

El señor BENET MORELL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tomo la palabra para explicar el voto de mi Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans, y lo hago —no quiero disimularlo— con emoción; una emoción que me temo puede condicionar en algunos momentos mi explicación; una emoción que nace de ver cómo se está convirtiendo en realidad, con el voto de esta Cámara hoy, una aspiración, para conseguir la cual he dedicado, al igual que otros Senadores de la Entesa, largos años de mi vida: dotar, otra vez, a los pueblos de España de una Constitución democrática y autonómica.

A todos los que han luchado para conseguir convertir en realidad esta aspiración, tanto en el interior como en tierras del exilio, quiero rendir hoy homenaje en nombre de mi Grupo Parlamentario. Su lucha, sus sacrificios, no han sido estériles.

Tomo la palabra, también con satisfacción porque, dotando al Estado español de una nueva Constitución democrática y autonómica, se está cumpliendo uno de los puntos esenciales del programa electoral de mi Grupo Parlamentario Entesa dels Catalans. En mi primera intervención en el Senado, el día 2 de agosto

del pasado año, hablando como portavoz de mi Grupo Parlamentario, declaraba ante esta misma Cámara: «Nuestro Grupo de Entesa dels Catalans ha llegado a esta Cámara para conseguir unos objetivos que han sido aprobados por la casi totalidad del pueblo de Cataluña. Estos objetivos se concretan en una trilogía lanzada, bajo la dictadura, por la Asamblea de Cataluña, el organismo unitario más representativo de nuestro pueblo, que ha movilizad desde 1971 al pueblo de Cataluña. Esta trilogía era: Libertad, Amnistía y Estatuto de Autonomía. Objetivos que se complementan (continuaba diciendo ante esta Cámara) con la aspiración de que estas Cortes elaboren y aprueben una Constitución democrática que sustituya a las Leyes Fundamentales de la dictadura».

Hoy, un año después, con la aprobación por esta Cámara del texto constitucional, se ha dado un paso decisivo en el cumplimiento de nuestro programa electoral. Hemos cumplido, por tanto, un punto esencial del mandato que recibimos de nuestro pueblo el día 15 de junio del pasado año. Es natural, pues, nuestra satisfacción.

En cumplimiento de este mandato de nuestro pueblo, nuestro Grupo Parlamentario ha contribuido con la máxima diligencia al examen, defensa o enmienda del proyecto de Constitución aprobado por el Congreso de los Diputados, porque ésta era nuestra exclusiva misión, como Senadores, en esta Cámara. No lo era presentar ni elaborar un proyecto de Constitución más o menos ideal, como tampoco lo era introducir, en el texto recibido del Congreso, normas o principios no compatibles o contrarios al proyecto de Constitución democrática y autonómica aprobado por el Congreso.

Por ello, nuestro Grupo Parlamentario anunció ya en la Comisión Constitucional que se abstendría en la discusión y votación de las enmiendas que pretendieran introducir en el texto tales modificaciones. Y así lo hemos cumplido, primeramente, en la Comisión Constitucional, después en este Pleno. Hemos mantenido, pues, con nuestra abstención en aquellas cuestiones, una posición coherente con nuestro mandato electoral y con nuestro deber de Senadores.

Hemos contribuido, pues, a la elaboración

de una Constitución que, teniendo en cuenta la correlación de fuerzas en estas Cortes y en el país, pueda ser aceptada por todos los pueblos de España y por todos los ciudadanos. Una Constitución, la primera en la historia del Estado español, que no es impuesta por unos sobre los otros, que no es una «trágala» para nadie, sino que, por el contrario, es una Constitución de reconciliación, que cierra un período trágico de nuestra historia, que nunca jamás debe repetirse. Una Constitución, por tanto, que permita gobernar a cualquier fuerza política democrática si alcanza, mediante el sufragio, el favor popular.

Conseguir una Constitución de estas características exigía una colaboración sincera de todos los Grupos Parlamentarios, una negociación continuada entre todos para llegar a encontrar fórmulas de acuerdo, sobre todo, en aquellas materias que, durante ciento cincuenta años, han dividido a los ciudadanos y a los pueblos de España, llegando a provocar tensiones, conflictos y guerras civiles.

Por ello, la elaboración de la Constitución ha exigido la utilización de un método, en parte, distinto del que fue utilizado en los procesos constitucionales anteriores, desde las Cortes de Cádiz. Como consecuencia de ello, no van a encontrarse en nuestros «Diarios de Sesiones» los grandes debates, los grandes discursos ni las apasionadas u ocurrentes interrupciones que hacían las delicias de los lectores de periódicos de ayer, pero que, muchas veces, en lugar de facilitar las soluciones, enconaban las pasiones. Quizá tampoco van a encontrarse aquellas frases parlamentarias o aquellas anécdotas que hacían las delicias de nuestros abuelos. Se dirá, quizá, que nuestros debates han sido grises. No importa, porque nuestro objetivo era cumplir con la misión de hacer una Constitución democrática y abierta a todos los pueblos de España. Una Constitución de convivencia, y no servirnos de la discusión de esta Constitución para pronunciar grandes discursos, favorecer personalismos, ni intereses electorales, ni enconar las pasiones.

Ciertamente, nuestro debate constitucional no pasará a la historia por los grandes discursos pronunciados, pero pasará por algo mucho más importante, porque es un hecho que creo único en la Historia. Pasará porque aquí

hemos colaborado, en la elaboración de esta Constitución, sin traumas, sin tensiones, en un ambiente de convivencia amical y cordial, incluso como acaba de recordar el Senador Sánchez Agesta, personas que hace unos años luchamos con fe en campos distintos durante nuestra contienda civil, y personas que, hasta fecha muy reciente, nos encontrábamos en situaciones políticas totalmente antagónicas.

Este hecho, único en la historia, y ejemplar, creo que es nuestra mayor gloria como parlamentarios. Podemos sentirnos orgullosos de ello. Este hecho responde —no lo olvidemos— al enorme deseo de los pueblos de España de reconciliación, de convivencia en la paz y en la democracia, en un Estado auténticamente moderno.

El trabajo de nuestro Grupo Parlamentario ha estado dirigido a contribuir, a dotar a este Estado moderno de una Constitución democrática, auténticamente progresiva y, al mismo tiempo, posible hoy.

Por ello, hemos defendido y votado el texto constitucional recibido del Congreso, siempre que hemos creído que respondía a este objetivo. Por ello, las enmiendas presentadas por nuestro Grupo Parlamentario han sido muy pocas y los discursos pronunciados en el Pleno del Senado aún menos. Pero en aquello que hemos creído que era posible conseguir una mejora en el texto del Congreso, hemos mantenido nuestras enmiendas, la mayor parte de las cuales debemos reconocer que han sido aceptadas. Creemos haber contribuido con ello al mejoramiento del texto del Congreso, y nos felicitamos de que gracias a una iniciativa de nuestro Grupo se enmendara el artículo 15, y que por la totalidad de la Comisión Constitucional y la casi totalidad del Pleno de la Cámara se aprobara la abolición de la pena de muerte, en los términos propuestos en nuestra enmienda.

Pero no siempre hemos podido votar el texto del proyecto del Congreso ni el dictamen. Ni siempre han triunfado, como es natural, nuestras enmiendas. Y también hemos debido votar algunas veces en contra del texto del dictamen porque modificaba el del Congreso, desmejorándolo. Por ello, votamos en contra del artículo 3.º, porque entendemos que con la introducción de la sinonimia «castellano o español» se ha cometido un gravísimo error político.

En esta Cámara, mediante argumentos lingüísticos e históricos, se ha impuesto una solución que debía ser, exclusivamente, política. Se ha cometido en esta Cámara un error que no se cometió en las Cortes republicanas, a pesar de haber pedido lo mismo intelectuales de la talla de don Miguel de Unamuno. Se ve que nuestros Senadores académicos han tenido mayor influencia que don Miguel. Esperamos, no obstante, que en la Comisión Mixta se reflexione y reexamine este artículo 3.º desde el punto de vista político, que es el que nos interesa aquí, y que analice las graves consecuencias políticas de signo separador que puede causar, y que nosotros expusimos ya en la Comisión.

Otro artículo contra el cual hemos tenido que votar en contra es el antiguo 64 del proyecto, hoy 68 del dictamen. Nosotros aspirábamos a un Senado que fuera una auténtica Cámara de las Comunidades Autónomas, como es el Senado en un Estado autonómico, por ejemplo, el italiano. No lo hemos conseguido. Creemos nosotros que es otro grave error que contiene el texto constitucional. En lugar de la Cámara de las Comunidades Autónomas se va a crear una Cámara híbrida que va a ser prácticamente inútil, que será un lujo que los contribuyentes podrían ahorrarse de pagar. Una Cámara que no servirá a las futuras Comunidades Autónomas. Por ello, votamos en contra de todos los artículos que configuran el próximo Senado y su modo de elección. Esperamos que ésta sea una de las primeras materias objeto de reforma constitucional, cuando las Comunidades Autónomas ocupen la mayor parte o todo el territorio de nuestro Estado.

También hemos votado en contra del apartado 1 del artículo 143, que prohíbe la federación de las Comunidades Autónomas; pero a favor del apartado 2, en que se autoriza a estas Comunidades a celebrar entre sí convenios temporales en determinadas condiciones. Respecto a esta cuestión, debemos manifestar nuestra profunda inquietud ante una declaración que aquí se ha hecho de que un partido político es partidario de modificar restrictivamente este apartado 2. No se ha hecho en el Pleno, pero tememos que pretenda hacerse en la Comisión Mixta. Esperamos

que no se realice este cambio, que perjudicaría las futuras relaciones de cooperación entre las Comunidades Autónomas, que tan necesarias van a ser para que sea realidad la solidaridad entre todas ellas.

Finalmente, hemos votado en contra o nos hemos abstenido en algunos apartados o números de los artículos 146, 148 y 151 del dictamen porque su texto lo hemos considerado regresivo y porque recorta las facultades que reconocía a las Comunidades Autónomas el texto aprobado por el Congreso. Esperamos, también, que se restablezca el texto originario del Congreso.

Señoras y señores Senadores, nosotros acudimos a esta Cámara para conseguir, también, la devolución de las atribuciones que las Cortes españolas de 1932 reconocieron a nuestro pueblo en su Estatuto de Autonomía. Pedíamos lo que nos fue concedido legalmente, constitucionalmente, en 1932, y que nos fue arrebatado en 1939. El texto constitucional aprobado permite la devolución de la mayoría de aquellas atribuciones, incluso en algunos puntos permite la adjudicación de otras. Pero, en cambio, al menos en un primer período, nos niega la devolución de la organización de la Administración de Justicia y de los servicios de Orden Público que nos reconocía el Estatuto de Autonomía de 1932. Con sinceridad, no llegamos a comprender por qué se niega a nuestro pueblo la devolución de estas competencias que tuvo hasta 1932 y que le fueron arrebatadas en 1939. No seríamos sinceros si aquí, en esta Cámara, nos calláramos y no protestáramos de ello con enorme tristeza.

Pero tenemos esperanza de que un día una interpretación generosa de esta Constitución, flexible y abierta, permitirá resolver las cuestiones que hoy quedan pendientes de solución. La esperanza, como decía Maragall, es la gran fuerza del pueblo catalán.

Ciertamente que el Estatuto de Autonomía que permite esta Constitución no es exactamente el que desea y necesita nuestro pueblo. Pero también es cierto que hoy lo podemos considerar suficiente como instrumento para conseguir que nuestro pueblo pueda empezar a resolver los gravísimos problemas que tiene planteados. Pero para que sea así, será

preciso que no se demore ni se alargue innecesariamente el proceso de aprobación del Estatuto de Autonomía del pueblo de Cataluña, y que termine pronto el período de provisionalidad en que vive nuestro pueblo.

Señoras y señores Senadores, nosotros hemos votado sí a la Constitución, y decimos aquí que pediremos al pueblo catalán que vote masivamente sí a esta Constitución, y al hacerlo así, seremos fieles a los intereses de nuestro pueblo y al ejemplo que nos dio el Presidente Maciá en 1931 y 1932.

Pero votaremos sí, también, porque creemos que esta Constitución sirve a los intereses de todos los pueblos de España, no sólo por su contenido democrático, sino también porque abre el camino de la autonomía a todos los pueblos que quieran dotarse de ella. A todos estos pueblos nosotros les ofrecemos hoy sinceramente la amistad y la solidaridad fraterna de la futura Cataluña autónoma.

Señoras y señores Senadores, voy a terminar, pero antes permítanme que recuerde otra vez unas palabras que, como portavoz de Entesa dels Catalans, pronuncié ante esta Cámara en mi primera intervención. Dije entonces que «nuestro Grupo había venido a esta Cámara sin rencor, con un profundo deseo de fraternidad y colaboración», y añadí: «Venimos aquí para construir ilusionadamente un Estado democrático y autonómico en el que puedan vivir fraternalmente todos los ciudadanos y todos los pueblos que lo integran, respetándose mutuamente sus razones, sus identidades y sus hablas». Creemos, señoras y señores Senadores, que en nuestro trabajo en la Cámara durante estos días de debate constitucional hemos sido fieles a estos objetivos y hemos contribuido a que se conviertan en realidad aquellas palabras del gran poeta catalán Salvador Espriu, que cité hace ahora un año ante esta Cámara:

«Que Separad visqui eternament / en l'ordre i en la pau, en el treball, / en la difícil i merescuda llibertad».

Traduzco:

«Que separado viva eternamente / en el orden y en la paz, en el trabajo, / en la difícil y merecida libertad».

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: En nombre del Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes, tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, sólo desde la emoción es posible tomar la palabra en esta noche en que concluye un debate constitucional intenso. Sólo desde la emoción es posible para quien ahora os habla recordar el primer semestre del año 1977, en el que culminó todo un proceso que había de abrir las puertas a la instauración de la Democracia. En aquel semestre hubo ya algún acuerdo entre las diferentes fuerzas políticas inequívocamente democráticas, del que nacieron, como uno de sus frutos, candidaturas unitarias que en Madrid se llamaron «Senadores para la Democracia», y en otros lugares recibieron denominaciones semejantes. Fue aquello a modo de una premonición de lo que más tarde habría de ser el consenso entre los Grupos. En todo caso, el nuestro ha entendido que su deber, al haber accedido a los escaños de esta Cámara, consistía fundamentalmente en dinamizar al Senado, en impedir, en todo caso, que el Senado prefigurado en la Ley para la Reforma Política votada por las Cortes Orgánicas como una Cámara de seguridad, como una Cámara que pudiera evitar las eventuales veleidades del Congreso, no fuere en modo alguno una Cámara retardataria, sino más bien Cámara progresiva, Cámara que, en vez de aplicar el freno, acentuara la aceleración del proceso en cada uno de los textos venidos del Congreso.

Tal es la función que con acierto o con error, pero con toda la mejor voluntad de los hombres de nuestro Grupo, hemos tratado de cumplir en la tarea del proceso de reflexión sobre el texto del proyecto constitucional precedente del Congreso.

Hemos trabajado con tesón, con tenacidad; hemos examinado uno a uno cada artículo de los que integran el proyecto, y el proyecto en su conjunto; y lo hemos hecho con profunda satisfacción.

Tenemos todos como el mayor honor recibido en nuestras vidas el de haber participado activamente en una Cámara donde se ha

elaborado el texto que abre a España un futuro democrático de convivencia y de paz.

Se ha hablado del consenso. Es cierto que nuestro Grupo a veces ha intentado entrar a través de la muralla del consenso con el exclusivo propósito de proponer criterios de racionalización. El consenso, de algún modo, vendría a concebir la Constitución como el concierto de intereses contrapuestos. En este sentido la Constitución puede adolecer y adolece de lagunas, de vicios o de defectos; en otras ocasiones, de ambigüedades. Tal es el caso, por ejemplo, del artículo 27 del dictamen aprobado por la Comisión y refrendado por el Pleno de esta Cámara, en que la Composición de las fuerzas en presencia ha dado como resultante una suma igual a cero. Pero el consenso merece, por encima de esa crítica hecha desde la pura racionalidad, nuestro aplauso; merece —y lo hacemos sin la menor reserva— la agregación de nuestro Grupo a los Grupos que han protagonizado esa política. Política que, de algún modo, no es una política exclusiva de España, sino que la ciencia política moderna, desde que un holandés introdujo el concepto de la llamada «democracia consorciacional» —concepto propagado en España por el profesor Linz—, ha sido practicada en no pocos países del mundo.

Era absolutamente imprescindible y de algún modo voces de nuestro Grupo clamaron por su restitución cuando en algún momento creímos en el seno de la Comisión Constitucional que el consenso se quebraba. Era absolutamente ineludible, porque la elaboración de una Constitución es un rito pacificador; y ese rito pacificador ha sido cumplido y protagonizado por los Grupos mayoritarios de esta Cámara, que han dado por primera vez en la historia constitucional de España una lección magistral: la de que es mejor un texto que no suscite el rechazo visceral de nadie, que otro texto que suscite sólo el entusiasmo de unos pocos; un texto, en suma, que acoja no sólo a los valores de la libertad formal —que son grandes e importantes—, sino que sirva de motor para el cambio de las estructuras, no sólo políticas y sociopolíticas, sino también socioeconómicas, con una vocación de servir como elemento de paz para la transformación de nuestra sociedad.

Quiero decir algo acerca del texto constitucional. Nuestro Grupo ha asumido en su integridad el artículo 2.º de la Constitución; ha entendido, en efecto, que el principio de la soberanía popular de algún modo se expresa también en ese precepto al decir que la Constitución se fundamenta en la «indisoluble unidad de la Nación española». Se fundamenta y, por consiguiente, encuentra la fuente de la que emana el manantial de los preceptos constitucionales, en el pueblo español soberano que proclama su unidad política, punto de partida desde el que se entiende lo que el mismo precepto a continuación expresa cuando dice que esa Constitución que se fundamenta en la insoluble unidad de la nación española reconoce, respeta y garantiza las autonomías de las nacionalidades, es decir, de las minorías infrasoberanas caracterizadas por razones éticas, culturales o etnoculturales y proclama el principio de solidaridad entre todas ellas.

Es, tal vez, el artículo clave de la Constitución en punto a la organización del Estado, porque en él se expresa, en términos virtualmente insuperables, la armónica síntesis o superación de un eterno conflicto que en España se ha vivido desde la periferia hacia el centro, no tanto hacia Castilla ni hacia los castellanos, sino hacia el poder central muchas veces en manos de hombres nacidos en otras tierras distintas de ésta.

Y digo que se supera en una síntesis armónica, porque ese precepto tal vez no suficientemente desarrollado —como el Senador Benet ha puesto muy bien de manifiesto—, en el título VIII de la Constitución, viene a significar que el Estado no se identifica con el poder central, no se identifica tampoco con la autonomía de las nacionalidades y de las regiones, trasciende el Estado al poder central y a esos poderes autónomos para hacer así que la bipolaridad dialéctica entre países, regiones, nacionalidades y poder central se supere, se armonice y, en definitiva, trascienda a esa dialéctica bipolar en la síntesis armónica de un Estado regional, de un Estado autonómico.

Desdichadamente el título VIII ha sido, tal vez, el que ha encontrado una menos feliz redacción, una menos feliz elaboración del

propósito proclamado en el artículo 2.º del texto constitucional.

Nuestro Grupo quiso aportar desde la conciencia de su modesta significación numérica, pero también desde la certeza de que su deber le conducía a aportar cuantos elementos positivos estuvieran a su alcance, quiso aportar al debate constitucional un tema que ni pertenece a la propiedad intelectual del Grupo ni por primera vez se suscitaba en estos debates: el sistema de la triple lista; por entender que era el mejor garante del respeto de la autonomía de las regiones y el mejor garante, además, de ese principio de la unidad indisoluble de la nación española proclamada por el artículo 2.º del texto constitucional.

Nuestro Grupo concebía también, como Entesa dels Catalans, al Senado como la Cámara de las nacionalidades y de las regiones, pero todo eso no fue aceptado. Y nuestro Grupo no por ello va a poner en cuestión parte alguna de la Constitución, porque la asume entera.

Especialmente sensibles hemos sido a la función normativa, a la función jurídica que la Constitución debe cumplir. La nuestra es el origen y el fundamento de un nuevo orden jurídico que ahora se abre. Pero desde este instante tiene ya una eficacia jurídica extraordinaria al contenerse una expresa Disposición derogatoria que deroga no solo las leyes llamadas fundamentales en una etapa felizmente superada, sino todo el complejo ordenamiento jurídico sustentado en ellas, toda una concepción de la sociedad, del hombre, de la vida y del sistema jurídico-político de relaciones que ha quedado virtualmente abrogado y que exige desde ahora la promoción de un sistema nuevo.

La Constitución es garantía de la libertad. Mirabeau dijo de ella que es un sistema de libertad. Pero tras la proclamación aquí cantada por el Presidente de la Comisión Constitucional, de las libertades públicas y de los derechos humanos que componen uno de los títulos mejor logrados de la Constitución, hay también en la Constitución preceptos de orden negativo que impedirán que los poderes públicos vulneren o violen ese ámbito de liber-

tad que se reserva, que se reconoce a la persona, que constituye, en definitiva, el eje en torno del cual gira toda acción de poder, única que puede legitimar cualquier tipo de acción política. Así, el artículo 9.º establece que los poderes públicos quedan sometidos a la Constitución y a todo el ordenamiento jurídico. He ahí, en el número 1 del artículo 9.º, un precepto que tal vez no encuentre parangón en ninguna de las Constituciones europeas ni aun de las Constituciones conocidas.

Hay otros muchos aspectos positivos en la Constitución que no son sólo el del aseguramiento de la libertad, con ser éste ya un aspecto de importancia capital.

La Constitución tiene una vocación transformadora. Así, vuelvo a citar, el artículo 9.º de la misma atribuye a los poderes públicos la función de promover la igualdad de las personas y de los grupos y de remover los obstáculos que impidan que la libertad y la igualdad sean reales. Se acerca, pues, ese precepto no a un mero concepto superado de una democracia formal y liberal, sino de una democracia integral en que sólo la igualdad entre los hombres puede ser auténtica garantía de paz. Así, el artículo 53, en su apartado 3, cuando impone que los principios rectores de la política económica y social inspiren la legislación positiva, la actuación de los Tribunales y la actuación de los demás poderes públicos.

Vemos reflejado el espíritu que alienta en nuestro Grupo en otros preceptos de la Constitución. Citaré sólo aquel en que todos los bienes se subordinan al cumplimiento del interés general, trascendiendo así un concepto anquilosado y superado de la propiedad privada.

Citaré también aquel otro en que se abre paso a una política planificadora en que todo se subordina al interés general, y que aunque se respeta la propiedad privada y se proclama el principio de economía social de mercado, ciertamente una y otra habrán de quedar subordinadas a los principios supremos informadores del ordenamiento jurídico: la igualdad, la libertad, la justicia y la solidaridad.

Pienso que estas Cortes Constituyentes han iniciado el cumplimiento de su misión. Creo que han interpretado cabalmente el mandato

que han recibido del pueblo soberano ante el cual ahora tienen que rendir sus cuentas.

Espero que la Constitución sea no un texto congelado, dictado de una vez para todas. La Constitución, decía Jefferson, «no es para los muertos, sino para los vivos», y de ella hay que tener el sentido dinamizador de una pieza que puede y debe contribuir al cambio en la paz, al cambio desde la legalidad.

He aquí una Constitución que abre un camino a todos los españoles, porque es obra de todos los españoles, y el camino que se abre tiene en el horizonte escritas dos palabras: la paz, que es obra de la justicia, y la esperanza.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Senado, señor Ramos, tiene la palabra.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no es conveniente que existan demasiados momentos solemnes, porque ello lleva necesariamente a tener que trivializar las situaciones. Pero no hay duda que finalizar en esta Cámara el estudio constitucional exige unas reflexiones políticas que permitan a cada cual fijar su postura ante el texto que acabamos de elaborar y a todos hacer alguna declaración de intenciones para el futuro.

Nuestro país ha vivido demasiadas veces un momento semejante a éste. Hemos aprobado los españoles demasiadas Constituciones y creo que deberíamos mirar con envidia a aquellos países de nuestro entorno que todavía se gobiernan con viejas Constituciones del siglo pasado o que incluso no necesitan texto fundamental que enmarque su suprema arquitectura política.

Pero esta Constitución de 1978 puede ser sin duda ese texto que nos permita evitar los momentos solemnes de tener que aprobar más Constituciones. Y ello porque retornando escasos precedentes de nuestra propia historia, hemos conseguido hacer una Constitución que como se ha repetido hasta la saciedad no es una Constitución de partido, y eso es lo que va a permitirle ser una Constitución para todos los españoles, o como decía el Diputado socialista catalán, mi compañero el señor Reven-

tós, «una Constitución concebida como un pacto entre todos».

Esta es la primera idea que a la minoría socialista de esta Cámara le interesa destacar, que ésta ha de ser y esperemos que por muchos años la Constitución de todos los españoles, el texto que permita gobernar a izquierda y derecha porque tiene en sí misma virtualidad bastante para poder ser no sólo aceptada, sino defendida por todos como algo necesario y conveniente para el interés general de nuestro pueblo.

Esa suprema razón de buscar una Constitución para todos nos ha llevado a algunas de las fuerzas políticas que nos sentamos en esta Cámara a imponernos un trabajo constitucional coordinado, que permitiese al propio tiempo acabar lo más rápidamente posible con la situación de incertidumbre a que en no pocas ocasiones nos ha conducido esta larga transición de un régimen autoritario a una democracia avanzada de nuestro tiempo.

Ello ha motivado comentarios y situaciones en ocasiones difíciles, que compruebo que se rectifican en este solemne momento, pero pienso que hemos sobrellevado todos, con el mejor humor parlamentario de que hemos sido capaces, tal situación, y que las renunciaciones a que se nos ha obligado es algo que el país nos agradecerá a todos.

Cuando vemos la obra final no nos queda sino alegrarnos por la feliz circunstancia de que este texto concite en su torno la voluntad favorable de la inmensa mayoría de los electores de este país. Y ello no podía ser de otra manera, porque estábamos comprometidos, no a llegar a esta Constitución, que eso hubiera sido fácil, sino a fijar el punto de salida de esta Constitución, porque hemos cerrado con ello un período largo de nuestra historia y nos podemos poner a caminar con la esperanza de futuro, y es ésta una idea que al Grupo Socialista que represento le interesa destacar, que hemos acabado entre todos y con la participación de todos, incluso de los que más han discrepado de la obra constituyente, con la pesadilla de un pasado fratricida; con ese tópico de que era imposible que los españoles nos entendiéramos y, en definitiva, con una etapa en la que estuvimos privados de nuestros derechos más elementales, de esos derechos humanos que tantas veces han aparecido en las

discusiones de esta Cámara y nosotros, los socialistas, que hemos sido los pioneros de ellos cuando pocos los conocían, nos alegramos de que las citas a los derechos humanos no hayan salido la mayor parte de las veces de nuestra boca.

Esta consideración de los derechos humanos y de que los españoles no somos tan distintos, me sugieren aquellas palabras de mi maestro el profesor Maravall, de que quizá todo sea producto de que hay que redistribuir las proporciones de nuestra historia de otra manera, y otorgar un tamaño mayor al padre Las Casas que a don Juan de Austria, o cuando más adelante añade que un más serio conocimiento de estas empresas y otras semejantes contradice la tradicional, la castiza imagen de España, poniendo de relieve una capacidad de racionalización y de organización técnica del español que no habría necesitado de los desvelos paternales de ningún déspota.

Algunos pensarán que son estos panegíricos interesados, pero puedo demostrar a Sus Señorías que no, que al Partido Socialista el texto le satisface fundamentalmente, porque éste era nuestro propósito.

En un texto oficial de mi partido de finales de 1976 se establecía claramente: «El PSOE entiende la ruptura democrática como el proceso consistente en la conquista de todas las libertades democráticas (políticas y sindicales), el desmantelamiento de las instituciones heredadas del régimen franquista (Consejo del Reino, aparato político del Movimiento, Sindicato Vertical, etc.), la disolución de las instituciones represivas destinadas a la anulación de las libertades democráticas, el retorno de los exiliados, la libertad de los presos políticos, la institucionalización jurídico-política de todos los países y regiones integrantes del Estado español de acuerdo con sus derechos históricamente adquiridos o logrados democráticamente, concretándose este proyecto en una Constitución democrática salida de un proceso constituyente».

Verán Sus Señorías que tales metas han sido conseguidas y terminan de conseguirse con esta Constitución en el marco del proceso constituyente que estamos viviendo, y ello permitió al Secretario General de mi Partido, Felipe González, señalar en el Congreso de Diputados esta reflexión: «Hace un año, to-

avía considerábamos lejana la posibilidad de dotarnos de un texto constitucional; hace un año y medio ni siquiera podíamos sospechar que lo conseguiríamos, y hoy tenemos un texto constitucional en la mano, tras una tarea de todos».

Pero es que, además, tenemos que señalar que —como no podía ser de otra manera— la participación socialista en el proceso constituyente ha sido importante, y el texto que ahora consideramos incorpora un gran número de materiales que han sido introducidos por nuestro partido, lo que nos permite, como partido representante de la clase trabajadora, ofrecer ahora a ésta y a todos los que creen en nuestras ideas una Constitución democrática y progresista que nos permita caminar hacia la realización del socialismo.

Me van a permitir Sus Señorías que me detenga brevemente en la consideración de esos materiales o, por lo menos, de los que nos resultan más gratos a nuestra concepción ideológica. El primero, y no es exclusivo del ideario socialista, es el reconocimiento de la soberanía popular como origen de todos los poderes del Estado; es decir, que la decisión última y definitiva de toda cuestión política corresponderá siempre al pueblo español a través de su participación directa o por medio de representantes libremente elegidos por sufragio universal, participación para la que son instrumento fundamental los partidos políticos, que concurren a la formación de la voluntad popular y expresan el pluralismo político. Y no nos cabe duda que este punto lo compartimos con todos —me atrevería a decir— los sectores de esta Cámara, y nos alegramos los socialistas de que, sinceramente, otros hombres y mujeres de España se hayan incorporado a esta lucha que nosotros no hemos dejado ni un solo día desde que le fuera arrebatada al pueblo español la legalidad democrática que él mismo se había dado libremente.

No quiero dejar pasar la ocasión para referirme al tema de la forma política del Estado, para reafirmar una vez más lo que tantas veces hemos dicho a lo largo de estos debates, fijando nuestra posición: que tras reafirmar nuestra vocación republicana, hemos aceptado sinceramente la decisión mayoritaria en este punto, y que hemos contribuido, creemos

que con toda honradez, a configurar una Monarquía parlamentaria moderna, a la altura de las democracias más avanzadas de Europa.

Quedan también configurados en el texto y debidamente protegidos y salvaguardados los derechos fundamentales de la persona, incorporándose otros que nos son particularmente gratos, como el derecho a la educación, el derecho a la salud o al medio ambiente, y recogiendo y protegiendo también debidamente los derechos sindicales, base fundamental para que la clase trabajadora pueda avanzar en las transformaciones sociales por las que lucha.

Todo ello encomendando a los poderes públicos, como recordaba el Senador Villar Arregui, que remuevan los obstáculos que impidan que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales.

En lo que respecta a los principios económicos y sociales, la Constitución configura un sistema flexible que permitirá notables avances en la defensa de los intereses de los más desfavorecidos, cuya protección se asegura; en que se llegue a la consideración del ciudadano no en abstracto, sino situado en una circunstancia concreta como miembro de una comunidad concreta, y permitirá, además, el texto constitucional incidir seriamente en las formas económicas para que sea posible una reforma profunda de las estructuras que los sustentan en beneficio de los intereses de la clase trabajadora.

Finalmente, la Constitución configura una nueva organización territorial del Estado con la creación de las Comunidades Autónomas, bases del Estado regional autonómico que nos permitirá, al redistribuir el poder, caminar hacia nuestra idea federal y acercar aún más el poder al pueblo y la solución de los problemas al ciudadano que los sufre.

Pero esto no sólo a través de las Comunidades Autónomas que al constituir el escalón novedoso de la nueva organización es el que acapara todas las referencias, sino también a través de los municipios, configurados autónomamente en la Constitución como verdaderos instrumentos de participación popular en la administración de las cosas.

Me interesa en este punto traer a colación aquí lo que dijera Pi y Margall: «Se engañan

o quieren engañarnos aquellos que suponen realizada la obra de la democracia. No lo será mientras no sean autónomas las regiones y los municipios, sin lo cual no será nunca posible ni el pleno desarrollo de la vida nacional ni la libertad de los ciudadanos». Las autonomías son el coronamiento de la democracia, y esto es muy importante para todos los pueblos de España. Y ha habido, lo lamentamos, quienes por tener una particular visión, que en absoluto podemos compartir por exigencia de los intereses populares que aquí representamos, han pensado que la Constitución no reconoce del todo sus aspiraciones. Hemos intentado, como conocen Sus Señorías, probablemente como nadie, mediar para encontrar una solución que satisficiera a todos, que respete los derechos que son sin duda respetables, pero respetando también la necesaria solidaridad entre todos los españoles y que no pugnara, desde luego, con nuestra concepción y nuestro sentido del Estado.

Hemos llegado, señores Senadores, al fin de nuestros trabajos y ahora es cuando comienza nuestro mayor empeño. Nos queda, quizá, la tarea más importante, que no es otra si no la de dar contenido a las instituciones que ahora creamos y enraizarlas en la entraña de nuestro pueblo.

Ahora comienza el trabajo de los Gobiernos que salgan de la mayoría para dar satisfacción a los intereses populares y hacer realidad todas y cada una de las aspiraciones que se plasman en este gran pacto político que supone la Constitución.

Me van a permitir Sus Señorías un breve inciso en este punto y que traiga quizá el aire fresco de la calle a esta sala para que reflexionemos como lo hace nuestro propio pueblo. El largo proceso constituyente, necesario por democrático, imprescindiblemente largo para que todas las voces fueran oídas debidamente, ha desencantado quizá a algunos que pensaban en que era posible que los remedios se pusieran más rápidamente. Determinados agoreros quizá han apoyado este desencanto buscando, como siempre, pescar en el río revuelto lo que no han obtenido en las urnas.

Todos tenemos que examinar nuestra responsabilidad en este tema; pero creo, señoras y señores Senadores, que estamos en situación de poder decir que el proceso se ha cul-

minado de una manera sensata, de una manera correcta. Y así hay que señalar también que al socaire de que estábamos en el proceso constituyente se han producido errores que se impone corregir de inmediato; actitudes y conductas que no pueden repetirse después de la Constitución si queremos mantener la esperanza en nuestro pueblo.

Después de la Constitución, el libre juego de las fuerzas políticas parlamentarias, la responsabilidad de los entes locales y de las Comunidades Autónomas van, forzosamente, a cambiar la fisonomía de este país, tienen forzosamente, porque nuestro pueblo así lo va a imponer, que cambiar radicalmente la fisonomía de este país. Y a esta tarea los socialistas nos aprestamos con redoblado esfuerzo, conscientes de la confianza que nuestro pueblo depositó en nuestras ideas y en su virtud transformadora de las realidades injustas, estando dispuestos a asumir cualquier responsabilidad que el pueblo quiera darnos y a cumplir en el más escrupuloso respeto los mandatos de esta Constitución, Constitución cuya función definía perfectamente el profesor Tierno Galván cuando afirmaba que: «Hemos pasado por años de anticonstitucionalismo, no porque formalmente no hubiera textos que se pudiesen llamar constitucionales, sino porque estos textos no cumplían con la función esencial de dinamizar la acción del Estado para que se pusiese de acuerdo con la dinámica social. Y ahora parece que entramos en un período constitucional, porque el Estado deberá de adecuarse, de acuerdo con las funciones y la estructura que le defina la Constitución, a las exigencias de la dinámica social».

No nos queda sino insistir en esta idea: de que empieza ahora el verdadero trabajo, de que debemos seguir contribuyendo, cada uno desde sus particulares posiciones ideológicas, a que la Constitución sea una realidad viva en nuestros pueblos, en nuestras gentes, en todas las instituciones de la vida política, social, económica y cultural de España, y, como dijera Jiménez de Asúa en un momento semejante a éste: «Esta faena es más de hacer que de hablar». Y a ese hacer en defensa de los intereses de la clase trabajadora nos vamos a poner los socialistas con idéntico empeño con que hemos defendido esos intereses en este texto constitucional. Muchas gracias,

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático, señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, permitidme que yo cubra también la profunda emoción que siento en este momento tan ansiado desde hace muchos años describiendo con palabras de un compañero de partido y compañero en la tarea de la dirección de los Grupos Parlamentarios de Unión de Centro Democrático, mi querido amigo y entrañable correligionario el señor Pérez-Llorca, que en una de las piezas más bellas de los debates parlamentarios de esta Constitución describía como solemne y emotiva la circunstancia histórica de alumbrar una nueva norma fundamental para la convivencia de todos los españoles, norma a la cual los hombres de la Unión de Centro Democrático acabamos de prestar, sin reserva mental alguna, sin desconfianza, con la más firme y serena de las convicciones, el concurso de nuestro voto afirmativo.

La Constitución es una decisión y, por serlo, por la naturaleza misma de lo que es el proceso de la toma de decisiones, es perfectamente compatible con la idea de consenso. Y esa idea de que es una decisión puede contribuir a disipar ciertas críticas sobre los procedimientos con los que se ha llevado a cabo la elaboración de la Constitución. Porque la decisión es la opción consciente, es decir, racional, entre dos o más alternativas, a fin de lograr un estado de cosas deseado y que lleva implícito un cierto factor de incertidumbre que debe ser, sin embargo, reducido, como se ha hecho en este caso, en el mayor grado posible.

El hombre está en condiciones de elegir entre todas las alternativas la mejor de ellas, siempre que tenga una idea clara de sus objetivos, que la reflexión preceda a la acción, que actúe libre de coerciones, que disponga de una información exhaustiva y que tenga la capacidad de procesarla y de seleccionarla.

Pero nunca se dan los supuestos de la decisión óptima y, en todo caso, la clarificación de lo que se quiere surge en el curso de la acción y al hilo de la confrontación con los deseos, objetivos, valores y tácticas de las

otras partes, cuando al sujeto al que corresponde la decisión es colectivo, como ocurre en política y como ha ocurrido en este trance constitucional.

No hay, pues, decisiones óptimas, sino tan sólo soluciones aceptables, dados los objetivos planteados y los valores e intereses en juego; soluciones que proporcionan un límite aceptable de satisfacción, procediéndose a elegir una entre aquellas que alcanzan o sobrepasan ese límite de seguridad, aunque no sea en términos absolutos, la mejor de las soluciones.

Todo esto viene a cuento de que en las etapas previa e inicial de la elaboración del texto constitucional, al observador un poco avisado en estas materias le producían un cierto estupor las ingenuas esperanzas puestas por algunas personas y grupos en la perfección del texto constitucional o de algunas de sus partes principales o consideradas por ellos como tales, la esperanza de encontrar la Constitución óptima, en aquella actitud que, en trance parejo, consideraba Ortega y Gasset como «operación vana, narcisista», y que atraería, con justicia, para el que la sostuviera, la «apelación de doctrinario».

En conclusión, no tiene sentido pretender que el texto de la Constitución sea el óptimo o el mejor de los que, abstractamente, hubieran sido posibles. Sí tiene, en cambio, sentido —y ello ha sido la meta de los constituyentes— que el texto sea satisfactorio, tanto desde el punto de vista de la correlación de las fuerzas políticas en juego como de las funciones que ese texto está destinado a cumplir.

Mediante el procedimiento consensual —que, como yo he dicho muchas veces a mi querido colega el Senador Ramos, era un resultado y no un medio—, la Constitución no es la Constitución de un partido o de una tendencia, sino de la totalidad del pueblo español.

De la confrontación y el acoplamiento de los criterios e intereses surge un texto constitucional que puede considerarse como satisfactorio para las fuerzas políticas en juego y para el momento actual de la Historia de España y, desde luego, para UCD, cuyo programa es perfectamente realizable con esta Constitución.

Y sin querer capitalizar de ninguna manera el resultado obtenido, siguiendo un poco el camino que me ha señalado el Senador Ramos, quisiera decirle que en cualquier manual de historia de las ideas políticas actuales se distinguen dos ideologías: las consensuales y las de conflicto. De una manera general se identifican como consensuales las ideas del liberalismo progresista que están en la base de UCD. En este sentido UCD considera también como absolutamente suya la Constitución española de 1978.

Hemos llegado a un punto en que está reconocida efectivamente la soberanía popular, soberanía popular que aparece ya reconocida como tal en la ley para la Reforma Política, del Gobierno Suárez, refrendada por el pueblo español con abrumadora mayoría el 15 de diciembre de 1976. Y desde entonces hasta ahora, mientras se hacía el texto, hemos conseguido nada menos que, frente a lo que ha ocurrido en los últimos ciento setenta y cinco años, no haya en nuestra España ni un solo exiliado político ni un solo preso político en las prisiones.

Yo quiero centrar mi intervención —que acorto, naturalmente, por razón del tiempo que llevamos en esta sesión—, en nombre de UCD, en los dos polos fundamentales del cambio: la Corona y el pueblo, al que representamos.

En viejos tiempos se habló del misterio del Rey. A pesar de los progresos del pensamiento racional y de la capacidad analítica de nuestro tiempo, la figura del Rey contiene algo de misterioso, en el sentido de que, más allá de sus funciones específicas y concretas dentro de un orden político, tiene algunas que son intelectualmente inalcanzables y jurídicamente inenunciables, y cuya significación depende de las cualidades personales del portador de la Corona, del sistema de las creencias vigentes y de las circunstancias en las que tenga que moverse.

Ningún sistema político, ninguna institución se basa en un solo principio de legitimidad, sino en un sistema de principios de legitimidad. Entre los componentes del sistema de legitimidad de la Institución monárquica en la España actual, asumida ya por todos los grupos políticos, tiene especial relevancia el que podemos denominar principio

de legitimidad funcional, entendiéndolo por tal el de aquella institución cuya existencia y acción ha constituido una aportación necesaria, yo diría esencial, para el mantenimiento renovado de un sistema, en nuestro caso del sistema de convivencia pacífica, bajo un orden democrático y de libertad.

Este principio de legitimidad, que, en términos generales y, por tanto, no sólo referido a la Institución monárquica, es el más convincente para los criterios pragmáticos de nuestro tiempo, no excluye, por supuesto, otros criterios de legitimidad que inciden en la figura del actual Rey de España, S. M. Don Juan Carlos I, que une de hecho a la legitimidad dinástica, expresamente incluida en el texto del Senado, la del prestigio personal derivado de su función en el cambio y la democrática que surge de esta Constitución, llamada a ser refrendada por el pueblo.

La Constitución ha optado, para configurar la Corona, por el sistema vigente hoy en las Monarquías occidentales europeas. Al fin y al cabo, ello significa la adaptación de la proteica y vieja Institución monárquica a las actuales condiciones históricas de esta parte del mundo y, particularmente, al orden político democrático, liberal y socialmente avanzado que se crea en esta Constitución.

El otro polo fundamental del cambio ha sido el pueblo, nuestro admirable pueblo, nuestros admirables pueblos de España.

¿Qué obtiene el pueblo de la Constitución? Ese pueblo, a cuya madurez, a cuya sensibilidad política —yo diría también que a su paciencia— es preciso rendir homenaje; y la mejor manera de hacerlo es comentar, aunque sea sucintamente, qué ha obtenido o qué surge para el pueblo de esta Constitución.

Primero, el tema de los derechos y libertades. La Constitución, como no podía ser por menos —una Constitución moderna, democrática—, aborda el tema de los derechos y de las libertades, y lo hace con la exquisita comprensión de lo que realmente son tales derechos: no graciosas concesiones de un poder generoso, sino realidades existentes con anterioridad a toda organización política, como enraizados en la propia naturaleza humana y respecto de los cuales el Estado no puede hacer otra cosa, como se lee en nuestro texto fundamental, que reconocerlos, es de-

cir, dejar constancia pública y solemne de la existencia de los mismos, a la vez que se garantiza su ejercicio, aunque sin abdicar, naturalmente, de la facultad que al Estado compete de regular el ejercicio de estos derechos y libertades, para evitar que una concepción excesivamente individualizada de los mismos haga imposible una pacífica convivencia política.

En orden al contenido concreto de esta materia, nos sentimos satisfechos por entender que el texto constitucional ha abordado y tenido en cuenta todos los derechos y libertades que integran el elenco que, históricamente y a través de una trabajosa lucha por la justicia frente a absolutismos y tiranías, han ido conquistando y construyendo los hombres y los pueblos, sabedores de que eran portadores de una dotación jurídica entrañada en ellos mismos y que el poder nunca puede desconocer, desde los más elementales derechos de la persona humana, pasando por los derechos y libertades políticas, hasta llegar a los derechos de contenido económico-social, y dando entrada también —es importante subrayarlo— a la moderna concepción que no reconoce sólo a la persona individual como titular de tales facultades, sino que acepta también la existencia de unos derechos —y, en su caso, libertades— propios de los grupos, como es el caso de la familia.

Consideramos los Senadores de UCD —y nos complace que hoy haya sido así reconocido expresamente por el Senador señor Ramos, en representación del Grupo Socialista— que el capítulo II de la Constitución satisface las más íntimas e irrenunciables exigencias de todos los componentes de esta Cámara, queridos colegas, ya después de más de un año de vida en común. Pero, por si en algún momento alguien pudiera pensar que en este o aquel punto hemos sido débiles en el mantenimiento de posiciones ideológicas que puedan entenderse como esenciales, el Grupo Parlamentario del Senado ha propiciado, como es notorio, la inclusión de un nuevo apartado 2 en el artículo 10, que, al remitir la interpretación de los preceptos atinentes a las libertades y derechos a lo que establezcan los pactos y declaraciones internacionales, ofrece una a modo de cláusula de seguridad que puede y debe sosegar de-

terminadas inquietudes o suspicacias, y que tampoco debe preocupar a otros Grupos, siempre vocados por su historia —como se ha reconocido aquí hace un momento— al tema particularmente querido para ellos de los derechos humanos.

Nuestro Grupo Parlamentario se felicita de haber cooperado en la elaboración de una Constitución que, al enfrentarse con el tema de los derechos humanos, ha colocado a España al nivel del más progresivo texto que pueda haber en el ámbito de la cultura occidental, que es, en definitiva, la cultura alentada por el impulso espiritual del humanismo cristiano.

Pero hay otro punto en que el pueblo, en que los pueblos de España tienen mucho que agradecer a esta Constitución, es decir, a todas Sus Señorías: el de las autonomías.

La Constitución da un paso decisivo hacia la moderna organización y distribución del poder político al establecer un sistema de autonomías. Se trata de una medida más para garantizar las libertades y la participación política de los ciudadanos, desconcentrando los poderes, acercando la discusión y la toma de decisión política a los ámbitos donde los problemas se plantean y permitiendo que el pueblo se sienta integrado en todo el proceso político a partir de las realidades más próximas a él, incorporando las vivencias de su entorno cultural e histórico a un proyecto solidario de toda la nación. Las autonomías permiten una democracia compensada, en la cual la unidad de decisión política necesaria en todo país moderno para garantizar la equidad, el equilibrio y la racionalidad de una política global, está compensada por la atribución de parcelas importantes de poder a las Comunidades Autónomas y por la autonomía que se concede a los municipios. Con ello se aborda la necesaria descentralización de nuestro Estado, esclerotizado y ahogado por un corsé burocrático que dilata y vuelve irracionales muchas de sus resoluciones; pero al mismo tiempo se avanza en la vía democrática al dar una participación real de los individuos en la solución de los problemas de su comunidad, y en la elaboración de las medidas de la política global desde una amplia base de discusión y control.

Y no se asusten los catastrofistas de la

nostalgia autoritaria, que esto no implica ninguna desmembración del Estado; al contrario, lo consolida y fortalece, permitiéndole una actuación eficaz y más justa, como premisas indispensables para gozar, a nivel de Estado, de un mínimo de autoridad.

No nos queda duda ninguna sobre la caída de todas las aspiraciones autonómicas de todos los pueblos de España en el marco de esta Constitución. Es cierto que la aplicación tajante del principio de las mayorías puede, en teoría, significar una tiranización de las minorías, pero no es menos cierto que la democracia consensual o consociacional, si bien ofrece una garantía para las minorías, crea el peligro, también grave, de que la mayoría resulte tiranizada por una minoría a la que se supone suficiente capacidad de conflicto o que disponga de importantes factores de incertidumbre para el funcionamiento del sistema político, lo que, evidentemente, es inaceptable. Porque el obligado respeto a las minorías sólo existe mientras éstas existan, y está claro que éstas dejan de existir como tales cuando pasan a pretender ser separadas y distintas de aquellas en cuyo seno existían como minorías.

Pero todo esto es historia de un proceso que acaba y empieza. Hemos llegado al final del debate en el Senado y estamos seguros de que todos estamos satisfechos del trabajo efectuado.

Yo quisiera terminar haciendo una expresión de esta manifestación con unos versos de un poeta andaluz que todos conocéis perfectamente, Antonio Machado, y que son aquellos terriblemente dramáticos que dicen: «Españolito que vienes al mundo, / te guarde Dios, / una de las dos Españas, / ha de helarte el corazón /». Para que esto no ocurra nunca, para que no se pueda hablar de una doble España, de una España y otra, para que jamás nadie hiele el corazón al otro por razones de este tipo, es por lo que todos estamos felices por haber colaborado y haber sido, de alguna manera, protagonistas en la Constitución de la España de 1978. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia, Senador don Landelino Lavilla.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Señor Presidente, Señorías, culminamos una fase en este proceso político —prendido entre dificultades y esperanzas— que venimos protagonizando. El voto de esta Cámara, favorable al proyecto de Constitución, es una manifestación formal y solemne de que hay una eficaz voluntad política de construir un sistema de convivencia estable para todos los españoles.

En las intervenciones que acaban de producirse se ha podido ver el propósito que a todos anima de descubrir y alcanzar lo mejor para el pueblo español. Son obvias las distintas formas de entender y de edificar el futuro deseable para España. Pero nunca como hoy —y podemos tener presente en estos momentos en nuestra memoria toda la azarosa historia política española—, nunca como hoy, digo, se ha revelado una convergencia de propósitos y una amplitud en el respaldo a un texto constitucional de semejante dimensión o de análoga significación política a las que se han hecho visibles en torno a este texto.

En julio de 1976 el Presidente Suárez constituyó un Gobierno que contrajo ante el pueblo español el compromiso de devolverle la soberanía. En diciembre siguiente el pueblo aceptó la fórmula política que, introduciendo los principios del nuevo sistema, instrumentaba la manera de realizar la transformación. En junio de 1977 el pueblo español elegía a sus representantes. Y ahora, en 1978, al pueblo español se dará la nueva Constitución, alumbrada como fruto del trabajo y la voluntad de concordia de los representantes que eligió.

Son jalones de un proceso en el que pocas dificultades han sido ahorradas, aunque los apoyos necesarios hayan sido siempre presentados.

Los puntos claves de este proceso se corresponden con lo que fue la concepción esquemática y decidida en julio de 1976, programada en detalle y ejecutada con rigor en cada una de sus fases. No ha habido, Señorías, ninguna improvisación, ni cuando el proceso aparecía regido única y exclusivamente desde el Gobierno, ni cuando el Gobierno compartió, con la iniciativa de los grupos políti-

cos, el protagonismo necesario para fijar niveles estratégicos de concordia y elaborar lo que se ha llamado una Constitución de consenso.

Este es, Señorías, un momento germinal. Cualesquiera que sean los defectos o las insuficiencias que desde una u otra posición puedan detectarse en el texto constitucional, es lo cierto que el Estado que pretendemos, y que con ese texto podemos y debemos construir, habrá de ser no sólo más justo e integrado, sino más fuerte en una sociedad más libre. Porque la fortaleza real de un Estado no puede descansar en la pasividad o inhibición de los ciudadanos ni en la indiferencia de la sociedad, sino en el respaldo activo de todos, de suerte que la comunidad entienda al Estado y lo acepte como expresión de sí mismo.

A partir de aquí, toda fe en el futuro está legitimada. Se construye desde la explícita voluntad de los españoles de convivencia y de respetar en la convivencia un cuadro de valores, que no podrán ser enervados ni vaciados de contenido; valores que han de permitir alcanzar la realidad deseable de una sociedad más libre, más igual y más justa.

Se ha hablado mucho del consenso y de los términos en que esta Constitución ha sido elaborada. Yo querría señalar que elaborar una Constitución de consenso supone proyectar una decidida voluntad de acuerdo sobre lo que entendemos que es el esquema básico de convivencia, pero ello no presume, desde luego, la uniformidad de concepciones ni la identidad de proyectos de unos u otros grupos políticos. Concordar una Constitución supone aceptar sus previsiones como referencia común y avalar entre todos su capacidad para presidir la acción de gobierno de las distintas opciones; pero no pretender que sea la cabal expresión de un programa de gobierno o de partido. Alumbrar una Constitución de todos y para todos supone renunciar a la constitucionalización de muchos de los principios ideológicos, pero no supone abdicar de tales presupuestos ni de la vocación de realizarlos en el marco de la Constitución así alumbrada.

Debe quedar por ello muy claro que si en el programa del actual Gobierno es elemento

fundamental, en plena coherencia con el sentido último y la significación profunda del proceso político concebido e iniciado en junio de 1976, alcanzar una Constitución para todos, plenamente democrática en su fondo y en su forma, no lo ha sido ni lo es hacer su propia Constitución. Esta no es su Constitución, como no lo es —y así se ha dicho— la Constitución de ninguno de los partidos, y precisamente por no ser la de ninguno es posible que esta Constitución resulte la Constitución de todos. Cuando con frecuencia oímos críticas a esta Constitución diciendo que no es la mejor Constitución de entre las posibles, es claro que eso es cierto, no sólo en términos absolutos, sino, incluso, por referencia a niveles de perfección claramente asequibles. Pero cuando se dice que no es la mejor Constitución, muchas veces está diciendo el que así habla: «No es mi mejor Constitución». Y el hecho de que nadie pueda decir que ésta es su mejor Constitución creo que nos aproxima a la existencia de una buena Constitución para todos. Porque el juicio de bondad de un texto constitucional ha de descansar en una valoración certera de la realidad para la que nace y en la que se ha de aplicar. Y en la realidad española, condicionada por otras experiencias históricas y definida en la singularidad de este momento, difícilmente puede lograrse una referencia valorativa de mayor significación que la que ampara la conclusión de que es una Constitución de todos —válida para todos—, sin ser una Constitución de nadie, porque no es expresión de ninguna concreta opción de poder.

Con frecuencia nosotros hemos adoptado en el debate constitucional la tarea, no siempre grata, de defender un texto que es expresión, en gran medida, de compromisos entre grupos políticos. Eso implica —y ésa es una función que han desempeñado los partidos y que encomiaba el Senador señor Villar Arregui—, eso implica, digo, que los partidos han renunciado con frecuencia a la tarea más lucrativa de exponer, con sentido polémico, sus propias concepciones sobre una pluralidad de temas. Creo que se ha cumplido con pulcritud ese papel y se ha soportado con dignidad la servidumbre de defender, incluso frente a to-

dos, lo que podía y debía ser lugar de encuentro de todos.

Y todo ello desde un enfoque muy claro. La confrontación entre los propios principios y el texto constitucional debía conducir, para que el texto fuera aceptable, a la conclusión de que no impone nada contrario a los propios principios y de que les presta suficiente cobertura y garantía. Y esta conclusión entendemos que se deduce del texto constitucional. Y eso que a veces se denuncia como ambigüedad o ambivalencia creo que no es sino fijación de límites, de suerte que la Constitución garantiza que el mayor acento que una opción política pueda poner en el desarrollo de una determinada formulación constitucional nunca podrá vaciar de sentido o avasallar las demás formulaciones. Se consigue así una delimitación del ámbito de posibilidades políticas constitucionalmente amparadas y se neutraliza la eventualidad de vuelcos políticos espectaculares en función de los resultados electorales.

Para expresar la filosofía política de raíz con que el Gobierno ha afrontado el proceso político en que estamos, creo que sobra toda retórica y huelgan las invocaciones de antecedentes o el recuerdo de peripecias personales, porque basta traer a colación los términos escuetos del artículo 1.º de la Ley para la Reforma Política, cuyo estilo directo y vigor expresivo, difícilmente superables, revelan la fe democrática y el aliento transformador con que fue formulada: «La democracia —decía—, en el Estado español, se basa en la supremacía de la ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo. Los derechos fundamentales de la persona son inviolables y vinculan a todos los órganos del Estado».

Aprobado este artículo por el pueblo español, el último sentido político del proceso de reforma quedaba definido y el sustrato profundo de una nueva Constitución se prefiguraba. La introducción de este artículo en nuestro ordenamiento se proyectaba con honda repercusión sobre todo él y hacía realidad entre nosotros aquel juicio de que «si antes los derechos fundamentales sólo valían en el ámbito de la ley, ahora las leyes sólo valen en el ámbito de los derechos fundamentales».

Los supuestos más modernos y avanzados

del Estado de Derecho quedaban así formulados y, como centro de la construcción, la persona y su dignidad, entroncando así con las esencias de un humanismo que está en el fondo de esa síntesis que llamamos civilización occidental.

Son notorias las deficiencias de una sociedad en la que con excesiva frecuencia y extensión se dan situaciones de privilegio y de injusticia, y no seré yo quien niegue validez a cualquier posición que denuncie tales deficiencias. Pero entiendo que en una sociedad integrada, construida a partir de lo que son supuestos de nuestra civilización occidental, puede erradicarse la injusticia y el privilegio. Y afirmo que la transformación de nuestra sociedad no se logra en términos beneficiosos para el pueblo español a partir de credos revolucionarios, sino por el sostenido esfuerzo reformador y transformador de hombres capaces de entender lo que la convivencia en una sociedad moderna reclama, y capaces de hacer viables las reformas necesarias.

Entre todos hemos de hacer, a partir de esta Constitución, una sociedad libre, en la que la responsabilidad y la tolerancia sean respaldo real de la libertad de todos; en la que una autoridad consentida sea emanación del democrático ejercicio por el pueblo de sus opciones políticas y sea capaz de tutelar, con general asentimiento, el derecho y la libertad de cada uno; una sociedad fundada en el desarrollo natural y espontáneo de las libertades individuales, conectado con una racional organización de las funciones colectivas, sin socavar el ámbito real de independencia familiar, profesional, patrimonial, etc., de los ciudadanos.

Y porque creemos que las libertades han de ser reales y efectivas y no descansar en la mera y solemne proclamación constitucional, entendemos que un nivel de suficiencias económicas sociales es absolutamente imprescindible para que desde la dignidad se pueda ejercitar la libertad. Y respaldamos por lo mismo, incondicionalmente, la formulación del proyecto, de honda significación política y de clara dimensión ética, según la cual corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad

sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Hemos votado la Constitución de España. España y la Nación española son realidades previas a la propia Constitución que, según el artículo 2.º, se fundamenta en la unidad de esa Nación española.

Afirmaciones tan elementales serían innecesarias si no hubiéramos oído aquí y fuera de aquí interpretaciones y comentarios en ocasiones desorientadores.

Fruto de nuestra Historia han llegado vivos hasta hoy viejos problemas y efectos negativos de diversos errores. Legítimo y obligado es neutralizar esos efectos y restañar viejas heridas, pero lo que no se puede pretender es deshacer la Historia. La Constitución se ha elaborado con tal amplitud de criterios y tal sinceridad de propósitos integradores que, desde su planteamiento, todo tipo de problemas pueden ser razonablemente presentados y resueltos. Cada fase de la Historia es, en una u otra medida, tributaria de las anteriores y prefiguradora de las siguientes. Lo verdaderamente importante es que quienes protagonizan cada momento en la historia de un pueblo sean capaces de percibir el sentido de esa historia y sintonizar con el aliento de ese pueblo.

Hemos votado esta Constitución con el mismo sentido con que se ha elaborado, como Constitución de todos. Nuestra política cabe en el marco de la Constitución. Nuestros valores están suficientemente preservados en las previsiones del texto constitucional, y por eso la hemos votado. Que nadie se equivoque al calificar las distintas posiciones políticas. Una cosa es la voluntad integradora para definir las bases comunes de una convivencia y otra bien distinta la concreta concepción política, social y económica. No hay ambigüedad, sino consecuencia, en subordinar las propias concepciones al esfuerzo integrador. Hay consecuencia y no ambigüedad en sostener y defender esas propias concepciones en cualquier acción política que haya que emprender, o ante cualquier problema concreto al que nos tengamos que enfrentar.

El modelo de sociedad que cada uno defiende está claro y su contraposición también. Al pueblo español corresponderá ejercitar en

cada momento su opción. Pero hoy entiendo que es el deber y responsabilidad común de todos entrañar en el pueblo español la esencia última de concordia que alienta en el proceso constituyente que estamos culminando y ofrecerle, con ilusión y sin temor, el futuro de convivencia que esta Constitución augura. Muchas gracias (*Aplausos.*)

El señor Vicepresidente (Guerra Zonzunegui) ocupa la Presidencia.

El señor PRESIDENTE (desde la tribuna de oradores): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, permítanme que me acerque por primera vez a esta tribuna, probablemente con infracción del Reglamento, pero me siento obligado a decir unas palabras en nombre de la Mesa del Senado y, quizá, hasta cierto punto, en nombre de la Junta de Portavoces, como final de este acto solemne y emotivo que estamos celebrando al término de los debates constitucionales de la Comisión y del Pleno de esta Cámara.

El Senado, al desarrollar a lo largo de las diez semanas que han durado los debates constitucionales (plazo previo de presentación de enmiendas, debate en la Comisión y debate en el Pleno), al realizar la tarea de trabajar en la Constitución de España del año 1978, ha cumplido, en primer término, señoras y señores Senadores, un mandato que venía dado, desde el punto de vista legal, por la Ley de Reforma Política, donde ya de una manera tímida y con ciertos eufemismos se hablaba de iniciativa de reforma constitucional, que correspondería al Gobierno y al Congreso de los Diputados. Pero, al mismo tiempo, este mandato vino reforzado para todos los parlamentarios elegidos en junio de 1977, por la decisión de sus electores que les enviaron a estas Cámaras, después de haber dicho constante y repetidamente la mayor parte de nosotros desde los diversos partidos políticos que íbamos a elaborar una Constitución. No voy a hacer citas que al final acabarían siendo citas de mí mismo, que soy quizá el autor con el que estoy más familiarizado, pero puedo asegurar que desde todos los partidos políticos se ha repetido constantemente en el tiempo de la campaña electoral (y hay pruebas de ello no solamente en la

memoria de los oyentes de los mítines, sino en textos por escrito publicados por la prensa) que era un compromiso que por lo menos muchos de nosotros, la mayor parte de nosotros, quizá todos nosotros, adquiriríamos con el pueblo español. Mandato legal, pues, y compromiso libremente adquirido por los parlamentarios del año 1977.

Dentro de este esquema había unas cuestiones de procedimiento. La labor de la Comisión del Senado, según la Ley de Reforma Política, y según nosotros habíamos especificado en nuestro Reglamento, era la de trabajar sobre el texto recibido del Congreso de los Diputados, señalar las discrepancias —palabra utilizada en la Ley de Reforma Política—, proponer las modificaciones —palabras utilizadas en nuestro propio Reglamento—; se trataba, pues, de trabajar sobre un texto elaborado previamente por el Congreso de los Diputados. A nosotros, como Senadores —y este compromiso lo habíamos aceptado al acudir a las elecciones, y al acceder a nuestros escaños en esta Cámara—, no nos correspondía hacer la Constitución, sino colaborar en el proyecto de Constitución que a nosotros nos venía.

Efectivamente en ese sentido se ha trabajado en esta Cámara a lo largo de estos dos meses fatigosos, sobre todo para los miembros de la Comisión de Constitución y para los más asiduos y tenaces de nuestros enmendantes. Un largo proceso al que yo he tenido la oportunidad de asistir, como testigo privilegiado, casi a diario, desde los bancos de los Senadores y Diputados en la sala de Comisiones de la segunda planta de esta casa, y desde esta especie de escaño elevado (*Señalando al sillón presidencial*), desde el que se contempla mejor el panorama de la Cámara.

El Senado ha realizado esta función en un tiempo que no ha representado ninguna demora ni ningún retraso serio en el proceso de la Constitución, y la ha realizado de una manera satisfactoria. En primer lugar, el Senado ha sido consciente de sus obligaciones y de su compromiso con el pueblo español y con los partidos políticos a que pertenecemos los Senadores. El Senado ha respetado escrupulosamente los principios, el espíritu y la estructura básica de la Constitución, tanto en

la parte dogmática como en la parte orgánica del texto recibido del Congreso de los Diputados.

No podía ser de otra manera, porque la correspondencia política que se produce entre los Grupos mayoritarios de esta Cámara con los Grupos mayoritarios de aquella otra no es una casualidad; es cabalmente el resultado de unas opciones electorales tomadas por el pueblo español simultáneamente y que no podían dejar de reflejarse de la misma manera en ambas Cámaras.

Este esquema constitucional comprendía un modelo de sociedad libre y democrático, articulado sobre los dos ejes de las libertades públicas y de los derechos humanos que la Constitución ampara y protege, y que el Estado se compromete a defender. Una forma de Estado monárquica, no sólo por la voluntad de los partidos o por la vocación histórica que se puede atribuir a nuestro pueblo, sino por el reiterado reconocimiento, explícitamente repetido desde esta tribuna desde la que estoy hablando, del histórico papel personal del titular de la Corona en el proceso político del cambio. Un régimen político parlamentario, una organización del Estado, una distribución del poder político —poder político, repito— entre el Estado, el Gobierno central y las Comunidades Autónomas, tanto las de antigua vocación y las de experiencia autonómica como aquellas otras que se están formando bajo nuestras propias miradas entre todos los pueblos de España.

Y, por último, un sistema de garantías jurídicas de todo ese conjunto de libertades y derechos y de la legislación que se encomienda al Tribunal Constitucional, pieza maestra de esta Constitución que acabamos de examinar en nuestra Cámara.

Pues bien, sobre el cañamazo de ese esquema y sobre las vías abiertas por el texto del Congreso, el Senado ha cumplido en estas semanas un trabajo que concluye con la presentación de algo más de un centenar de modificaciones, de propuestas de modificación, que irán a parar a las manos de esa Comisión Mixta cuyos miembros Senadores acabamos de designar.

Querría señalar muy brevemente cuáles son, a mi parecer, las líneas generales de los trabajos del Senado (que, sin entrar en los de-

talles, independientemente de los juicios personales, individuales e incluso juicios políticos de partido o de grupo que algunas de estas modificaciones o propuestas que el Senado lleva a la Comisión Mixta puedan merecernos dualmente a cada uno de nosotros), un trabajo positivo y, además, un trabajo políticamente progresivo.

Las tres líneas generales, las tres dimensiones a lo largo de las cuales se ha desarrollado el trabajo del Senado, serían:

En primer lugar, la de la generalidad, una generalización de los principios, de estos principios de los derechos humanos y de las libertades públicas que nos habían trasladado ya, escritos en el texto del anteproyecto de Constitución, nuestros compañeros del Congreso de los Diputados. En toda la parte que los constitucionalistas suelen llamar parte dogmática, en el orden de los derechos humanos y de las libertades públicas, los principios de la generalización, de la ampliación, de la extensión, en el sentido de la protección del derecho a la vida, en el concepto de la protección del círculo familiar y de la intimidad, incluso en algunas cuestiones tan de detalle como puedan ser la de las relaciones de los justiciables con sus Jueces o con los órganos de la Seguridad pública y las relaciones con ellos de sus parientes más próximos.

Esta primera línea sería, pues, la de la generación en la cual no se ha perdido ninguno de los valores que venían del Congreso de los Diputados. Probablemente se ha ensanchado el campo en que muchos de ellos se pueden proyectar y, con ello, se abre una esperanza para todos los que contemplamos el futuro desde unas posiciones ideológicas y políticamente progresivas y abiertas.

En segundo lugar, señalaría que otra dimensión de nuestro trabajo, mejor dicho, de nuestro trabajo, señoras y señores Senadores, ha sido introducir elementos de agilización en el proceso político, tanto en la parte orgánica como en el título VIII. Por otra parte se han ampliado en algunos sectores los campos de la representación; el Senado de vocación territorial que nos venía, lo será un poco más en la medida que se respeten las propuestas que desde esta Cámara se hacen. En el capítulo de las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento, o de las Cámaras entre sí, se han

producido unos ciertos impulsos que pueden concluir en una agilización del esquema general de nuestra Constitución, así como en las relaciones entre los Tribunales, en las garantías referentes al procedimiento, en la compatibilización de las funciones de figuras políticas nuevas, como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público y entre el Tribunal Constitucional y los Tribunales ordinarios.

En último término, la tercera dimensión del trabajo que habéis realizado, señoras y señores Senadores, en la Comisión, y en los trabajos del Pleno de esta Cámara, ha ido en la línea de la coherencia. Se ha conseguido una armonización, a veces, si se quiere, técnica, de unos artículos con otros; se han hecho propuestas de sistemática que son realmente interesantes y pueden ser constructivas y contribuir a consolidar el cuadro general de la Constitución de 1978.

Estas son las líneas en que yo creo que se ha desarrollado, desde el punto de vista técnico procedimental (como Presidente de la Cámara no debo entrar en otras consideraciones), el trabajo del Senado en las dos etapas de la Comisión y del Pleno.

Esta va a ser, señoras y señores Senadores, la séptima Constitución que tendrá vigencia en nuestro pueblo. Hubo una primera, la Constitución original de Cádiz, del año 1812, sobre la que se puede discutir mucho los apellidos que le corresponden. Luego hubo la Constitución progresista, de 1837; la llamada «moderada», de 1845; la Constitución democrática, de 1869; la Constitución liberal, de 1876; la Constitución republicana, del año 1931, y esta nueva Constitución del año 1978 nos aparece ya, en el plano de la historia política española, con un apellido; un apellido compuesto que en vez de ser un adje-

tivo es una preposición y un nombre: la Constitución del consenso.

Realmente sería difícil que, por muchos esfuerzos que nosotros mismos hiciéramos, lográramos quitar a la Constitución de 1978 este apellido, que es, probablemente, la honra.

Constitución del consenso quiere decir Constitución de la concordia, quiere decir Constitución también de la esperanza.

Hay un texto, desconocido probablemente para muchos señores Senadores, que a otros, por razones profesionales, nos resulta familiar. Es de un viejo poeta romano que vivió hace más de veintidós siglos, que dice que la concordia es un don que ofrecen a los hombres los dioses.

Y hay otro de estos autores latinos, que a mí me son particularmente familiares y a los que suelo acudir como fuente de sabiduría, que dice que el consenso generalizado es la voz de la naturaleza.

Si hemos acertado, si Vuestras Señorías, señoras y señores Senadores, y sus compañeros los Diputados del Congreso, y los miembros de la Comisión Mixta, en todas estas instancias que ha recorrido y que todavía le queda por recorrer a la Constitución española, si Vuestras Señorías, si todos, repito, hemos acertado y acertamos en un consenso generalizado, quizá la nuestra, la voz de esta Constitución, sea la voz de la naturaleza, quiero decir la voz de toda España. Muchas gracias. *(Los señores Senadores, puestos en pie, subrayan las palabras del señor Presidente con grandes aplausos.)*

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID